



PBF PROJECT PROGRESS REPORT

COUNTRY: Guatemala

TYPE OF REPORT: SEMI-ANNUAL, ANNUAL OR FINAL Annual

DATE OF REPORT: 15 November 2019

Project Title: PBF/IRF194 Haciendo una realidad el efecto transformador de la sentencia de reparación de Sepur Zarco para romper el continuo de la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto

Project Number from MPTF-O Gateway: 00108092

PBF project modality:

- IRF
 PRF

If funding is disbursed into a national or regional trust fund:

- Country Trust Fund
 Regional Trust Fund

Name of Recipient Fund:

List all direct project recipient organizations (starting with Convening Agency), followed type of organization (UN, CSO etc):

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), Organización convocante
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura (FAO)
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

Otras organizaciones cooperantes de las Naciones Unidas:

Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU)
Programa Mundial de Alimentos (PMA)

List additional implementing partners, Governmental and non-Governmental:

Organizaciones de la Sociedad Civil:

Colectiva Jalok U; Estudios Comunitarios y Apoyo Psicosocial (ECAP); Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG); Mujeres Transformando el Mundo (MTM); Organización de Mujeres Retornadas Mamá Maquín; Red Centroamericana de Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas (RECMURIC); Action Aid; Asociación para el Desarrollo Rural Integral (ADRI); Fundación Guillermo Toriello (FGT).

Project commencement date¹: 19 Diciembre de 2017

Project duration in months:² 30 meses con la aprobación de una extensión sin costo

Does the project fall under one of the specific PBF priority windows below:

- Gender promotion initiative
 Youth promotion initiative
 Transition from UN or regional peacekeeping or special political missions
 Cross-border or regional project

Total PBF approved project budget* (by recipient organization):

ONU Mujeres: \$ 1,342,961

FAO : \$ 412,243

OACNUDH : \$ 244,797

¹ Note: commencement date will be the date of first funds transfer.

² Maximum project duration for IRF projects is 18 months, for PRF projects – 36 months.

-- :\$ --

Total: \$ 2,000,000.00

**The overall approved budget and the release of the second and any subsequent tranche are conditional and subject to PBSO's approval and subject to availability of funds in the PBF account*

How many tranches have been received so far: Un único desembolso

Report preparation:

Project report prepared by: Ana Grace Cabrera/Karol Ponciano

Project report approved by: Adriana Quiñones

Did PBF Secretariat clear the report: Si

Any comments from PBF Secretariat on the report:

Has the project undertaken any evaluation exercises? Please specify and attach: N/A

NOTES FOR COMPLETING THE REPORT:

- *Avoid acronyms and UN jargon, use general / common language.*
- *Be as concrete as possible. Avoid theoretical, vague or conceptual discourse.*
- *Ensure the analysis and project progress assessment is gender and age sensitive.*

PART 1: RESULTS PROGRESS

1.1 Overall project progress to date

Briefly explain the **status of the project** in terms of its implementation cycle, including whether all preliminary/preparatory activities have been completed (1500 character limit):

A partir de la extensión a junio del 2020 se inició la implementación, arrancando con talleres preparativos sobre el concepto de reparación, la gobernanza de la tierra, los órganos de conducción del proyecto, planificación estratégica y manejo de subvenciones.

Demecia Yat, Abuela de Sepur, es copresidenta electa de la Junta de Proyecto que, en las tres sesiones del año aprobó el plan anual, la propuesta de monitoreo comunitario, y los reportes semianual y anual.

Del 30 de septiembre al 5 de noviembre se implantó el Estado de Sitio en el Valle del Polochic, área de implementación del proyecto, generando alta fragilidad política. La suspensión de garantías constitucionales en el área agregó riesgos a la implementación, tanto para las socias como para las organizaciones de Naciones Unidas. La Procuraduría de los Derechos Humanos, garante de la iniciativa, mantuvo un monitoreo constante, a pesar de la presión política que enfrenta a través de recortes presupuestarios por el Congreso de la República.

A octubre, la implementación financiera alcanza 23%. A pesar de los retos enfrentados durante el Estado de Sitio que limitó las gestiones en los territorios, se redoblaron esfuerzos para mantener un paso apropiado en la implementación, que muestra 11 indicadores en proceso de cumplimiento; 4 con cumplimiento parcial; y 18 pendientes de cumplimiento. El resto de indicadores, particularmente los relativos al Resultado 3, avanzarán durante el próximo semestre.

Considering the project's implementation cycle, please **rate this project's overall progress towards results to date:**

on track

In a few sentences, summarize **what is unique/ innovative/ interesting** about what this project is trying/ has tried to achieve or its approach (rather than listing activity progress) (1500 character limit).

Las premisas conceptuales del proyecto innovan al trascender los conceptos tradicionales de reparación y no-repetición, al reconocer que romper el silencio para buscar justicia es un elemento transformador y de empoderamiento para las sobrevivientes. Se están generando normas, mecanismos, directrices y criterios para la reparación y medidas de no-repetición, basadas en la evidencia, buenas prácticas y lecciones aprendidas de la experiencia sin precedentes de las Abuelas de Sepur, reconociendo a su liderazgo y contribuciones a la justicia de género.

Como experiencia única, las socias participan en la toma de decisiones a través de Demecia Yat, la Abuela que copreside la Junta de Proyecto, lo que refuerza su liderazgo y reafirma el compromiso de los organismos de Naciones Unidas participantes en esta iniciativa GPI del PBF.

La metodología ampliamente participativa del proyecto es altamente interesante y ha generado particular aprendizaje, por ejemplo, el amplio intercambio entre las titulares de derechos, comunidades, organizaciones de mujeres socias del proyecto, autoridades locales e instituciones responsables de implementar la sentencia, ha aportado a la construcción del primer borrador del Plan Maestro de implementación de la sentencia con enfoque de derechos humanos, una innovadora herramienta para definir responsabilidades, mecanismos de comunicación, coordinación y rendición de cuentas de las instituciones encargadas de cumplir la sentencia de reparación de Sepur Zarco.

In a few sentences summarize **major project peacebuilding progress/results** (with evidence), which PBSO can use in public communications to highlight the project (1500 character limit):

El derecho de las sobrevivientes a la reparación transformadora se ha incorporado en la agenda nacional, regional e internacional: el Organismo Judicial desarrolló una Política de Reparación que está validando internamente; el Ministerio Público estableció mesas para analizar los derechos de las víctimas a la reparación. Liderada por el Ministerio Público de Guatemala, la Red Especializada en Género de la AIAMP, después de un intercambio con las socias, ratificó el compromiso de fortalecer sus acciones para la reparación de las víctimas y la Oficina de la Relatora Especial sobre Violencia Sexual relacionada con el Conflicto y otros eventos paralelos de la conmemoración de la adopción de la Resolución 1325 han incluido sesiones específicas relacionadas, con la participación de la Abuela Demecia Yat, el PBF y socias de la iniciativa.

In a few sentences, explain how the project has made **real human impact**, that is, how did it affect the lives of any people in the country – where possible, use direct quotes that PBSO can use in public communications to highlight the project (1500 character limit):

En octubre 2019 doña Demecia Yat, protagonista de la histórica sentencia de Sepur Zarco (2016), ratificada por la Corte de Constitucionalidad (2018), participó, invitada por la Relatora Especial sobre la Violencia Sexual en el Conflicto, en la conmemoración del 10 aniversario del mandato y 19 años de la adopción de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, para promover la reparación transformadora a sobrevivientes de violencia sexual en el conflicto y postconflicto, el derecho a la justicia y las medidas de no-repetición.

"Mi liderazgo en el sostenimiento de la paz es una decisión colectiva, igual que fue una decisión colectiva la búsqueda de la justicia. Somos las mujeres las que vivimos la violación, las que fuimos afectadas, las que experimentamos el dolor. Somos nosotras las llamadas a romper el silencio. Nuestra voz debe ser escuchada. La justicia existe. Llamo a denunciar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres para vivir en paz" declaró doña Demecia durante su intervención en Nueva York.

Para ella, abordar a los países miembros del Sistema de Naciones Unidas y a las mujeres del mundo que han enfrentado la violación a sus derechos humanos durante los conflictos es, en sí, un gran logro que parte de su decisión política de romper el silencio y alcanzar justicia.
<https://www.unwomen.org/en/news/stories/2019/10/i-am-generation-equality-demecia-yat>
<https://www.unwomen.org/en/news/stories/2019/10/news-ten-years-on-from-mandate>

If the project progress assessment is **on-track**, please explain what the key **challenges** (if any) have been and which measures were taken to address them (1500 character limit).

Entre los mayores retos que ha enfrentado el proyecto fue el Estado de Sitio en 22 municipalidades del país entre septiembre y noviembre 2019, incluyendo las municipalidades priorizadas por el proyecto; la estructura de discriminación y violencia contra las mujeres persistente al día de hoy en la comunidades; y la debil voluntad política para que las instituciones de gobierno responsables del cumplimiento de las medidas de reparación de la sentencia de Sepur Zarco aceleren su cumplimiento.

Para abordar los retos, se han redoblado los mecanismos de comunicación y monitoreo de la situación de seguridad de las comunidades y las constructoras de paz socias del proyecto en Panzós, Lote Ocho y Sepur Zarco; se han llevado a cabo acciones de concientización para reducir el ambiente de discriminación y para la implementación de la sentencia, se ha promovido acciones concretas para la incorporacion en los planes estratégicos y operativos institucionales y la asignación de líneas presupuestales para cumplir con las medidas.

If the assessment is **off-track**, please list main reasons/ **challenges** and explain what impact this has had/will have on project duration or strategy and what **measures** have been taken/ will be taken to address the challenges/ rectify project progress (1500 character limit):

N/A

Please attach as a separate document(s) any materials highlighting or providing more evidence for project progress (for example: publications, photos, videos, monitoring reports, evaluation reports etc.). List below what has been attached to the report, including purpose and audience.

Plan Annual del Proyecto

Propuesta de Monitoreo Comunitario

Agendas, minutas y material de las reuniones de la Junta de Proyecto

Borrador de Plan Maestro

<https://www.unwomen.org/en/news/stories/2019/10/i-am-generation-equality-demecia-yat>

<https://www.unwomen.org/en/news/stories/2019/10/news-ten-years-on-from-mandate-on-sexual-violence-in-conflict>

Acta AIAMP compromiso reparación transformadora

Propuesta Impunity Watch sobre principios de reparación transformadora

1.2 Result progress by project outcome

The space in the template allows for up to four project outcomes. If your project has more approved outcomes, contact PBSO for template modification.

Outcome 1: Las mujeres Q'eqchi' del Valle del Polochic lideran la implementación basada en evidencia, la documentación y la adopción de los estándares sociales, económicos, jurídicos y políticos establecidos por la sentencia de reparación de Sepur Zarco, en Lote Ocho, Panzós y Sepur Zarco.

Rate the current status of the outcome progress: on track

Progress summary: Describe main progress under this Outcome made during the reporting period (for June reports: January-June; for November reports: January-November; for final reports: full project duration), including major output progress (not all individual activities). If the project is starting to make/ has made a difference at the outcome level, provide specific evidence for the progress (quantitative and qualitative) and explain how it impacts the broader political and peacebuilding context. Where possible, provide specific examples of change the project has supported/ contributed to as well as, where available and relevant, quotes from partners or beneficiaries about the project and their experience. (3000 character limit)?

La misión conjunta de julio 2019 incluyó una consulta en Maya Q'eqchi', con el liderazgo de las Abuelas, las sobrevivientes del Lote Ocho y la Asociación de Viudas de Panzós, apoyada por facilitadoras locales de Naciones Unidas y de organizaciones socias y con la participación de autoridades y representantes de comités comunitarios de Sepur Zarco, San Marcos, Pombaac y La Esperanza.

Las buenas prácticas en la implementación de la Sentencia de Sepur identificadas incluyen: la sólida organización de las Abuelas y su valentía al alcanzar justicia por las graves violaciones de derechos ha fortalecido las organizaciones locales, que registran acuerdos, presentan propuestas de proyectos a autoridades municipales e interlocutan con autoridades nacionales responsables del cumplimiento de la sentencia; las autoridades locales han autogestionado recursos para el mantenimiento de la infraestructura de salud y educación en cumplimiento de la sentencia; las comunidades aledañas se han sumado a la conmemoración del Día de las Víctimas, generando conciencia en las nuevas generaciones. Entre las lecciones aprendidas están: fortalecer la difusión de la sentencia en las comunidades; propiciar la participación activa de autoridades locales en las mesas de seguimiento de la sentencia y promover, a nivel local, la valoración del liderazgo de las Abuelas y, como medida de no repetición de las violaciones sufridas por ellas y la promoción de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

La misión, además, permitió ratificar la aceptación y compromiso de las actoras y autoridades locales y municipales para implementar la iniciativa; el reconocimiento local del liderazgo de las Abuelas en sus comunidades; la familiarización del/con el personal de Naciones Unidas que trabajará en los territorios; un ejercicio de conceptualización de reparación transformadora desde las Abuelas, las mujeres de Lote Ocho y las mujeres viudas de Panzós; la revisión, a nivel comunitario, de los avances en la implementación de las medidas de reparación; y relevar las buenas prácticas basadas en los derechos igualitarios de las mujeres de posesión, tenencia, uso y gestión de la tierra, reconociendo que las comunidades se han establecido hace más de 50 años y que han designado áreas de uso común, incluyendo área de bosque, para escuela primaria y básico, clínica móvil y para trabajo agrícola. En la gobernanza de la tierra las comunidades harán registro comunitario con la herramienta tecnológica Open Tenure.

Se han iniciado el fortalecimiento de la Colectiva Jalok U' fundada por las Abuelas de Sepur Zarco.

La Abuela Demecia Yat llamó al cese de la violencia contra las mujeres como condición para la preservación de la paz durante la conmemoración del 10 aniversario del mandato de la Relatora Especial sobre Violencia Sexual relacionada con el Conflicto y la Semana de Mujeres, Paz y Seguridad en octubre, donde se reunió con altas autoridades de la ONU y sobrevivientes de otros países.

Outcome 2: Desarrollada una propuesta de modelo interinstitucional de reparación transformadora, basado en los derechos humanos de las mujeres, para casos de violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto.

Rate the current status of the outcome progress: on track

Progress summary: *(see guiding questions under Outcome 1)*

Con apoyo técnico del proyecto, el Organismo Judicial está validando la Política de Reparación y el Ministerio Público impulsa, a través de la AIAMP, compromisos iberoamericanos para fortalecer las acciones de reparación a sobrevivientes.

Se elaboró participativamente el primer borrador del Plan Maestro para garantizar la reparación con enfoque transformador y la realización efectiva de los derechos humanos de las Abuelas y comunidades de Sepur Zarco, Poombac, La Esperanza y San Marcos, con el liderazgo de las Abuelas. El Plan agrupa las medidas en cuatro derechos con mesas de trabajo interinstitucional a nivel nacional: tierra, territorio y recursos naturales; Salud; Educación; y Verdad, justicia y reparación a víctimas, claramente definirá los canales de comunicación, coordinación y rendición de cuentas y servirá de modelo para implementar otras sentencias de reparación. La versión final se presentará públicamente para refrendar el compromiso político.

Hay compromiso de las instituciones para cumplir las medidas de reparación y se han establecido diálogos entre los titulares de obligaciones y las sujetas de derechos para el efecto, a través de las mesas interinstitucionales, espacios de rendición de cuentas a nivel nacional, departamental y comunitario, se reúnen periódicamente para conocer los avances en la implementación.

Las Abuelas y líderes y liderezas de las comunidades Sepur Zarco, Poombac, La Esperanza y San Marcos, identificaron entre los avances en el manejo responsable de la tierra que hay títulos de tierra de carácter supletorio otorgados a las comunidades de San Marcos, La Esperanza y Pombaac, en espera de gestión de los títulos definitivos; se estableció un puesto de salud provisional, dos enfermeros de turno y disponibilidad de medicamentos básicos en la comunidad de Sepur Zarco y se hacen jornadas de vacunación y atención a mujeres, con cooperación internacional una de las socias y querellantes gestionó los servicios provisionales de un doctor para atención dos veces por semana; se hicieron mejoras a la infraestructura escolar de las escuelas de nivel primario de las comunidades de Sepur Zarco, La Esperanza y San Marcos y se ha continuado con la búsqueda e identificación del paradero de las personas desaparecidas, logrando la identificación del fallecido esposo de una de las Abuelas. El uso de las guías y directrices voluntarias permitió identificar la relación de los actores locales con la institucionalidad agraria sobre cuestiones de tenencia de la tierra y su relación con los principios de las Directrices Voluntarias.

Outcome 3:

Los estándares basados en los derechos humanos de las mujeres establecidos por la implementación de las acciones para la aplicación de las 18 medidas de reparación, incluyendo sus derechos igualitarios a la tenencia, uso y manejo de las tierras y territorios, son adoptados y aplicados en Sepur Zarco, Panzós y Lote Ocho.

Rate the current status of the outcome progress: on track

Progress summary: (see guiding questions under Outcome 1)

Se realizó una misión de asistencia técnica de una oficial de género internacional para identificar las necesidades técnicas y legales relativas a la gobernanza de la tierra a implementar en relación a la sentencia de reparación del Caso Sepur Zarco y se emitieron orientaciones técnicas como el análisis de percepción a partir del ciclo de vida de las abuelas, partiendo de la trayectoria, transición y el punto decisivo. A partir de esos ejercicios, se ha considerado que los planes de ordenamiento territorial dispongan de un plan de acción y se realice un análisis de necesidades y prioridades para que se gestione el uso, tenencia y administración de los recursos naturales.

Outcome 4: N/A

Rate the current status of the outcome progress: Please select one

Progress summary: (see guiding questions under Outcome 1)

N/A

1.3 Cross-cutting issues

<p><u>National ownership:</u> How has the national government demonstrated ownership/ commitment to the project results and activities? Give specific examples. (1500 character limit)</p>	<p>A partir del intercambio con querellantes y víctimas propiciado por el proyecto, el Ministerio Público decidió priorizar los derechos de las víctimas a participar en el proceso judicial y a la reparación como tema de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, cuya Red Especializada en Género (RED/AIAMP) donde se acordó profundizar las acciones para la reparación transformadora en los países miembros. La próxima sesión dará seguimiento a este tema, asegurando la sostenibilidad en cada uno de los países miembros, con Guatemala liderando.</p> <p>El Organismo Judicial elaboró una Política de Reparación Transformadora. La Política que recoge las propuestas desarrolladas en el marco del proyecto a través de la participación de una de las socias y el organismo convocante.</p> <p>La Mesa Interinstitucional sobre Mujeres, Paz y Seguridad, constituida por 14 instituciones estatales, da seguimiento al cumplimiento de la sentencia de reparación del caso Sepur</p>
---	--

	<p>zarco en el marco del pilar 5, Reparación Digna y Transformadora de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto del Plan de Acción Nacional 1325.</p> <p>La Procuraduría de los Derechos Humanos como garante de la iniciativa asegura un seguimiento sistemático a las acciones del proyecto para la aplicación de los principios y criterios establecidos en la sentencia de reparación de Sepur Zarco en los territorios priorizados.</p>
<p>Monitoring: Is the project M&E plan on track? What monitoring methods and sources of evidence are being/ have been used? Please attach any monitoring-related reports for the reporting period. (1500 character limit)?</p>	<p>El Plan de Monitoreo y Evaluación fue elaborado con el acompañamiento del Secretariado PBF para Guatemala. Las fichas técnicas están en fase de elaboración y los métodos para la recopilación de la información sobre los avances en el alcance de los resultados del proyecto y los indicadores respectivos están en implementación.</p> <p>En seguimiento a los productos y resultados se realizan reuniones periódicas del equipo técnico y con las copartes del proyecto, misiones de verificación de avances en los territorios priorizados y recopilación regular de información estadística y financiera.</p> <p>En adición, una innovadora propuesta de monitoreo comunitario esta siendo desarrollado junto con el Secretariado PBF para documentar la experiencia de la implementación del proyecto en 5 comunidades al nivel local. Este proceso de monitoreo iniciará en enero 2020.</p>
<p>Evaluation: Provide an update on the preparations for the external evaluation for the project, especially if within last 6 months of implementation or final report. Confirm available budget for evaluation. (1500 character limit)</p>	<p>La evaluación externa del proyecto está planificada para ser llevada a cabo durante los seis últimos meses de implementación del proyecto.</p>
<p>Catalytic effects (financial): Did the project lead to any specific non-PBF funding commitments? If yes, from whom and how much? If not, have any specific attempts been made to attract additional financial contributions to the project and beyond? (1500 character limit)</p>	<p>Abogados sin Fronteras ha apoyado financieramente la iniciativa del Organismo Judicial de adopar una Política de Reparación, aunando esfuerzos con el proyecto.</p> <p>Las organizaciones socias que se han consolidado en una red de apoyo al proyecto continúan invirtiendo recursos propios para el seguimiento de las acciones promovidas en el marco del mismo, incluyendo la realización de un evento para conmemorar el aniversario de la Resolución 1325 donde Impunity Watch presentó una propuesta de criterios para reparación transformadora.</p> <p>El año pasado, los Polílogos con Defensoras de Derechos Humanos contaron con el apoyo de la cooperación española, entre otros, y se ha confirmado que OSCARTE pondrá parte del financiamiento para el próximo intercambio.</p>

	<p>La sede de ONU Mujeres apoyará financiera y técnicamente un proyecto académico para registrar las buenas prácticas del Caso Sepur Zarco.</p>
<p><u>Catalytic effects (non-financial):</u> Did the project create favourable conditions for additional peacebuilding activities by Government/ other donors? If yes, please specify. (1500 character limit)</p>	<p>1. La Oficina de la Relatora Especial sobre Violencia Sexual en el Conflicto llevó a cabo una audiencia de sobrevivientes para generar consciencia y motivar acciones globales conjuntas en el marco de su 10 aniversario, invirtiendo en la participación de Guatemala a través de Demecia Yat, Abuela que copreside la Junta de Proyecto, incluyendo acciones de movilización de la comunidad internacional, con la participación de la Representante Adjunta del Fondo.</p> <p>2. OIM llevó a cabo un evento paralelo en donde se revisó, como una buena práctica, el caso Sepur Zarco de Guatemala, para el aprendizaje conjunto</p> <p>A nivel internacional, se han generado intercambios en Nueva York, en el marco de la REG/AIAMP y en instancias académicas. La American University ha iniciado la documentación del Caso como buena práctica mundial, para la enseñanza a estudiantes de derecho. Igualmente, la Universidad de Buenos Aires en Argentina revisa el caso en sus cátedras de prevención y resolución de conflictos</p>
<p><u>Exit strategy/ sustainability:</u> What steps have been taken to prepare for end of project and help ensure sustainability of the project results beyond PBF support for this project? (1500 character limit)</p>	<p>La estrategia de sostenibilidad y de salida del proyecto se hace en dos pilares. El primero está basado en que las acciones del proyecto están generando propuestas basadas en evidencia para su institucionalización. Por ejemplo, la Política de Reparación Digna y Transformadora del Organismo Judicial permitirá un proceso continuado de implementación de los estándares legados por el caso Sepur Zarco, como eje principal de la estrategia de sostenibilidad y salida del proyecto.</p> <p>El segundo pilar se sustenta en generar una masa crítica de mujeres defensoras de los derechos de las mujeres, para impulsar, sostener y desarrollar procesos que garanticen la continuidad y potenciación de los resultados de esta iniciativa a través del empoderamiento y el liderazgo comunitario, regional y global de las Abuelas de Sepur Zarco, su participación en los mecanismos de coordinación y en la toma de decisiones y el establecimiento de redes entre ellas, las mujeres de Panzós, las mujeres del Lote Ocho y las instituciones que acompañan las acciones de movilización del proyecto. Por ejemplo, la participación de la Abuela Demecia Yat en la conmemoración del 10 Aniversario del mandato de la Relatora Especial de Violencia Sexual en Conflictos permitió generar redes amplias de apoyo a la iniciativa y mayor interés en el caso.</p>
<p><u>Risk taking:</u> Describe how the project has responded to risks that threatened the</p>	<p>Un riesgo no previsto que afectó el paso en la implementación del proyecto al generar situaciones de</p>

<p>achievement of results. Identify any new risks that have emerged since the last report. (1500 character limit)</p>	<p>seguridad adicionales, tanto para las comunidades de implementación del proyecto como a las socias y organizaciones de Naciones Unidas participantes, fue el Estado de Sitio que suspendió garantías constitucionales en las zonas de intervención del proyecto, lo que limitó altamente las actividades para la implementación. Durante el estado de sitio, la Procuraduría de Derechos Humanos, garante de esta iniciativa, monitoreó la situación de derechos humanos en el área y se restringieron las misiones al territorio. El estado de sitio fue levantado el día 5 de noviembre, con lo que se espera acelerar la implementación.</p> <p>Se confirma que en la mayoría de las comunidades de intervención, el derecho de las mujeres a la tenencia, manejo y uso de la tierra y el territorio no es una prioridad ni está garantizado en las prácticas comunitarias, lo que genera riesgos que serán abordados a través de la formación, el uso de la herramienta tecnológica Open Tenure y las acciones del proyecto para reafirmar ese derecho a partir de la sentencia de reparación de Sepur Zarco.</p>
<p>Gender equality: In the reporting period, which activities have taken place with a specific focus on addressing issues of gender equality or women's empowerment? (1500 character limit)</p>	<p>Todas las actividades del proyecto están orientadas a incrementar el acceso de las mujeres a la justicia, integrando la perspectiva de igualdad de género, derechos humanos, y derechos de las mujeres, enfatizando los derechos de las mujeres indígenas a la justicia y la reparación.</p>
<p>Other: Are there any other issues concerning project implementation that you want to share, including any capacity needs of the recipient organizations? (1500 character limit)</p>	<p>El proyecto ha generado un alto nivel de interés en la aplicación de principios de reparación transformadora. Mientras que esto es una señal de éxito temprano, es necesario consolidar los esfuerzos en una vía común, para asegurar un impacto mayor y sostenible. Para eso, las socias y las agencias participantes estarán incorporando acciones de coordinación a mayor escala.</p>

1.3 INDICATOR BASED PERFORMANCE ASSESSMENT: *Using the Project Results Framework as per the approved project document or any amendments- provide an update on the achievement of key indicators at both the outcome and output level in the table below (if your project has more indicators than provided in the table, select the most relevant ones with most relevant progress to highlight). Where it has not been possible to collect data on indicators, state this and provide any explanation. Provide gender and age disaggregated data. (300 characters max per entry)*

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
Outcome 1 Las mujeres Q'eqchi' del Valle del Polochic lideran la implementación basada en evidencia, la documentación y la adopción de los estándares sociales, económicos, jurídicos y políticos establecidos por la sentencia de	Indicator 1.1 1a Diseñado un índice de medición del cumplimiento de las normas establecidas por la sentencia de reparación de Sepur Zarco, en Sepur Zarco, Panzós y Lote Ocho.	no	sí	En preparación la metodología de generación del índice		
	Indicator 1.2 1b Documentadas las buenas prácticas y lecciones aprendidas en la implementación de las normas	no	sí	Se han iniciado procesos coordinados para la documentación.		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
reparación de Sepur Zarco, en Lote Ocho, Panzós y Sepur Zarco.	establecidas por la sentencia de reparación de Sepur Zarco.					
	Indicator 1.3 1c Adoptada una norma comunitaria basada en los derechos de las mujeres para el acceso igualitario de las mujeres Q'eqchi' al uso, tenencia y manejo de tierras y territorios	0	9	En construcción		
Output 1.1 Producto 1.1 Desarrollados y aplicados los estándares y metodologías para medir y	Indicator 1.1.1 1.1.1 Número de mujeres sobrevivientes y representantes de organizaciones de mujeres liderando	20	50	En medición		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
documentar los efectos inmediatos y transformados de la implementación de la Sentencia de Sepur Zarco, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas	la elaboración de estándares y metodologías para aplicar la sentencia de Sepur Zarco					
	Indicador 1.1.2 1.1.2 Existencia de un conjunto común de indicadores y herramientas basados en los DH de las mujeres para medir y documentar el cumplimiento de las normas establecidas por la Sentencia de Sepur Zarco desarrollado por las mujeres Q'eqchi'	0	2	En construcción		
Output 1.2 N/A	Indicador 1.2.1 1.1.3	0	2	1	N/A	Consulta julio de 2019

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	Número de ejercicios para documentar las buenas prácticas y lecciones aprendidas en la implementación de las normas establecidas por la sentencia de reparación de Sepur Zarco					
	Indicador 1.2.2					
Output 1.3 Producto 1.2 Mecanismos basados en los derechos humanos de las mujeres para resolver las controversias y registros	Indicador 1.3.1 1.2.1 Número de comunidades del Valle del Polochic en donde se ha finalizado el mapeo basado en los derechos de las mujeres de los obstáculos, las	0	9	En construcción		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
comunitarios sobre la tenencia de la tierra adoptados en Sepur Zarco, Lote Ocho y Panzós.	buenas prácticas y el sistema Q'eqchi' local para el uso, la tenencia y la gestión de la tierra					
	Indicator 1.3.2 1.2.2 Número de comunidades del Valle del Polochic en donde está instalado y en funcionamiento un mecanismo basada en los derechos de las mujeres para resolver las controversias sobre su acceso igualitario al uso y manejo de la tierra.	0	9	Pendiente		
Output 1.4 N/A	Indicator 1.4.1 1.2.3 Número de comunidades en	0	9	Pendiente		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	donde se ha aprobado un sistema de registro comunitario para la Igualdad en el uso, la tenencia y el manejo de la tierra por mujeres y hombres					
	Indicator 1.4.2 N/A					
Outcome 2 Producto 1.3 Establecidas las redes entre las mujeres Q'eqchi' de Sepur Zarco, Lote ocho, y Panzós, mujeres constructoras de paz, organización	Indicator 2.1 1.3.1 Existencia de una red entre las mujeres Q'eqchi' de Sepur Zarco, Lote Ocho, y Panzós.	no	si	En construcción. Se han tenido tres intercambios		
	Indicator 2.2 1.3.2 Se ha establecido un diálogo interactivo entre las mujeres	no	si	En progreso Se ha tenido un intercambio sobre propuesta de ley de reconciliación		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
es defensoras de los DH de las mujeres, y las instancias estatales pertinentes para promover medidas de no-repetición y reparación basadas en los derechos de	Q'eqchi' de Sepur Zarco, Lote Ocho, y Panzós, las socias del proyecto, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Mesa Interinstitucional sobre Mujeres, Paz y Seguridad (MIMPAZ).					
	Indicator 2.3 1.3.3 Existencia de un sistema comunitario de alerta temprana y de protección contra la violencia sexual en situaciones de conflicto y postconflicto, liderado por las	no	si	Pendiente		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	mujeres Q'eqchi' del Valle del Polochic					
Output 2.1 Producto 1.4 Recuperados y percibidos como un activo los conocimientos ancestrales de las mujeres para la resolución pacífica de conflictos, la administración de justicia y la gestión de asuntos comunitarios basados en los D de las mujeres; la gobernanza	Indicator 2.1.1 1.4.1 Número de planes de estudios basado en los derechos de las mujeres sobre los conocimientos ancestrales de las mujeres diseñados.	0	1	Pendiente		
	Indicator 2.1.2 1.4.2 Número de mujeres Q'eqchi' del Valle del Polochic que participan como estudiantes en la iniciativa de educación ancestral basada en los derechos de las mujeres.	0	60	Pendiente		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
de la tenencia y uso de la tierra,						
Output 2.2 /A	Indicator 2.2.1 1.4.3 Número de mujeres Q'eqchi' del Valle del Polochic que participan como tutoras en la iniciativa de educación ancestral basada en los derechos de las mujeres.	0	6	Pendiente		
	Indicator 2.2.2 N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Output 2.3 OUTCOME 2: Desarrollada	Indicator 2.3.1 2a Propuesta de modelo interinstitucional	no	si			

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
una propuesta de modelo interinstitucional de reparación transformadora, basado en los derechos humanos de las mujeres, para casos de violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto.	de reparación transformadora, basado en los derechos humanos de las mujeres, para casos de violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto					
sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto.	Indicator 2.3.2 2.b Presentada la propuesta del modelo interinstitucional a las instituciones pertinentes.	No	Si	En proceso		
Output 2.4 N/A	Indicator 2.4.1 2c No. de instituciones de	1	3	2	Ministerio Publico y Organismo Judicial	

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	MIMPAZ que han mejorado su conocimiento de la reparación transformadora basada en los derechos de las mujeres para casos de violencia sexual y otras formas de violencia contra mujeres en situaciones conflicto y postconflict					
	Indicador 2.4.2 N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Outcome 3 Producto 2.1 Establecidos e implementados los mecanismos basados en	Indicador 3.1 2.1.1 Número de instituciones de la MIMPAZ que monitorean, registran y documentan los	0	3	En medición		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
evidencia y en los derechos humanos de las mujeres para el monitoreo y evaluación de la implementación de las medidas de reparación para mujeres sobrevivientes de violencia sexual relacionada con el conflicto y el postconflicto.	efectos inmediatos y transformadores de la implementación de la sentencia de reparación de					
	Indicator 3.2 2.1.2 Incorporados los estándares establecidos por la Sentencia de Sepur Zarco en la propuesta de modelo interinstitucional de reparación transformadora para casos de violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres	No	Si	En proceso		La Política de Reparación Digna y Transformadora del Organismo Judicial está pendiente de aprobación por la Corte Suprema de Justicia
	Indicator 3.3 N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Output 3.1	Indicator 3.1.1					

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
Producto 2.2 Elaborados estudios sobre la igualdad de derechos de las mujeres a la tenencia, gestión y uso de la tierra en Sepur Zarco, Lote Ocho y Panzós, incluyendo el diagnóstico sobre la titularidad, y la ruta de la certeza jurídica.	2.2.1 Número de estudios sobre la igualdad de los derechos de las mujeres a la tenencia, manejo y uso de la tierra presentados, analizados y discutidos con las mujeres Q'eqchi' y sus comunidades en Sepur Zarco, Lote Ocho y Panzós.	1	3	En proceso		
	Indicator 3.1.2 2.2.2. Numero de rutas basadas en los derechos humanos de las mujeres sobre la certeza jurídica de la tierra elaboradas por las	0	9	Pendiente		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	mujeres Q'eqchi' y las autoridades ancestrales de Sepur Zarco, Lote Ocho y Panzós.					
Output 3.2 Producto 2.3 Diseñadas e implementadas en Sepur Zarco, Panzós y Lote Ocho, las acciones basadas en los derechos humanos de las mujeres para el cumplimiento de las 18 medidas de reparación, incluyendo sus derechos	<p>Indicador 3.2.1 2.3.1 Número de acciones basadas en los derechos humanos de las mujeres, implementadas en Sepur Zarco, Panzós y Lote Ocho, para cumplir de las medidas de reparación, incluyendo sus derechos igualitarios a tenencia, uso y manejo de tierra y territorio</p> <p>Indicador 3.2.2</p>	0	4	Pendiente		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
igualitarios a la tenencia, uso y manejo de la tierra y los territorios.	2.3.2 Número de medidas para la implementación de la sentencia de reparación de Sepur Zarco que incluyen la igualdad de derechos de las mujeres a la tenencia, uso y gestión de las tierras y territorios.	0	3	1 medida de reparación con avance medio: mejorar infraestructura de escuelas de educación primaria. 2 medidas se ha iniciado el proceso de cumplimiento: traducción de la sentencia a idiomas Mayas; investigación para encontrar a desaparecidos;		
Output 3.3 Resultado 3: Los estándares basados en los derechos humanos de las mujeres	Indicator 3.3.1 3a No. comunidades que adoptaron estándares establecidos por acciones basadas en los DH de las	0	9	Pendiente		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
establecidos por la implementación de las acciones para la aplicación de las 18 medidas de reparación, incluyendo sus derechos igualitarios a la tenencia, uso y manejo de las tierras y territorios, son adoptados y aplicados	mujeres para implementar la sentencia de reparación de Sepur 3b % de aumento del no. de mujeres con acceso a uso, tenencia y manejo de la tierra	0	10%	Pendiente		
	Indicator 3.3.2 3 c Número de comunidades que adoptan un sistema de alerta temprana y mecanismos de protección para casos de violencia sexual y otras formas de violencia en contra de las mujeres en	0	9	Pendiente		

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	situaciones de conflicto y postconflicto.					
Output 3.4 Producto 3.1 Planes de ordenamiento territorial comunitario basados en los derechos humanos de las mujeres para la tenencia, uso y manejo de la tierra y los recursos naturales son diseñados e implementados con la participación de las mujeres	Indicator 3.4.1 3.1.1 Número de planes de ordenamiento territorial comunitarios para la tenencia, uso y manejo de la tierra y los recursos naturales elaborados con base en los DH de las mujeres	0	9	Pendiente		
	Indicator 3.4.2 3.1.2 Número de comunidades que han desarrollado una metodología participativa para elaborar planes de ordenamiento	0	9	N/A	N/A	N/A

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	territorial comunitario basada en los derechos humanos de las mujeres relacionadas con uso, tenencia y gestión de tierras por parte de					
Outcome 4 N/A	Indicator 4.1 3.1.3 Número de comunidades del Valle del Polochic aplicando una metodología para elaborar planes de ordenamiento comunitario basada en los derechos humanos de las mujeres relacionadas con el uso, tenencia y gestión de tierras	0	9	N/A	N/A	N/A

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	por parte de las mujere					
	Indicator 4.2 N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Indicator 4.3 N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Output 4.1 Producto 3.2: Planes de gestión social y seguridad alimentaria comunitaria basados en los derechos de las mujeres son desarrollados e implementados con la participación de las mujeres	Indicator 4.1.1 3.2.1 Números de planes de gestión social y seguridad alimentaria comunitaria basados en los derechos de las mujeres que son desarrollados e implementados con la participación de las mujeres	0	9	N/A	N/A	N/A
	Indicator 4.1.2 3.2.2 Porcentaje de incremento de la	0%	5%	N/A	N/A	N/A

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	representación de las mujeres Q'eqchi' en espacios comunitarios de toma de decisión de Panzós, Alta Verapaz y El Estor, Izabal					
Output 4.2 N/A	Indicator 4.2.1 3.2.3 Número de mujeres Q'eqchi' que participan en la elaboración, monitoreo e implementación de los planes sociales y de seguridad alimentaria.	0	40	N/A	N/A	N/A
	Indicator 4.2.2 N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Output 4.3	Indicator 4.3.1 3.3.1	0	2	N/A	N/A	N/A

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
Producto 3.3 Desarrolladas las propuestas de normas y directrices basadas en los derechos de las mujeres para la incorporación de las medidas de reparación y no repetición de la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto	Número de municipios que desarrollaron estándares y directrices basadas en los derechos de las mujeres para la reparación y la no-repetición de la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto					
Indicador 4.3.2 3.3.2. Número de planes comunitarios que incorporan los estándares y directrices basadas en los derechos de las mujeres relativas a las		0	9	N/A	N/A	N/A

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
y postconflicto, en línea	medidas de reparación y no-repetición de la violencia sexual y otras formas de violencia en contra de las mujeres					
Output 4.4 N/A	Indicador 4.4.1 3.3.3 Número de propuestas para aumentar el porcentaje de inversión asignado para la implementación de los estándares y directrices basados en los derechos de las mujeres en la incorporación de medidas de reparación y no-repetición de la violencia se	0	2	6 propuestas sobre Educación, Salud y comunicación vial en proceso de gestión.	N/A	N/A

	Performance Indicators	Indicator Baseline	End of project Indicator Target	Current indicator progress	Reasons for Variance/ Delay (if any)	Adjustment of target (if any)
	Indicator 4.4.2 N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

PART 2: INDICATIVE PROJECT FINANCIAL PROGRESS

2.1 Comments on the overall state of financial expenditures

Please rate whether project financial expenditures are on track, delayed, or off track, vis-à-vis project plans and by recipient organization: *delayed*

How many project budget tranches have been received to date and when do you expect to request the next tranche if applicable:

OACNUDH

Se ha recibido un primer desembolso que asciende a USD 171,357.86 y se han ejecutado 140,969.07 que equivalen al 82%, requieiendo la gestión del segundo desembolso.

What is the overall level of expenditure/ commitment against the total budget and against the tranche(s) received so far:

If expenditure is delayed or off track, please provide a brief explanation (500 characters limit):

Please state what \$ amount was planned (in the project document) to be allocated to activities focussed on gender equality or women's empowerment and how much has been actually allocated to date: 100% de los fondos

Please fill out and attach the project document Excel budget Annex showing current project financial progress (**expenditures/ commitments to date**), using the original project budget table in Excel, even though the \$ amounts are indicative only.



En la Ciudad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, siendo las catorce horas con treinta minutos del veinte de mayo de dos mil diecinueve, reunidas (os) en el Salón Landívar del Porta Hotel Antigua, ubicado en Octava Calle Poniente número uno Antigua Guatemala, Guatemala, con el objeto de celebrar el Primer Taller de Trabajo de la Red Especializada en Temas de Género por sus siglas –REG-, las siguientes personas: Mariela Labozzetta, Fiscal Federal a cargo de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la República de Argentina; Romina Pzellinsky, Directora de Políticas de Género del Ministerio Público Fiscal de la República de Argentina; Roberto Ignacio Almendras Gamarra, Director del Área de Víctimas de Atención Prioritaria del Estado Plurinacional de Bolivia; Natália Lourenço Soares, Representante del Ministerio Público de la República Federativa de Brasil; Ymay Berta Ortíz Pulgar, Directora de la Unidad de Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional de la República de Chile; Juliana Bazzani Botero, Fiscal Especializada, Grupo de Género y Enfoques Diferenciales de la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia; Andrea Vanessa Murillo Briones, Fiscal Coordinadora de la Fiscalía Adjunta de Género de la República de Costa Rica; Yoli Yelena Pinillo Castillo, Agente Fiscal de Violencia de Género, Coordinadora de las Fiscalías de Violencia de Género de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; Smirna Salazar de Calles, Jefa de la Unidad de Género Institucional DNMPV de la Fiscalía General de la República de El Salvador; María Gracia Rodríguez Velasco, Fiscal delegada Provincial de violencia sobre la mujer y familiar de la Fiscalía General del Estado en Jaen de España; Lorena Montero Pujante, Fiscal delegada provincial de la sección contra la violencia sobre la mujer y familiar de la Fiscalía General del Estado en Cádiz, España, Fiscalía General del Estado Español; Carla Isidra Valenzuela Elías, Fiscal General y Jefa del Ministerio Público en funciones de la República de Guatemala; María Mercedes Bustillo Osorto, Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer del Ministerio Público de la República de Honduras y José Mario Salgado, Director de Fiscales de Honduras; María Guadalupe Francisca del Carmen Salas y Villagómez, Directora de Área de Trata de Personas, Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos; Marisol Nashiely Ruiz Ruvalcaba, Titular de la Unidad de Igualdad de Género, Fiscalía General de la República

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





de los Estados Unidos Mexicanos; Maruquel Desirée Castroverde Crosthwaite, Fiscal Superior, Coordinadora de la Sección de Asistencia a Juicios de la Fiscalía Metropolitana de la República de Panamá; Artemisa Elizabeth Marchuk Chena, Fiscal Adjunta de la Unidad Especializada de Violencia Familiar del Ministerio Público de la República del Paraguay, delegada de la Fiscal General de Paraguay; Zoraida Ávalos Rivera, Fiscal de la Nación, Ministerio Público de Perú; Maria Teresa Teixeira Simões Morais, Procuradora da República de la Procuraduría General da República de Portugal; María Elena Patricia Lanzani Boggio, Directora de la Unidad de Género, Fiscalía General de la Nación de la República Oriental de Uruguay; cada uno(a) en su calidad de representante de las respectivas Fiscalías o Procuradurías de su país, damos por iniciado el Primer Taller de Trabajo de la Red Especializada en Temas de Género y hacemos constar: **PRIMERO:** Nuestro agradecimiento a la señora Fiscal General de la República de Guatemala y Jefe del Ministerio Público Doctora María Consuelo Porrás Argueta, así como al personal del Ministerio Público de Guatemala, por la coordinación y gestiones realizadas para llevar a cabo el Primer Taller de la Red Especializada en Temas de Género –REG- de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos -AIAMP-, que en adelante se le denominará REG. Agradecimiento que hacemos extensivo al Programa para la Cohesión Social en América Latina -EUROsocial +- y a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres -ONU Mujeres- por el invaluable apoyo técnico y financiero brindado para el desarrollo de este Taller; reconociendo que su acompañamiento ha sido fundamental para cumplir con los objetivos trazados por la Red Especializada en Temas de Género. **SEGUNDO:** Que en acta de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve se hizo constar la validación del Plan Quinquenal de la Red Especializada en Temas de Género dos mil diecinueve guión dos mil veintitrés (2019-2023), para que en la sesión de la Asamblea General de la AIAMP se apruebe y se asuma el compromiso que cada país avance de acuerdo a sus competencias, posibilidades y recursos existentes en la lucha contra la violencia de género y violencia contra las mujeres. **TERCERO:** En segunda sesión de conformidad con la agenda se presentó la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Muertes Violentas de Mujeres y Niñas (Feticidio/Feminicidio), y la Estrategia de fortalecimiento de las unidades de género de los Ministerios Públicos, sesión





facilitada por la señora Kathleen Taylor de la Oficina Regional de ONU Mujeres para América Latina y el Caribe y por la señora Mar Merita Blat, técnica senior del área de género de EUROsociAL+. Se concluyó que esta Ley facilita la armonización legislativa en la región y la importancia de los Ministerios Públicos en su implementación. Se presentó asimismo la Estrategia de fortalecimiento como una herramienta para conseguir institucionalizar y dinamizar el trabajo de las unidades de los Ministerios Públicos, con el fin de continuar la transversalización del enfoque de género. Adicionalmente, la experta de EUROsociAL+, Edith López, presentó los Informes de diagnóstico de buenas prácticas en investigación y persecución penal con enfoque de género y sobre buenas prácticas en leyes, políticas públicas y resoluciones judiciales con enfoque de género a nivel iberoamericano.

CUARTO: En tercera sesión de conformidad con la agenda programada, celebrada en fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve se abordaron los avances, retos, buenas prácticas, lecciones aprendidas y prioridades regionales en la adopción y adaptación del "Modelo de Protocolo Latinoamericano para la Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio); sesión dirigida por Ana Grace Cabrera, Coordinadora Área Mujeres, Paz, Seguridad, Justicia y Acción Humanitaria de ONU Mujeres Guatemala, producto de la cual se llegaron a los siguientes acuerdos: **Corto Plazo** (un año): A) Con relación al Modelo de Protocolo Latinoamericano: 1) Trabajar en la adaptación e implementación del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (Femicidio/feminicidio), o en la revisión de los protocolos o instrumentos nacionales existentes en la materia para avanzar en la implementación del Modelo Latinoamericano cuando sea pertinente (de acuerdo al eje 2, línea de acción 2.1; acción 2.1.1 del Plan Quinquenal). 2) En su caso, documentar los procesos de adaptación del Modelo de Protocolo (basadas en el documento producido por la -UFEM- Argentina). 3) Revisar el instrumento aportado por las representantes de Argentina, con los indicadores básicos para la cuantificación del fenómeno de femicidio/feminicidio, con el objetivo de elaborar en la próxima reunión del REG un documento común para todos los países. 4) Promover que el personal de los Ministerios Públicos/Procuraduría tomen el curso sobre el Modelo Latinoamericano de muertes violentas de mujeres (femicidio) desarrollado por la Oficina del Alto Comisionado de las





Naciones Unidas para los Derechos Humanos –OACNUDH-, disponible en el centro de capacitación virtual de ONU Mujeres (Plan 3.1.2). B) En relación al Plan Quinquenal: 1) La Coordinación de la REG solicitará tres meses antes de la celebración de la Asamblea General de AIAMP a los representantes de la REG (quienes tendrán un mes para enviarla) la información necesaria para la elaboración de los reportes anuales, que serán elevados a la Asamblea General de la AIAMP, con respecto a los avances de la Red en la implementación de su mandato. 2) Elevar a la Asamblea General de la AIAMP la solicitud para que emita en las declaraciones finales de la próxima reunión plenaria de la Asamblea, el compromiso urgente de priorizar en las agendas Institucionales de los Ministerios Públicos la elaboración y ejecución de una política de persecución penal en materia de violencia/criminalidad de género, de los países que lo precisen (se podrá tomar como modelo el desarrollado por la Fiscalía General de la República de El Salvador). 3) Solicitar a cada país que integra la Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos el apoyo institucional y la asignación presupuestaria para el trabajo de las instancias/dependencias que integran la REG. **Mediano Plazo (tres a cinco años):** a) Los países integrantes de la REG que adapten el Protocolo sobre la investigación de femicidios/feminicidios y muertes violentas de mujeres, podrán desarrollar una herramienta de medición de la implementación y el impacto del uso del Modelo de Protocolo (sobre la base del modelo utilizado por Argentina, que es el que se puso a disposición). b) La REG diseñará un mecanismo independiente de seguimiento en la adaptación e implementación del modelo de protocolo de acuerdo a las capacidades de cada país y con el apoyo de los organismos y programas de cooperación internacional. c) Asimismo, se manifiesta el interés de iniciar el desarrollo de una página web de la REG (para la difusión de sentencias, buenas prácticas, documento de la AIAMP y otros insumos relevantes en materia de violencia de género), para lo cual iniciarán las gestiones que se requieren ante la Secretaría de la AIAMP, lo cual será informado a los países miembros de la REG en el mediano plazo. **QUINTO:** En la sesión cuarta celebrada con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve se verificó sobre los avances, retos, buenas prácticas y lecciones aprendidas en la aplicación del “Protocolo Regional para la Investigación con Perspectiva de Género de los Delitos contra las Mujeres cometidos en el ámbito intrafamiliar” y el análisis del nuevo





consideran oportuno continuar avanzando en la implementación de acciones para la reparación transformadora y documentar las experiencias existentes. Durante la sesión se contó con la importante presencia de representantes de la Sociedad Civil que trabajan estos temas, siendo ellas las expertas Paula Barrios y Rosalina Tuyuc, quienes resaltaron que los Ministerios Públicos juegan un papel central para transformar las desigualdades a través de la justicia. **SÉPTIMO:** Después de deliberar se llegaron a los siguientes acuerdos para abordarlos en el próximo taller de la REG del dos mil veinte: a) Reglamento de la REG. b) Seguimiento de los dos Protocolos y otras buenas practicas trabajados en estos talleres. Monitoreo y seguimiento del Plan Quinquenal. c) Cambio de coordinación para dos mil veinte. d) El país sede para dos mil veinte se celebrará en Argentina. e) Posibles temas para el siguiente taller: Reparación transformadora, Identidad de género y orientación sexual, Derecho de las víctimas, Transversalización de genero al interior de los Ministerios Públicos. Sin embargo, se acordó que a finales de junio de este año se deberá enviar a la coordinadora de la REG las intenciones de los temas a desarrollar, por medio de una encuesta para que se puedan definir con exactitud. **OCTAVO:** Con relación a las observaciones realizadas por las representantes de cada uno de los países que integran la REG que participaron en el presente taller, se deja constancia de lo siguiente: a) Los representantes de Costa Rica manifiestan: "Que desde ya Costa Rica no cuenta con posibilidad para asignar partida específica más que la que actualmente se designa" b) La representante de Panamá manifiesta: "Hace la salvedad que los compromisos que derivan de estos acuerdos dependen de la asignación presupuestaria que se reconozca para el tema de violencia de género al Ministerio Público de su país". c) La representante de Portugal hace la siguiente declaración: "Asumir los compromisos de la presente Red Especializada dentro del marco legal respectivo y, por tanto, de conformidad con el concepto de la asimetría del poder, en el ámbito de relaciones de intimidad y en el ámbito de muertes violentas agravadas por cuestión de género". **NOVENO:** No habiendo nada más que hacer constar, se finaliza la presente en el mismo lugar de su inicio siendo las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, la cual consta en ocho hojas.

R.-





Ministerio Público Fiscal
de la República de Argentina

Ministerio Público
Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio Público de la República Federativa
de Brasil

Ministerio Público
de la República de Chile

Fiscalía de la Nación de la
República de Colombia

Poder Judicial de la
República de Costa Rica

Fiscalías de Violencia de Género, Fiscalía
General del Estado, República del Ecuador

Fiscalía General de la República
de El Salvador

Fiscalía General del Estado Español

Ministerio Público
de la República de Guatemala





[Signature]

Ministerio Público de la República de Honduras

[Signature]

Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos

[Signature]

Ministerio Público de la República de Panamá

[Signature]

Ministerio Público de la República del Paraguay

[Signature]

Ministerio Público de la República de Perú











[Signature]

Procuraduría General da República de Portugal


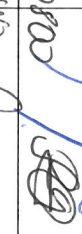


[Signature]

Fiscalía General de la Nación de la República Oriental de Uruguay

Estado de Participantes
Reunión Junta de Proyecto GPI IV
08 de agosto, 8:30 horas

No.	Nombre	Organización	Correo electrónico	Teléfono	Firma
1	Carlen Paredes	PBF	carlen.paredes@pbf.org	30729406	
2	Beatrice Tisato	OACNUDH	btisato@odhpn.org	58402801	
3	An Grace Luben	ORU G	an.grace@oru.org	5016247	
4	Mafu Bnz	OACHODH	mbrize@chr.org	23823700	
5	Jim Valburgula	FET	lin@pfeuillo.by.st	45175824	
6	Ana Ibarrita	ONU-Hy	ana.i.garcia@unwomen.org	54 413530	
7	Damaçia yat	Colectivo Jalokhu			
8	Carolina yareal	Colectivo Jalokhu		48241213	
9	Maurice M. Coy	FAO	maurice.coy@fao.org	5825655	
10	Bessie Yndurain	PUA	joselina.famoy@uppo.org	7012 8785 5908 8110	

Listado de Participantes
Reunión Junta de Proyecto GPIV
08 de agosto, 8:30 horas

No.	Nombre	Organización	Correo electrónico	Teléfono	Firma
1	Marynor Estrada	FAO	marynor.estrada@fao.org	52055417	
2	Adelmi Gamero	ONU Mujeres	adelmi.gamero@unwomen.org	5710800	
3	Paola Alfaro Leiva.	ONU Mujeres	paola.alfaro@unwomen.org	31608840	
4	Adriana Quiñones	ONU Mujeres	adriana.gamero@unwomen.org	717-6643	
5					
6					
7					
8					
9					
10					

LISTADO DE PARTICIPANTES



Actividad: Junta de Proyecto GP114

Fecha: 12/06/2019

No.	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1.	San Valeriano Meides	Comunidad Kumburu Jociles FEI	line.jociles.org.gt	42125224	
2.	Gabriela Mundo	PDH	mundo@pdh.org.gt	24341717	
3.	Riba Estrada	STANUDH	estrada@ stndh.org	59665295	
4.	Klemen Bombon	FAO	kembombon@ fao.org	53806600	
5.	Mourea Coy	FAO	mourea@ fao.org	53255503	
6.	Amalia Cabra	ONG G	am.cabra@ comun.org	3016217	
7.	Damaia Yat	Colección JATOK HU		48441215	
8.	Carlson Pando	FBF	carlson@ comun.org	30729406	

LISTADO DE PARTICIPANTES



Actividad: Junta de Proyecto GRI IV

Fecha: 12/06/2019

No.	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
1.	Mary Biz	CAENUDH	mleniz@caenudh.org	22823900	
2.	Juana Sobreros	OACHUBH	jsobros@oachubh.org	5632229	
3.	Maritza de Oliva	PRMA	maritza.oliva@upg.org	5906-3804	
4.	Carolina Yaraal	Colectivo Talokhu		48241213	
5.	Demeicia Yat	Colectivo Takt'oi		48241213	
6.	Delmi Barrios	ONU Mujeres	delmi.barrios@unwomen.org	57770800	
7.	Adriana Quiñones	ONU Mujeres	adriana.quinones@unwomen.org		
8.					

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 25 de SEPTIEMBRE de 2019 No. 11 Tomo CCCXIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 5-2019

Página 1

ACUERDO NÚMERO 11-2019

Página 3

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA REY DE PAZ.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 36-2019

Página 4

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA NÚMERO 013-2019

Página 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 4,144-2018 PUNTO SEXTO

Página 8

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 52-2019

Página 17

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 18
- Líneas de Transporte	Página 18
- Títulos Supletorios	Página 18
- Edictos	Página 20
- Remates	Página 22
- Convocatorias	Página 26

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 5-2019

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado y sus autoridades mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza, en casos de Estado de Sitio puede cesar la plena vigencia de algunos derechos, previa declaratoria del presidente de la República en Consejo de Ministros, calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad, de conformidad con el Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente, Ley de Orden Público.

CONSIDERANDO:

Que con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el presidente de la República en Consejo de Ministros, y por las razones expuestas en los respectivos considerandos, emitió el Decreto Gubernativo Número 1-2019, mediante el cual se declara Estado de Sitio por un plazo de treinta días en el departamento de Izabal, en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tukurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usumatán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; y el municipio de San Luis del departamento de Petén.

CONSIDERANDO:

Que al Congreso de la República le corresponde ratificar el Decreto Gubernativo Número 1-2019, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, emitiendo el instrumento legal que en derecho corresponde.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 139 y 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Ratificar el Decreto Gubernativo Número 1-2019 de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, en el cual se declara Estado de Sitio por un plazo de treinta días en el departamento de Izabal; en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tukurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; y en el municipio de San Luis del departamento de Petén.

Artículo 2. Se reforma el artículo 3 del Decreto Gubernativo Número 1-2019, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual queda así:

“Artículo 3. Limitación a los derechos constitucionales. Como consecuencia de la anterior declaratoria y durante el tiempo de su vigencia, cesa la plena vigencia de los derechos ciudadanos siguientes: Las dos primeras oraciones del artículo 6 referente al Derecho de detención legal; libertad de locomoción, contenido en el artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Derecho de reunión y manifestación, contenido en el artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, Portación de Armas, contenido en el segundo párrafo del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

No se podrán afectar las actividades programadas con motivo de festividades de independencia.”

Artículo 3. Se reforma el último párrafo del artículo 5 del Decreto Gubernativo Número 1-2019, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual queda así:

“Durante el Estado de Sitio, el presidente de la República ejercerá el Gobierno en su calidad de Comandante General del Ejército, a través de los ministros de Defensa Nacional y de Gobernación, asimismo todas las autoridades y entidades estatales, de cualquier naturaleza que sean, están obligadas a prestar a las autoridades militares y civiles, el auxilio y cooperación que le sean requeridos, dentro de la esfera de su competencia para recuperar la seguridad y tranquilidad de los habitantes radicados en los municipios donde se aplica el Estado de Sitio.

El Consejo Nacional de Seguridad deberá remitir además un informe específico dentro de los ocho días de finalizado este Estado de Sitio al Congreso de la República de los riesgos y amenazas de la seguridad de los municipios incluidos en esta declaratoria así como los logros alcanzados al finalizar el mismo.”

Artículo 4. Se adiciona un artículo 5 bis al Decreto Gubernativo Número 1-2019, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual queda así:

“Artículo 5 bis. Normas para eventos de adquisición pública. El presidente de la República, actuando conjuntamente con los ministros de Estado, directamente vinculados a la atención del Estado de Sitio deberá remitir al Congreso de la República, conforme el artículo 32 de la Ley de Orden Público, Decreto 7 de la Asamblea Constituyente, informe circunstanciado sobre los aspectos siguientes:

- 1) Monto de los gastos incurridos dentro de las excepciones contenidas en el Estado de Sitio decretado.
- 2) Entidad responsable de los gastos realizados y logros alcanzados con la ejecución realizada.
- 3) Nombre de las entidades, empresas, personas individuales, jurídicas o cualesquiera otras que hayan participado en la ejecución de los recursos provenientes del Estado de Sitio, indicando con especificidad el nombre de las entidades, propietarios y montos realizados, invertidos o gastados.

Del informe remitido al Congreso de la República, la Junta Directiva de este Organismo deberá entregar copia a cada uno de los Bloques Legislativos representados en el Pleno del Congreso de la República.

Todo lo actuado y la documentación de respaldo en los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios que se realicen bajo el Estado de Sitio, Decreto Gubernativo Número 1-2019, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, deberá publicarse en el Sistema Guatecompras dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de contratación, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

Además de lo establecido en los párrafos anteriores, dentro de la vigencia del Estado de Sitio, se observará lo siguiente:

- 1) Queda prohibida la contratación de obra pública.
- 2) El Ministerio de Finanzas Públicas deberá girar instrucciones a las unidades ejecutoras para que dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), aperturen un programa presupuestario denominado “Seguridad Estor S19”, donde se registre el gasto relacionado con la atención al Estado de Sitio decretado.
- 3) Las unidades ejecutoras serán las responsables del cumplimiento de lo establecido en las presentes normas, así como de publicar en sus respectivos portales de información pública, de oficio, los informes remitidos al Congreso de la República.
- 4) La Contraloría General de Cuentas será la responsable de llevar a cabo el proceso de fiscalización respectivo y deberá remitir al Congreso de la República en un plazo no mayor de treinta días de finalizado el Estado de Sitio los informes de auditorías respectivas.”

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ALVARO ENRIQUE ARZU ESCOBAR
PRESIDENTE



ESTUARDO ERNESTO GALDAMEZ JUÁREZ
SECRETARIO

ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
Vicepresidente de la República
en Funciones de Presidente

Enrique Antonio Degehart Asturias
Ministro de Gobernación



Carlos Adolfo Martínez Gilarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



**Lineamientos de Reparación
Transformadora para
Sobrevivientes de
Violencia Sexual**

Lineamientos de Reparación Transformadora para Sobrevivientes de Violencia Sexual

Publicación de Impunity Watch
Oficina de Guatemala
Programa de Género

Directora Ejecutiva de Impunity Watch
Marlies Stappers

Coordinador de la Oficina de Guatemala
Denis Martínez

Consultora para este informe
Sanne Weber

Revisión y edición
Brisna Caxaj
Denis Martínez

Fotografías
Cristina Chiquin
Archivo Impunity Watch

Diseño
Juan Daniel Ríos
Pámmela Fernández

©Impunity Watch
Guatemala 2019

Tabla de contenido

Introducción	2
1. La violencia sexual en conflictos	4
Los daños que causa la violencia sexual	6
El estigma social	6
2. La reparación transformadora	9
La reparación en el derecho internacional	9
El enfoque transformador	12
Perspectiva de género en las reparaciones	13
3. Medidas de reparación para víctimas de violencia sexual	17
Medidas individuales	18
Medidas colectivas	20
4. Lineamientos para una reparación transformadora	28
Identificación de las víctimas	28
Establecimiento de los daños	30
Proceso para construir las medidas de reparación	34
Participación de las víctimas	35
Sentencias de reparación y monitoreo de la implementación	39
Referencias	41

Introducción

Las reparaciones constituyen un elemento central de la justicia transicional, ofrecen una posibilidad tangible para corregir daños ocasionados a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. Más que otros mecanismos, como la verdad y la justicia, las reparaciones pueden aliviar de manera más directa los daños a las víctimas y responder a sus necesidades inmediatas (De Greiff 2006). Sin embargo, las medidas de reparación para este crimen requieren de un enfoque cuidadoso e integral dado el profundo daño que provoca en las víctimas y el fuerte estigma social alrededor de la violencia sexual.

Los recientes conflictos armados de Ruanda, los Balcanes, Guatemala y Colombia revelaron la gravedad y la magnitud de la violencia sexual como arma de guerra, y su fuerte impacto en la vida de las mujeres y las comunidades afectadas por la violencia. Sin embargo, las medidas que hasta ahora han tomado la comunidad internacional y los Estados para combatir la impunidad por este crimen y garantizar una reparación integral a las víctimas parecen no ser suficientes. Se requiere de un enfoque más adecuado para generar cambios profundos que garanticen que los hechos no volverán a repetirse.

En esta guía se examina el enfoque transformador de las reparaciones para casos de violencia sexual en períodos de conflictos. El enfoque de reparación transformadora para sobrevivientes de violencia sexual surgió con la Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones (2007). En dicha Declaración se establece que “las reparaciones deben impulsar, al final del conflicto, la transformación de las injusticias socioculturales y desigualdades políticas y estructurales que inciden en la vida de las mujeres y las niñas”; es decir, que las reparaciones no pueden limitarse a restaurar el daño, sino que deben cambiar las condiciones estructurales que permitieron que los hechos ocurrieran. El enfoque transformador comprende cambios políticos, sociales, económicos y culturales necesarios para prevenir la repetición de los hechos, y permite a las mujeres transitar de su condición de víctimas a agentes de cambio, rompiendo con el estatus inicial de marginalidad¹.

¹Sanne Weber. (1 March 2018). From Victims and Mothers to Citizens: Gender-Just Transformative Reparations and the Need for Public and Private Transitions, *International Journal of Transitional Justice*, (12) (1), pp 88–107, <https://goo.gl/rGgEfp>

Impunity Watch presenta esta guía con el propósito de que la violencia sexual se aborde con un enfoque integral y que las reparaciones contribuyan a transformar las desigualdades de género que permiten que ocurran este tipo de crímenes. Las víctimas deben ocupar un rol central en la construcción y la implementación de las medidas de reparación y se debe garantizar su pleno reconocimiento en la sociedad. En el documento se examinan diferentes experiencias internacionales de reparación establecidas por tribunales judiciales y programas administrativos. Además, se proponen una serie de consideraciones sobre el diseño y verificación de la implementación de las reparaciones.

La guía está organizada en cuatro capítulos. En primer capítulo se presenta una discusión teórica sobre el crimen de violencia sexual y los daños que genera. El siguiente capítulo describe con más detalle el concepto de la reparación transformadora para víctimas de violencia sexual, en base a los lineamientos y buenas prácticas internacionales. El tercer capítulo describe la realidad práctica, presentando ejemplos de reparación para violencia sexual, basado en reparaciones ordenadas por cortes nacionales e internacionales, pero también ofreciendo algunos ejemplos de programas administrativos de reparaciones, cuando estos ofrecen lecciones que pueden servir a las sentencias judiciales de reparación. El cuarto capítulo presenta claves para el diseño, implementación y monitoreo de las reparaciones, y la verificación de su impacto social.



Juicio del caso Sepur Zarco, Guatemala. Foto: Quimby de León.

1. La violencia sexual en conflictos

Las últimas décadas, se ha incrementado la atención nacional e internacional para comprender mejor el impacto de la violencia de los conflictos armados en la vida de las mujeres (por ejemplo ver Cockburn 1998; Enloe 2000; Clark y Moser 2001; Skjelsbaek y Smith 2001). Esta atención creció a partir de las masivas violaciones sexuales cometidas en los conflictos de Bosnia y Ruanda. Los Tribunales Internacionales del antiguo Yugoslavia y Ruanda sentaron importante jurisprudencia internacional al calificar la violencia sexual como acto constitutivo de genocidio y crímenes de lesa humanidad (Walsh 2008; Chappell 2014). El caso Foca del Tribunal Internacional del antiguo Yugoslavia fue el primer caso en el que se conocieron exclusivamente acusaciones de violencia sexual contra mujeres. En dicho caso se condenó a tres serbios por abusos sexuales contra mujeres en un ‘campamento de violación’, calificando la violación, tortura y esclavitud como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (Mertus 2004).

El reconocimiento de la violencia sexual como arma de guerra es importante porque históricamente la violencia sexual se había visto como daño colateral (Duggan y Abusharaf 2006; Kirby 2013; O’Rourke 2013; Sjoberg 2016). La violencia sexual es usada táctica para controlar o intimidar al enemigo a través de los cuerpos de las mujeres, que son vistos como instrumentos para la reproducción física o simbólica de grupos étnicos y sociales. La violencia sexual también es usada como un instrumento político para desplazamiento, la tortura y el genocidio.

Sin embargo, analizar la violencia sexual únicamente como arma de guerra, en un evento extraordinario, no permite comprender las causas



profundas y las desigualdades de género que dan lugar a este tipo de violencia. Tampoco significa que la violencia sexual termina con la finalización de los conflictos (Duggan y Abusharaf 2006; Baines 2015; Crosby, Lykes, y Caxaj 2016). La militarización y la normalización de la violencia en sociedades posconflicto puede seguir provocando violencia contra las mujeres. Muchas veces los hombres usan violencia, incluyendo violencia sexual, para reafirmar las relaciones de género y la subordinación de las mujeres (Pankhurst 2008b; Sigsworth y Valji 2012). Frecuentemente en el postconflicto la violencia se traslada al ámbito doméstico y privado (Cockburn 2004).

Por ello la violencia sexual durante los conflictos no puede ser vista desligada de otras formas de violencia contra las mujeres, que provienen de estructuras profundas de desigualdad de género que preexistieron los conflictos. Para realmente prevenir la violencia sexual, es importante abordar las relaciones de poder y las desigualdades socio-económicas y políticas entre hombres y mujeres (Ní Aoláin 2006; Sigsworth y Valji 2012; Buckley-Zistel y Zolkos 2012).

En cuanto a la definición del crimen de violencia sexual, tradicionalmente se entendió únicamente como violación sexual, incluyendo la penetración de la víctima. Sin embargo, con el paso del tiempo esta definición se fue ampliado, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional incluye otras formas de violencia sexual, como la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia de similar gravedad (De Brouwer 2009).

Sin embargo, esta lista no refleja todas las formas de violencia que sufren las mujeres. En ese sentido, la Recomendación General 30 del Comité de la CEDAW reconoce otras violaciones por razón de género, 'incluidas las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos, la esclavitud doméstica y sexual, el matrimonio y el desplazamiento forzados, la violencia sexual y las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales' (2013). Además, la CEDAW urge que en los mecanismos de justicia transicional se 'tomen en cuenta la interdependencia e interrelación de todas las violaciones de derechos humanos que se producen durante el conflicto'.

Esto es un importante reconocimiento para comprender que la violencia sexual no ocurre de forma aislada, sino que, generalmente, va acompañada de otros crímenes, como la tortura, violencias colectivas o socio-económicas que también impactan la vida de las mujeres (Ní Aoláin, O'Rourke, y Swaine 2015). Abordar a la violencia sexual de forma aislada tiende a reducir la vida y experiencia de las mujeres víctimas

a esa dimensión sexual, lo cual puede reforzar normas patriarcales en lugar de reducirlas (Rubio-Marín 2012). La Recomendación 30 de la CEDAW también reconoce explícitamente que no es suficiente poner fin a los crímenes – lo cual es el principal objetivo de la Resolución 1325, cuyo enfoque es la protección – sino que se deben abordar los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres sobrevivientes, entre otras cosas a través de las reparaciones.

Los daños que causa la violencia sexual

La violencia sexual tiene múltiples efectos. Puede afectar la salud física de las mujeres, incluyendo la salud reproductiva y sexual; por ejemplo, a través de enfermedades de transmisión sexual, fistulas o la destrucción de la capacidad reproductiva. También provoca fuertes efectos emocionales, incluyendo depresiones o pensamientos suicidas. La afectación de la víctima individual frecuentemente se transmite a su familia o comunidad, ya que las relaciones tradicionales de género y las normas culturales y sociales suelen considerar la virginidad y ‘honorabilidad’ de ‘sus’ mujeres de suma importancia para definir el honor del grupo más amplio. Por ello la violencia sexual genera efectos no sólo a nivel individual, sino también a nivel familiar y comunitario. Los daños también pueden ser culturalmente definidos, como el ‘susto’ o el concepto de la ‘teta asustada’ que se refiere a la transmisión de memorias dolorosas de mujeres embarazadas a sus bebés (Theidon 2013), así como el daño al equilibrio espiritual. Finalmente, puede haber efectos particulares por razones de edad, discapacidades, etnicidad, etc. Por ejemplo, para una mujer joven la destrucción de su capacidad reproductiva tiene un impacto diferente que para mujeres mayores.

La violencia sexual también impacta socioeconómicos en la vida de las mujeres, sus hijos frecuentemente crecen en condiciones de pobreza por la pérdida de ingresos, acceso a tierra y bienes, etc. (Duggan y Jacobsen 2009; Ní Aoláin, O’Rourke, y Swaine 2015). Además, debido a las desigualdades de género, las mujeres enfrentan más obstáculos que los hombres para conseguir trabajo y reciben sueldos más bajos. Para las mujeres jefas de hogar es más difícil rehacer sus vidas, por lo que algunas no ven forzadas a recurrir a trabajo sexual para garantizar la sobrevivencia de ellas y sus familias (Ní Aoláin 2006; Boesten 2010).

El estigma social

Uno de los efectos más difíciles de la violencia sexual es el fuerte estigma social contra la víctimas, lo que muchas veces les impide denunciar los

hechos y exigir justicia y reparación (Hayner 2001; Pankhurst 2008a; Borer 2009). Generalmente las víctimas son vistas como mujeres impuras y promiscuas, son culpabilizadas por haberlo provocado, o por hablar públicamente del crimen y avergonzar a sus esposos o familias (Olujic 1995; Duggan y Abusharaf 2006; Ross 2010). Esto frecuentemente provoca un estigma prolongado que puede conllevar la imposibilidad de sobrevivientes para volver a casarse o incluso provoca el rechazo de sus propios hijos, familiares y comunidades.

Muchas veces las sobrevivientes de violencia sexual no se atreven a buscar justicia por temor a que esto incrementará sus problemas en lugar de aliviarlos (Mertus 2004). Por ello, para muchas mujeres el silencio es una forma de protección para ellas mismas y sus familias (Olujic 1995; Theidon 2007; Eastmond y Mannergren Selimovic 2012; Kent 2014). La exposición pública de las sobrevivientes en un proceso judicial puede terminar revictimizando a las mujeres (Ní Aoláin, O'Rourke, y Swainé 2015). Por ello el abordaje de este crimen requiere de una metodología cuidadosa para atender a las víctimas, y estrategias más amplias para cambiar el estigma social.

Si el estigma sobre la violencia sexual es grande para las mujeres víctimas, es aún más grande para hombres que han sufrido este crimen. Aunque el género frecuentemente se entiende como mujeres, el término en realidad refiere a la construcción social y cultural de los roles de género de hombres y mujeres. Sólo hablando de las mujeres por lo tanto ofrece una perspectiva parcial, que oculta que los hombres también pueden ser víctimas de violencia sexual. La violencia sexual contra hombres ha sido menos estudiada, ya que los hombres no son imaginados comúnmente como víctimas. Por lo mismo, existen pocos procesos judiciales por violencia sexual contra hombres, y menos intervenciones para reparar este crimen. De la misma forma, los hombres no siempre tienen derecho a la reparación por violencia sexual en programas administrativos (Simic 2015; Ní Aoláin, O'Rourke, y Swaine 2015). La violencia sexual contra hombres es usada para emascular a los hombres, por ser asociada con la homosexualidad. También se usa como instrumento para señalar masculinidades vencedoras sobre masculinidades subordinadas y por ello feminizadas, o incluso para destruir capacidades reproductivas (Jones 2006; Simic 2015). El silencio sobre este crimen es tan difícil de romper como en el caso de las mujeres sobrevivientes, no sólo por la vergüenza y el estigma que conlleva, sino también porque la masculinidad hegemónica espera que los hombres sean fuertes y mantengan el silencio frente al sufrimiento (Zarkov 2001; Buckley-Zistel y Zolkos 2012; Clark 2014; Simic 2015).

Finalmente, cabe resaltar que la violencia sexual también es cometida contra personas homosexuales, bisexuales y transgénero, lo cual conlleva problemáticas adicionales, como el combatir la homofobia generalizada en muchos países (Rubio-Marín 2012; Bueno-Hansen 2018). Lo descrito demuestra que la violencia sexual no solamente es un crimen de sexualidad y poder contra las mujeres, sino que es un crimen que marca la identidad de tanto mujeres como hombres víctimas, en base a unas rígidas normas de género (Clark 2014; Sjoberg 2016). Por ello es importante aclarar que, si bien esta guía habla sobre ‘víctimas de violencia sexual’, es a partir del entendimiento que estas también pueden incluir hombres víctimas.



Juicio Jamer Rojo, Camboya. Foto: Tang Chhin Soth

2. La reparación transformadora

En este capítulo se examina el concepto de reparación y su desarrollo histórico, luego se desarrolla el concepto de reparación transformadora, el cual ha ganado cada vez más aceptación a nivel internacional porque atiende a las causas profundas de la violencia sexual y las desigualdades de género. En la última parte se exponen algunos avances políticos y legales a nivel internacional sobre la reparación transformadora para las mujeres.

La reparación en el derecho internacional

Las reparaciones no son exclusivas del ámbito de los derechos humanos, originalmente surgieron en el campo del derecho privado, basado en principios de justicia correctiva. Sin embargo, progresivamente se han extendido hacia el campo del derechos internacional y los derechos humanos (Teitel 2003). Los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Contra la Tortura y las Convenciones de Ginebra, contemplan disposiciones sobre el derecho de las víctimas a la reparación. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido particularmente reconocida por desarrollar jurisprudencia progresiva en materia de reparaciones para víctimas de violaciones a los derechos humanos. El Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional también contempla procedimientos para garantizar la participación y reparación de las víctimas en sus procedimientos, además creó un Fondo Fiduciario para Víctimas. Este desarrollo normativo ha sido descrito por algunos autores como el 'giro restaurativo' del derecho penal internacional (Manjoo 2017; Moffett et al. 2019).

Sin duda alguna, las reparaciones son un medio para reconocer los abusos y los daños causados a las víctimas, y uno de sus propósitos principales es reincorporar a las víctimas en la sociedad como iguales y titulares de derechos. En tal sentido, las reparaciones no pueden verse solamente como un objetivo judicial, sino también político, porque constituyen un instrumento para restablecer relaciones de confianza entre las víctimas como ciudadanos y el Estado (De Greiff 2009; Roht-Arriaza y Orlovsky 2009). Esto convierte a las reparaciones en un instrumento ambicioso, pero también necesario. Deben tener un enfoque hacia el futuro para restaurar y rehabilitar a las y los sobrevivientes (Teitel 2001; Roht-Arriaza 2004; Lambourne 2009).

La creciente aceptación de las reparaciones como parte central de respuestas a graves crímenes internacionales se evidenció por la adopción unánime de los Principios y Directrices Básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (2005) por las Naciones Unidas – identificadas como ‘Principios Básicos’ en el resto de esta guía (Buyse 2009; Moffett 2017). Estos principios no crearon nuevas obligaciones legales, sino sistematizaron mecanismos y procedimientos existentes en los convenios internacionales, por lo que son vistos como directrices generales para la implementación de las reparaciones (Ní Aoláin, O’Rourke, y Swaine 2015).

De acuerdo con dichos Principios, las reparaciones deben ser proporcionales y adecuada a la gravedad de los daños y las circunstancias de los hechos. Las reparaciones abarcar cinco tipos de medidas: restitución, indemnización, rehabilitación, dignificación y garantías de no repetición.

Medidas de Reparación

Restitución	Buscan restituir a la víctima a la situación antes de la violación. Incluye la restauración de libertad, identidad, vida familiar y ciudadanía. El retorno al lugar residencia, reintegración al empleo y la devolución de bienes. La restitución de vivienda, tierra o propiedades, y si no es posible la compensación del valor equivalente.
Indemnización	Se debe compensar económicamente a la víctima por los daños físicos, mentales, morales y económicos causados. Por la pérdida de oportunidades de empleo, educación, etc., y los gastos hechos por asistencia jurídica, servicios médicos, psicológicos y sociales.
Rehabilitación	Incluye medidas y servicios para ayudar a la víctima, y otras personas afectadas por la violación, a recuperar un estado de bienestar a través de atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales.
Dignificación	Buscan restaurar la dignidad de la víctima y reconocer los daños. Incluyen medidas para cesar las violaciones, la búsqueda del paradero de la víctima, declaraciones oficiales reconociendo los hechos y la reputación de la víctima, disculpas públicas, conmemoraciones, etc.
Garantías de no repetición	Comprende los compromisos de los Estados para que no se repitan los hechos, incluye reformas legales y políticas públicas, como el fortalecimiento de la independencia judicial, la educación en derechos humanos de funcionarios, disolución de cuerpos armados, etc.

Las reparaciones pueden ser implementarse a través de programas administrativos o como resultado de sentencias judiciales. Los programas administrativos son políticas estatales, no judiciales, que ofrecen reparaciones a grandes números de víctimas de violaciones a los derechos humanos. El Estado define una política de reparación, y define el tipo de violaciones, las víctimas elegibles, los procedimientos, los requisitos y las medidas de reparación. Ejemplos de programas administrativos son el programa de reparaciones de Perú, la ley de víctimas de Colombia y el Programa Nacional de Resarcimiento de Guatemala.

Las reparaciones judiciales tienen un carácter más particular porque responden a un caso concreto. En los procesos judiciales el principal responsable de las reparaciones deber ser el perpetrador individual. Sin embargo, las normas internacionales sobre reparaciones resaltan que, si los perpetradores individuales no están en capacidad de cumplir con sus obligaciones para reparar a las víctimas, el Estado debe esforzarse por proporcionar reparación y asistencia a las víctimas (United Nations General Assembly 2005; Secretary-General 2014).

La Corte Penal Internacional ha proporcionado reparaciones a las víctimas a través del Fondo Fiduciario para Víctimas, financiado con donaciones internacionales, en situación de indigencia del acusado. Además, la jurisprudencia internacional de los derechos humanos ha demostrado de forma repetida que aún en casos de violaciones por perpetradores individuales, el Estado puede ser visto como responsable del crimen al no haber prevenido las violaciones.² Otra posibilidad, adoptada por las Salas Extraordinarias en la Corte de Camboya, es plantear la petición de fondos para la implementación de proyectos para las víctimas a autoridades nacionales e internacionales, organizaciones no-gubernamentales y otros donantes en muestra de solidaridad con las víctimas.

El enfoque transformador

Tradicionalmente, el objetivo de las reparaciones ha sido restitutio in integrum, que se refiere a devolver a las y los sobrevivientes al status quo antes de la violación, es decir intentar reconstruir la situación original y devolver a la víctima todas las cosas que perdió por causa de la violación (Moffett 2017). Sin embargo, muchas veces esto no es posible, por ejemplo, en casos de muerte o desapariciones. Además, en conflictos que se originaron en graves condiciones de desigualdad social y económico, es indeseable devolver a las víctimas a condiciones de pobreza, discriminación

²Ver por ejemplo Sentencia del Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf.

o violencia (Roht-Arriaza 2004; Lambourne 2009).

Por lo general, la reparación más común ha sido la indemnización individual por ser más fácil de implementar y monitorear. Sin embargo, la indemnización no logra transformar de forma profunda y estructural la situación de las víctimas (Viaene 2010; O'Rourke 2013; Manjoo 2017). Por lo tanto, cada vez más se reconoce que la restitución como principio rector para las reparaciones no es suficiente, y que se necesita un enfoque más transformador.

La reparación transformadora busca cambiar las causas estructurales de conflictos, abordando las condiciones sociales, económicas, culturales o políticas que dieron lugar a o facilitaron las violaciones, y de esta manera ofrecer a las y los sobrevivientes un nuevo futuro sin las condiciones que facilitaron las violaciones que sufrieron (Lambourne 2009; Brett y Malagon 2013). Esas condiciones estructurales incluyen problemas profundos como la discriminación de género, el racismo, la pobreza, la homofobia, entre otros. La reparación del daño debe ir de la mano con la construcción de una sociedad más justa e inclusiva (Uprimny y Saffon 2009). De esta manera, en enfoque transformador se diferencia de la visión tradicional de las reparaciones. Por su naturaleza, el desarrollo de reparaciones transformadoras debe hacerse con equipos interdisciplinarios, ya que requieren de una visión más amplia que lo netamente judicial, por la necesidad de analizar el contexto socioeconómico, cultural y de género.

Las reparaciones transformadoras tienen un enfoque central en las garantías de no repetición, uno de los cinco elementos centrales identificados en los Principios Básicos de la ONU (Manjoo 2017). Para poder transformar las desigualdades que causaron las violaciones, se necesita ir más allá de un enfoque en justicia correctiva e incluir medidas de justicia redistributiva, por ejemplo a través de servicios sociales y medidas de desarrollo (Uprimny Yepes 2009).

El concepto de reparación transformadora ha ido ganando aceptación en años recientes, y ha sido adoptado en programas administrativos de reparación como la Ley de Víctimas en Colombia, y en sentencias de reparación por organismos judiciales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos; además la Corte Penal Internacional y las Salas Extraordinarias en la Corte de Camboya han ordenado medidas que podrían impactos transformadores.

Perspectiva de género en las reparaciones

Las reparaciones deben contribuir a transformar las estructuras de

desigualdad y discriminación que afecta a las mujeres, tal como lo establece la Declaración de Nairobi sobre el derecho de mujeres y niñas a una compensación y reparación. La declaración, que surgió de un encuentro de expertas en género y sobrevivientes de violencia sexual en 2007, resalta la necesidad que las reparaciones deben ir más allá de la compensación económica, y deben abordar las desigualdades estructurales que afectan a la vida de las mujeres de forma negativa. La Declaración enfatiza que la reparación no sólo debe abordar el daño pasado, sino debe eliminar el miedo y la inseguridad para el futuro. De tal manera que dicha Declaración fue un primer intento de entender a las reparaciones de una manera más amplia, como motor para cambios sociales a través de reformas sociales y legales, servicios de salud, educación, etc. (Couillard 2007).

Otro paso importante en esta misma línea es la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso ‘Campo Algodonero’, sobre una serie de feminicidios en Ciudad Juárez, México. La Corte indicó que, si las violaciones tuvieron lugar en un contexto de discriminación estructural, las reparaciones deberían transformar esa situación preexistente para prevenir violaciones en el futuro. Es decir que, en casos de graves desigualdades, el principio de restitución que normalmente guía la aplicación de las reparaciones constituiría una brecha con el principio de no discriminación que es clave dentro de los derechos humanos. Por ello, las reparaciones deben ayudar a subvertir las condiciones de discriminación. La sentencia de Campo Algodonero ordenó garantías de no repetición como el diseño de políticas públicas como medidas de reparación para transformar la discriminación contra las mujeres (Rubio-Marín y Sandoval 2011).

La Resolución 1325 y las resoluciones posteriores sobre mujeres, paz y seguridad, que fue descrita anteriormente, no contiene recomendaciones claras entorno a la reparación, aunque algunas resoluciones, incluyendo la más reciente (2467), mencionan la necesidad de reparación para la violencia sexual. La Recomendación General 30 del Comité de la CEDAW es más clara, al ordenar una ‘reparación adecuada, efectiva e inmediata por las violaciones sufridas durante el conflicto, independientemente de que sea ordenada por tribunales nacionales o internacionales o por programas administrativos de reparaciones’.

La recomendación contempla un enfoque transformador, al mencionar que ‘En lugar de restablecer la situación existente antes de las violaciones de los derechos de la mujer, las medidas de reparación deben procurar transformar las desigualdades estructurales que provocaron dichas violaciones, responder a las necesidades específicas de las mujeres y evitar que se vuelvan a producir’ (Comité para la Eliminación de la Discriminación

Contra la Mujer 2013). La Nota Orientativa del Secretario General sobre reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos (2014) también reconoce que las reparaciones deberían ser transformadoras. Si bien señala que las reparaciones por sí solas no pueden transformar las causas profundas de la violencia, resalta que pueden detonar cambios importantes.

Otro ejemplo de reparaciones transformadoras es la Ley de Víctimas de Colombia. Si bien esta ley crea un programa administrativo de reparación y por lo tanto no de reparación por vía judicial, la experiencia ofrece una perspectiva sobre los retos de un enfoque transformador. La ley contempla la restitución de tierras, ayuda humanitaria, reparaciones individuales y colectivas, intenta reparar a las víctimas 'de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva' (Ministerio del Interior y de Justicia 2011). El enfoque transformador de esta ley pretende 'contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país' (Ministerio de Justicia y del Derecho 2011). Sin embargo, la implementación de la Ley de Víctimas demuestra que poner en práctica este enfoque transformador es complicado, y requiere de una coordinación con las instituciones del estado que tienen la capacidad de transformar condiciones de desigualdad, como los ministerios de salud, educación y agricultura. En ausencia de coordinaciones efectivas, la reparación a través de la Ley de Víctimas ha sido enfocada principalmente en pagos de compensación, mientras que su enfoque de género es más bien un enfoque de mujeres sin abordar las desigualdades de género a fondo (Weber 2018a, 2019).

Las reparaciones deben combinar diferentes tipos de medidas, individuales y colectivas, para transformar las desigualdades y la discriminación que sufren las mujeres. Además de reparación individual a través de compensación económica por daños sufridos y gastos hechos en el proceso de rehabilitación y búsqueda de justicia, son importantes las reparaciones colectivas como la reconstrucción de infraestructura dañada, caminos, centros comunitarios o escuelas. Medidas únicas como la reconstrucción de propiedades o la devolución de tierras pueden ser demandadas del perpetrador, mientras que la provisión de servicios de salud y desarrollo requieren la participación del Estado en la reparación, como responsable de la transformación de las condiciones que causaron las violaciones.

La Declaración de Nairobi explícitamente reconoce la necesidad de acciones afirmativas para mujeres y niñas, ya que suelen enfrentar obstáculos particulares para beneficiarse de oportunidades de desarrollo.

Servicios particularmente importantes para mujeres incluyen la atención en salud, educación, formación en habilidades productivas, acceso a créditos o tierra. También puede pensarse en procesos de formación en liderazgo para mujeres y otras medidas que aumentan la autonomía económica y política de las mujeres (Rubio-Marín 2009b; Durbach y Chappell 2014; Lemaitre y Sandvik 2014). Estas medidas podrían contribuir a la promoción de la igualdad de género, y de tal manera no sólo reparan el daño sufrido, sino también ayudan a prevenir violencia futura (Cahn, Haynes, y Ní Aoláin 2010).

Para mantener el impacto reparador de medidas colectivas que benefician a un grupo más amplio que las víctimas directas, reparaciones transformadoras podrían ser asignadas un significado simbólico (Uprimny Yepes 2009). Por ejemplo, en el caso de la construcción de una escuela, esta podría ser entregada en un acto público en el que se reconoce que la escuela es una medida de reparación que responde a un daño específico hacia un grupo particular de personas. También se podría considerar el nombramiento de la escuela a las víctimas, o combinar la construcción de la escuela con acciones afirmativas hacia las víctimas en cuanto al acceso a la escuela.

En síntesis, la reparación para víctimas de violencia sexual debe tomar en cuenta algunos aspectos clave. La violencia sexual, como otros crímenes internacionales, no sólo tiene impactos individuales, sino también colectivos e intergeneracionales. Estos impactos deben ser abordados de manera integral, lo cual incluye medidas individuales y colectivas que benefician a las víctimas directas y su comunidad.

El concepto de reparación transformadora reconoce que la reparación sólo puede ser reparadora si realmente cambia de forma estructural la situación de las víctimas. Esto requiere de un abordaje de las estructuras profundas y estructurales a la raíz de la violencia de género, para prevenir que las víctimas vuelvan a sufrir violencias similares. De esta manera, la reparación transformadora responde al llamado de los Principios Básicos de la ONU, que incluyen a las garantías de no repetición como parte integral de las reparaciones. Para lograr esa transformación se requieren medidas materiales que cambian de forma estructural la situación de vulnerabilidad de las víctimas – tanto en su sentido socioeconómico como en cuanto a las desigualdades de género – y el reconocimiento claro que los hechos de violencia sexual fueron crímenes imperdonables, que no fueron culpa de las víctimas sino de los perpetradores y del sistema social, político y cultural que permitió su comisión. El próximo capítulo describe ejemplos concretos de qué medidas de reparación con base en la experiencia internacional.



Caso del Campo Algodonero, México. Foto: Periódico El Herald de Saltillo

3. Medidas de reparación para víctimas de violencia sexual

Desde un enfoque transformador, las reparaciones deberían beneficiar tanto a las víctimas directas e indirectas como a la sociedad en su conjunto. Esto rompe con el enfoque tradicional de que las reparaciones individuales. En algunos casos, sobrevivientes de violaciones a los derechos humanos han experimentado sentimientos de culpa por recibir compensación por la muerte de sus seres queridos, o por recibir una compensación individual en una cultura colectiva (Viaene 2010). Proporcionar compensación individual puede causar resentimiento, envidia y tensiones sociales en comunidades que han sufrido violencia (Moffett et al. 2019). En el caso de las compensaciones proporcionadas por el gobierno holandés a viudas cuyos esposos habían sido asesinados en la guerra colonial, esto incluso causó la redistribución forzada de la compensación por los líderes comunitarios (Immler 2018).

En muchos países, las violaciones a los derechos humanos frecuentemente son cometidas en forma colectiva, afectando a familias, comunidades y regiones enteras (Immler 2018). Más allá de la experiencia individual, suelen tener impactos colectivos a nivel familiar o comunitario. Por ello es importante que las reparaciones respondan a esos daños colectivos que caracterizan los crímenes internacionales (Moffett et al. 2019). Esto es especialmente importante en culturas colectivas, donde se suele tener un alto nivel de solidaridad y sentido de comunidad (Viaene 2010; Immler 2018). Reparaciones colectivas también pueden ser una manera de evitar la identificación de víctimas individuales y el daño específico que

han sufrido, y de tal manera pueden prevenir la estigmatización de las sobrevivientes de violencia sexual (Secretary-General 2014).

En tal sentido, desde el enfoque transformador, las reparaciones deben combinar diferentes medidas y formas de reparación, incluyendo medidas individuales y colectivas (Secretary-General 2014). Además, para mantener su impacto reparador, las medidas colectivas podrían ser asignadas un significado simbólico, a través de un reconocimiento explícito que fueron proporcionados en respuesta a un daño específico hacia un grupo particular de personas, o al combinarlas con acciones afirmativas hacia las víctimas involucradas (Uprimny Yepes 2009). La Declaración de Nairobi explícitamente reconoce la necesidad de acciones afirmativas para mujeres y niñas, ya que suelen enfrentar obstáculos particulares para beneficiarse de oportunidades de desarrollo.

En este capítulo se presentan ejemplos de reparación con un enfoque transformador con base en la experiencia de reparaciones dictadas por cortes internacionales y reparaciones de programas administrativos. El capítulo se divide en reparaciones individuales y colectivas, las cuales comprenden medidas de compensación, restitución, rehabilitación, dignificación y garantías de no repetición. Es importante aclarar que no en todos los casos las reparaciones se han implementado plenamente, lo cual sigue siendo uno de los grandes retos de los gobiernos y los órganos encargados de cumplir con las reparaciones.

Medidas individuales

El objetivo de la compensación individual es reparar los daños hechos y cubrir los gastos incurridos por las víctimas, incluyendo costos para atención en salud mental y física, servicios legales, pérdida de ingresos, costos por embarazos y daños morales como la imposibilidad de contraer matrimonio o la pérdida de oportunidades de empleo (Ní Aoláin, O'Rourke, y Swaine 2015). En el caso de *Castro Vs. Perú*, la Corte Interamericana ha decidido reflejar la gravedad de la violencia sexual otorgando un monto mayor de compensación para las víctimas. En este caso, aparte de medidas de satisfacción y garantías de no repetición, la Corte asignó un monto entre \$10,000 y \$25,000 por daño material a las víctimas dependiendo de su estado de incapacidad total o parcial, y montos entre \$12,000 y \$20,000 por daño inmaterial. Adicionalmente, ordenó un monto de \$30,000 para la víctima que había sufrido una violación sexual y \$10,000 adicionales para víctimas de desnudez forzada (Rubio-Marín y Sandoval 2011).³ Esto fue

³Ver Sentencia del Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf.

un avance, dado que en casos anteriores, a pesar de haber identificado la comisión de violencia sexual, la Corte no reflejó ese crimen en alguna diferenciación de las medidas de reparación otorgadas (Guillerot 2009; Rubio-Marín y Sandoval 2011).

En otro caso, las Salas de Crímenes de Guerra, creadas en 2005 dentro de la Corte de Bosnia, también empezaron a incluir reparaciones en sus sentencias, cuando en 2015 ordenaron a dos ex militares a reparar a víctimas de violencia sexual con un monto de €15,000 para compensar los daños (Durbach y Geddes 2017; TRIAL 2017).

La Corte Penal Internacional actualmente ha ordenado reparaciones en tres casos. Si bien los tres casos no incluyeron acusaciones por hechos de violencia sexual, se presentan las ordenes de reparaciones en los casos de Katanga y Lubanga como ejemplos de reparaciones para violaciones a personas y comunidades. En el caso Katanga,⁴ que incluyó asesinatos, persecución de población civil, destrucción y saqueo de propiedades, la Corte condenó a Katanga a proporcionar reparaciones por un monto de \$1,000,000. Aunque según las normas de la Corte Penal Internacional las reparaciones deberían ser proporcionadas por el acusado, por la indigencia de Katanga, la Corte invitó al Fondo Fiduciario para Víctimas buscar otros recursos, como donaciones internacionales, para financiar las reparaciones, e instruyó al Fondo para coordinar con las autoridades de la República Democrática del Congo para implementarlas. Las víctimas rechazaron reparaciones colectivas y simbólicas por ser inútiles o causar inquietudes (Moffett et al. 2019). Esto evidencia la importancia de la participación de las víctimas en la definición de qué consideran reparador, un elemento que se describirá en el siguiente capítulo. En lugar de esto, se aprobó una compensación individual de \$250 para 297 víctimas; es decir un monto más bien simbólico. A pesar de la reticencia a asignar reparaciones colectivas en este caso, también se aprobaron cuatro órdenes de reparaciones colectivas, pero enfocadas en las víctimas individuales en la medida de lo posible (International Criminal Court 2017). Esto por ejemplo podría lograrse a través de la medida mencionada anteriormente, de incluir acciones afirmativas para las víctimas, para darles un tratamiento priorizado dentro de las reparaciones colectivas.

La reparación material y monetaria es importante para ayudar a las víctimas a reconstruir sus vidas. Sin embargo, ha sido cuestionado si un monto único es la mejor forma para compensar a las víctimas, y especialmente a las mujeres, que más frecuentemente reciben presiones de esposos,

⁴Ver Orden de reparaciones en el caso 'El procurador v. Germain Katanga': https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2017_05121.PDF.

hijos u otros familiares para entregar (parte de) la compensación, o son más proclives a gastar el dinero en las necesidades familiares que en su propio bienestar. Las mujeres suelen tener menos acceso a cuentas bancarias, que puede ser un prerrequisito para recibir reparación (Borer 2009; Ní Aoláin, O'Rourke, y Swaine 2015). Además, el recibir dinero por haber sufrido violencia sexual puede ser un asunto delicado, y generar estigmatizaciones y señalamientos como 'prostitutas' (Rubio-Marín 2009b, 2012; Secretary-General 2014). Para disminuir estas presiones y garantizar un apoyo más sostenido, puede ser preferible que la sentencia de reparación determina que la compensación debe ser entregada a través de una pensión vitalicia en forma mensual.

Medidas colectivas

En el caso Lubanga de la Corte Penal Internacional, el Fondo Fiduciario para Víctimas implementó varias reparaciones colectivas, incluyendo la provisión de servicios de rehabilitación física y psicológica, así como capacitación profesional y actividades para la generación de ingresos. Servicios similares fueron ordenados en el caso Katanga, complementado con apoyo educacional (The Trust Fund for Victims n.d.). Aun antes de tener sentencias de reparación, el Fondo Fiduciario para Víctimas empezó a trabajar en Uganda y la República Democrática del Congo para beneficiar a víctimas de violencia sexual de manera colectiva, con un enfoque en apoyo psicológico y socioeconómico. Medidas implementadas incluyeron apoyo médico como corrección de fistulas, pruebas de VIH y servicios de salud reproductiva, programas de capacitación laboral, y actividades para la sensibilización comunitaria sobre la violencia sexual para reducir el estigma, y para la reintegración de hombres y niños violados (De Brouwer, 2009). Esto refleja el mandato del Fondo Fiduciario de proporcionar reparación y atención o asistencia humanitaria (Chappell 2017).

Lastimosamente, las órdenes de reparación de la CPI como tal no reflejan ese enfoque particular en víctimas de violencia sexual. Es más, algunos de los casos abordados por la Corte no incluyeron violencia sexual en las acusaciones, a pesar de evidencias de su ocurrencia. Esto refleja la necesidad de contar con especialistas en género en los niveles más elevados de toma de decisiones sobre la estrategia penal (De Brouwer, 2009). Además, es importante tomar en cuenta la sensibilidad cultural, incluyendo en relación a la disposición de servicios de rehabilitación, como se describirá en el siguiente capítulo (Secretary-General 2014). Finalmente, es importante el carácter colectivo de estas medidas de rehabilitación, ya que el impacto emocional de crímenes internacionales no es individual, sino suele constituir una realidad social que debe ser abordada de manera colectiva (Rombouts y Parmentier 2009). Sin embargo, en el caso de

violencia sexual también puede ser importante la creación de espacios seguros para que las mujeres víctimas puedan hablar de sus experiencias y generar reconocimiento y solidaridad mutua, de manera paralela a estrategias más comunitarias (Rubio-Marín 2012).

En el caso de Campo Algodonero, la Corte Interamericana ordenó medidas de rehabilitación mentales y físicas para las víctimas – es decir las y los familiares de las mujeres asesinadas – a través de servicios médicos y psicológicos gratuitos y los medicamentos necesarios por el tiempo requerido. Además, ordenó que México empleara personal calificado para ofrecer esos servicios, con entrenamiento específico para tratar las consecuencias de la violencia de género (Rubio-Marín y Sandoval 2011). Es decir que no sólo el contenido de los servicios ofrecidos es importante, sino también el proceso y la manera en que estos servicios son ofrecidos. Lastimosamente, casos posteriores de la Corte Interamericana que abordaban hechos de violencia de género y sexual no incluyeron un enfoque transformador (Rubio-Marín y Sandoval 2011).

Las Salas Extraordinarias en la Corte de Camboya, que juzgan los crímenes de los Jemeres Rojos, es el único tribunal híbrido con mandato de asignar reparaciones. Las Salas no proporcionan compensación, sino se limitan a medidas colectivas y morales, como terapia psicológica y grupos de auto ayuda, constituidos por espacios de diálogo entre víctimas y perpetradores en sus comunidades. También contemplan como medidas de reparación materiales educativos y actividades de conmemoración, incluyendo a través de formas culturales como danza o exposiciones fotográficas. Si bien la Fiscalía en algunos casos pidió apoyos para el sustento diario de algunas víctimas mayores, la Sala rechazó esas peticiones por falta de fondos (Jeffery 2014; Williams y Palmer 2016; Moffett et al. 2019). La priorización de medidas simbólicas por lo tanto puede ser inspirada por motivos presupuestarios, ya que suelen ser menos costosas. La Corte Penal Internacional, en cambio, no prioriza reparaciones simbólicas – menos todavía medidas como admisión de responsabilidad o declaración de disculpas – sino enfoca más en reparaciones monetarias y materiales (Mégret 2009). En la práctica, la Corte ha incluido medidas simbólicas como actividades para la sanación comunitaria (Chappell 2017). La complementariedad de medidas materiales y simbólicas, explicada con más detalle en el apartado sobre medidas colectivas, se refleja en una encuesta entre víctimas camboyanas, que evidencia que estas indicaban sólo estar interesadas en la construcción de un monumento cuando sus necesidades socioeconómicas hayan sido satisfechas (Jeffery 2014).

Si bien las sentencias de cortes – con excepción del caso Sepur Zarco en Guatemala que ordenó al estado reabrir las demandas de tierra – hasta

el momento no han abordado el tema del acceso a tierra, el cual es clave para las mujeres rurales. Se estima que en América Latina las mujeres constituyen como máximo 25% de los propietarios de tierra (León 2011). Esto complica el reclamo de tierra luego de desplazamientos, y genera situaciones de vulnerabilidad para las mujeres en casos de separaciones o muertes de sus esposos (Hovil 2012). La Ley de Víctimas de Colombia es uno de los pocos ejemplos de programas administrativos de reparaciones que abordan la restitución de tierras desde un enfoque de género, al entregar títulos de tierra a hombres y mujeres. Sin embargo, no es suficiente tener un título de tierra, si los imaginarios sobre quién es dueño de la tierra no cambian. Esto requiere de un proceso de cambio de las concepciones sobre la propiedad de tierra, que conlleva el reconocimiento del trabajo agrario de las mujeres como trabajo del mismo valor, en lugar de ver a las mujeres campesinas como ayudantes de sus esposos, lo cual sigue siendo común. Por lo tanto, el acceso a la tierra debe combinar el acceso formal a títulos de tierra con actividades de sensibilización y procesos de apoyo agrario enfocado en las actividades agrarias de las mujeres (León 2011; Weber 2018a).

Aparte de los servicios mencionados, en cuanto a salud y educación – tanto educación profesional como servicios de alfabetización – medidas de rehabilitación podrían incluir procesos de capacitación, liderazgo y empoderamiento para mujeres (Ní Aoláin, O’Rourke, y Swaine 2015). También podrían incluir apoyos para la participación política para las mujeres, por ejemplo a través de la financiación de asociaciones u organizaciones de mujeres, partidos políticos, o la introducción de cuotas para la participación política las de mujeres (Rubio-Marín 2009b). Los Principios para la acción global para combatir el estigma sobre la violencia sexual del Reino Unido contemplan la necesidad de apoyos para redes de sobrevivientes de violencia sexual a nivel local, regional y global (Foreign and Commonwealth Office 2017). Investigación con víctimas masculinas de violencia sexual también ha demostrado la importancia de grupos de sobrevivientes para las víctimas, para poder hablar de sus experiencias y generar solidaridad, renegociar identidades de género, y buscar estrategias socio-económicas (Schulz 2019). Las reparaciones podrían aportar de forma financiera o logística a la creación y mantenimiento de esos espacios de apoyo mutuo para víctimas.

Si bien los servicios de rehabilitación son más complicados de implementar a través de una demanda de reparación dirigida a un perpetrador individual, se puede considerar el uso del monto total solicitado al perpetrador para la creación de un fondo social para las víctimas. Tal fondo podría ser utilizado para los servicios sociales, microcréditos u procesos de formación que benefician a las víctimas. También se puede

pensar en otras alternativas, como insumos para implementar proyectos de generación de ingresos, micro-créditos para emprender actividades productivas, becas para estudios para las víctimas o sus hijos, o incluso el hacer a las mujeres copropietarias de acciones en instituciones de micro finanzas (Rubio-Marín 2012). Este fondo social puede ser complementado de forma solidaria por el estado, desde su responsabilidad para combatir la situación de discriminación y desigualdad de las víctimas. La distribución de ese fondo social puede hacerse en diálogo con las víctimas, utilizando los lineamientos descritos en el siguiente capítulo.

Políticas públicas

Las políticas y los programas públicos pueden jugar un papel importante en la no repetición de las violaciones. En las reparaciones del caso Lubanga en la Corte Penal Internacional, se aprobó un programa móvil con actividades para combatir el estigma y la discriminación asociados con niños ex soldados en las comunidades donde viven. Ese programa está siendo implementado por el Fondo Fiduciario para Víctimas, por la indigencia del condenado (Lubanga). Como parte de su caso 002/02 contra los exlíderes jemeres rojos Nuon Chea y Khieu Samphan, las Salas Extraordinario en la Corte de Camboya ordenaron el desarrollo de materiales educativos. Si bien los acusados fueron indigentes y las Salas no tienen jurisdicción para ordenar reparaciones al estado colombiano, las reglas internas de la sala permiten la búsqueda de fondos para la implementación de proyectos para las víctimas con autoridades nacionales e internacionales, organizaciones no-gubernamentales y otros donantes en muestra de solidaridad con las víctimas.⁵ La orden de desarrollar material didáctico fue implementada de manera creativa por una ONG camboyana con apoyo internacional, a través del desarrollo de una aplicación para teléfonos móviles. La aplicación, llamada 'Historia Jemeres Rojos' se puede bajar de forma gratuita, para educar a la juventud camboyana sobre su historia reciente, y sobre valores como la justicia, paz y derechos humanos. Además, la aplicación intenta establecer diálogos entre la juventud y los sobrevivientes de la época de los Jemeres Rojos (Jeffery 2019). La aplicación ha sido usada como material en colegios, y ha llegado a 60.000 estudiantes y 45.000 descargas adicionales. Un programa similar podría imaginarse sobre temas relacionados al género y la violencia sexual. Si bien la experiencia internacional no lo ha considerado todavía, la colaboración con los medios de comunicación a nivel local o nacional también puede ser una estrategia para provocar cambios en imaginarios y estereotipos

⁵Ver Sentencia del Caso 002/02 de las Salas Extraordinario en la Corte de Camboya https://drive.google.com/file/d/1lhBZcKxUlbjjGsyCjpaxGY_NQSlidWgxQ/view?ts=5c-9c9cb3.

de género que mantienen los tabús y estigmas sobre la violencia sexual (Rubio-Marín 2012).

En el caso de Campo Algodonero⁶, la Corte Interamericana ordenó a México mejorar y estandarizar sus protocolos de investigación en casos de violencia sexual, de acuerdo con los protocolos internacionales de Estambul y Minnesota, y que mejorara su respuesta rápida en casos de desapariciones de mujeres o niñas. Además, ordenó la creación y el mantenimiento de una base de datos con la información de mujeres desaparecidas, y la provisión de entrenamiento para personal trabajando en áreas de prevención, investigación y procesos penales de violencia contra las mujeres, con enfoque en los derechos de las mujeres y la superación de estereotipos sociales (Rubio-Marín y Sandoval 2011). Estas reparaciones evidencian claramente el enfoque de no repetición que la Corte considera crucial para la transformación de las condiciones que conllevan a violencia de género.



Día nacional contra la desaparición forzada en Guatemala. Foto: Impunity Watch

Medidas simbólicas

Las medidas de reparación simbólica forman parte de las medidas de dignificación descritas anteriormente. Las reparaciones de las Salas Extraordinarias en la Corte de Camboya han tenido un enfoque mayormente simbólico; por ejemplo, a través de la publicación de declaraciones de disculpas y reconocimiento de los culpables, la publicación de declaraciones del daño sufrido por las víctimas y la publicación de sus nombres en el sitio web de las Salas. Una medida no aprobada, pero que constituye una reparación simbólica incluida en la Ley de Víctimas de Colombia, es la adopción de un día nacional de conmemoración de las víctimas. Las declaraciones de responsabilidad y perdón pueden llegar a ser más

⁶Ver Sentencia de Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) vs. México: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf.

significativas para las víctimas si estas pueden tener participación en la formulación de las disculpas, luego de un proceso de diálogo y negociación (Moffett et al. 2019). La Corte Interamericana ha sido reconocida por su desarrollo de medidas no monetarias. Por ejemplo, ha ordenado la construcción de monumentos, la búsqueda de personas desaparecidas, la investigación de los crímenes, el desarrollo de programas de educación de derechos humanos para miembros de la policía, y la declaración pública de responsabilidad y perdón. Sin embargo, antes del caso Campo Algodonero, la Corte no ordenó reparaciones específicas para hechos de violencia sexual, aun si comprobó que esos tuvieron lugar (Rubio-Marín y Sandoval 2011).

En el caso 002/02 contra los líderes de los Jemeres, se incluyó el crimen de matrimonio forzado, que fue abordado en las reparaciones a través de una producción de danza sobre el matrimonio forzado (Moffett et al. 2019). Esto señala la importancia de considerar expresiones culturales como forma de reparación, que tienen la capacidad de alcanzar un público más amplio, incluyendo las nuevas generaciones. De tal manera pueden contribuir a la transformación de imaginarios y estigmas sociales alrededor de la violencia y desigualdad de género, y combatir el tabú sobre crímenes como la violencia sexual (Williams y Palmer 2016). Reparaciones deberían aportar a la transformación del significado de la violencia sexual en la comunidad, al cambiar las normas rígidas que centran el honor en la sexualidad femenina, y ayudar a redistribuir la vergüenza relacionada al crimen de la víctima al perpetrador (Duggan y Abusharaf 2006; Rubio-Marín 2012).

Algunas cortes y otros mecanismos de justicia transicional han utilizado prácticas tradicionales, como ceremonias, para reparar a las víctimas. Por ejemplo, en Timor Leste, la Comisión de Verdad y la Unidad de Graves Crímenes han utilizado un proceso de reconciliación comunitaria basado en la práctica de 'nahe biti bo'ot' (que quiere decir 'estirar la alfombra amplia,' refiriéndose al lugar donde perpetradores, víctimas y ancianos se juntan). Ese proceso terminaba con una ceremonia de un día, basado en rituales tradicionales llamados 'lisan'. La ceremonia culminaba un proceso que a veces duraba varios meses de negociación con participación de las víctimas, para lograr un acuerdo sobre la restauración del equilibrio espiritual y físico en la comunidad afectada por las violaciones. El resultado de la ceremonia solía ser una disculpa pública y unas reparaciones simbólicas del perpetrador a la víctima, que podrían ser joyas o servicio comunitario. El incumplimiento de la sentencia fue respondido con encarcelamiento (Moffett et al. 2019).

El programa administrativo de reparaciones de la Ley de Víctimas en

Colombia proporciona espacios seguros para mujeres víctimas de violencia sexual para diseñar sus propias medidas simbólicas de reparación, como ceremonias o actos creativos, y luego proporciona los recursos necesarios para realizarlas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas 2016). Por otro lado, la ley contempla a la memoria histórica como elemento de la reparación colectiva e integral. La Comisión Nacional de Memoria Histórica ha publicado diversos informes sobre violencia de género, tanto temáticos como sobre experiencias en lugares específicos, así como informes relatando el protagonismo de las mujeres en la búsqueda de la verdad y la lucha por la tierra. También ha publicado un informe sobre la violencia particular sufrida por personas homosexuales, bisexuales y transgénero en el país, reflejando un aspecto de género que ha recibido aún menos atención en la justicia transicional (Bueno-Hansen 2018).

Ejemplos de reparaciones colectivas pueden ser la reconstrucción de infraestructura dañada, como caminos, centros comunitarios o escuelas. Pueden incluir medidas y servicios que pueden ser importantes para mujeres, por ejemplo, atención en salud, educación, formación en habilidades productivas, acceso a créditos o tierra. Otras posibles medidas son procesos de formación en liderazgo para mujeres y otras medidas que aumentan la autonomía económica y política de las mujeres (Rubio-Marín 2009b; Durbach and Chappell 2014; Lemaitre and Sandvik 2014). Estas medidas podrían contribuir a la promoción de la igualdad de género, y de tal manera no solo reparan el daño hecho, sino también ayudan a prevenir violencia futura (Cahn, Haynes, and Ní Aoláin 2010). De tal manera, reparaciones colectivas pueden ser un instrumento más eficiente y significativo, ya que la construcción de una escuela o un centro de salud puede tener un impacto mayor y más sostenido que una compensación individual que suele gastarse en las necesidades urgentes sin pensar en inversiones más estratégicas y a largo plazo (Women's Initiatives for Gender Justice 2014).

Sin embargo, existen ciertas desventajas en la implementación de reparaciones colectivas. El enfoque colectivo desdibuja los diferentes crímenes sufridos, y por lo tanto también las experiencias particulares de las mujeres (Ní Aoláin, O'Rourke, and Swaine 2015). Si bien esto ayuda a evitar el estigma que las mujeres víctimas de violencia sexual pueden sufrir, al mismo tiempo significa que se pierde la oportunidad de reconocer las violencias específicas de género, y la desigualdad de género que las provocó. Una objeción planteada más frecuentemente es que las reparaciones colectivas no siempre son vistas como reparación (Moffett et al. 2019). Esto es porque reparaciones colectivas como la reconstrucción de edificios o infraestructura, o servicios de salud o educación se parecen a medidas de desarrollo. Proveer servicios de desarrollo es una obligación

básica del estado, y por lo tanto estas medidas harían que el estado cumple con sus obligaciones básicas, disfrazándolo como reparación. Además, opositores de estas medidas argumentan que estos servicios benefician tanto a víctimas como no víctimas, y por lo tanto las reparaciones perderían su elemento reparador y su carácter normativo de reparar a las víctimas por daños específicos (Hamber 2000; Roht-Arriaza and Orlovsky 2009; Waldorf 2012; Urban Walker 2016).



Día nacional contra la desaparición forzada en Guatemala. San Juan Comalapa, Guatemala. Foto: Impunity Watch

4. Lineamientos para una reparación transformadora

Como se describió anteriormente, las medidas de reparación se deben definir a través de un proceso participativo con las víctimas a fin de garantizar su efecto reparador y para promover la sanación (Brandon Hamber y Palmary 2009). Por ello, es importante tener en cuenta ciertas consideraciones para el desarrollo y la implementación de las reparaciones. En este capítulo se presentan algunos lineamientos que se deben considerar en el proceso de diseño e implementación de las reparaciones.

Identificación de las víctimas

Un tema clave en la definición de reparaciones es la identificación de la víctima. Tradicionalmente, tanto en reparaciones a través de procesos penales como programas administrativos, la reparación se proporciona a la víctima directa, es decir a la persona que ha sufrido la violación. Por ejemplo, en el caso Lubanga en la Corte Penal Internacional, la demanda de reparaciones comunitarias fue rechazada inicialmente, argumentando que las reparaciones deberían ser dirigidas solamente a las víctimas. Sin embargo, más adelante, el Fondo Fiduciario para Víctimas en este mismo caso decidió implementar un programa comunitario que incluyó medidas más amplias (Moffett et al. 2019). Esto demuestra una tensión inherente en el debate alrededor de las reparaciones para graves crímenes, sobre si estas se deben dirigir a las víctimas directas o a un grupo más amplio. Aunque en el caso de la violencia sexual parece ser claro que la víctima es la persona que ha sufrido el crimen, la realidad es más compleja. Por las normas de honor de género existentes, la victimización suele pasar



de la víctima directa a su pareja e incluso la comunidad entera, ya que se percibe que el honor comunitario fue afectado al no haber sido capaz de proteger a 'sus' mujeres. Las reparaciones deberían abordar ese efecto social en el colectivo, al mismo tiempo transformando el significado de la violencia sexual en la comunidad al cambiar las normas rígidas que centran el honor en la sexualidad femenina (Rubio-Marín 2012).

Así mismo, como se explicó anteriormente, la violencia sexual suele tener fuertes impactos socioeconómicos en las mujeres, que también afectan a sus hijos, que frecuentemente crecen en entornos de pobreza y por lo tanto son víctimas indirectas. De esta manera, es importante que las reparaciones beneficien tanto a las víctimas directas como indirectas (Rombouts and Parmentier 2009). Finalmente, un grupo generalmente desatendido son niños o adolescentes nacidos como resultado de la violencia sexual. Si bien a veces son mencionados en el marco de discusiones sobre la violencia sexual, es decir como víctimas indirectas, no han sido considerados como un grupo victimizado como tal que merece reparaciones (Sanchez Parra 2018). La Declaración de Nairobi reconoce la necesidad de una noción amplia del concepto de víctima.

Es evidente de esta discusión que el concepto de víctima de violencia sexual es más amplio que la víctima directa. Algunas autoras han sugerido una manera diferente de analizar quién merece reparaciones, que no parte del análisis de la violación sufrida, sino del daño provocado. Tomar el daño como enfoque central del análisis permite abordar el efecto de una violación en el entorno familiar o comunitario, y de tal manera reconocer la importancia de relaciones sociales, comunitarias y familiares a través de 'comunidades de daño' que incluyen las personas emocionalmente vinculadas a las víctimas (Guillerot 2009; Manjoo 2017). Así mismo, permite reconocer que un mismo hecho de violencia puede afectar a hombres y mujeres de manera diferente (Rubio-Marín 2009b; Rombouts and Parmentier 2009). En ese sentido, se puede incluso analizar una 'red de daños' que abarca espacios privados y públicos. Este enfoque permite reconocer que la violencia política en el espacio público puede provocar daños en el espacio privado, como violencia doméstica o pobreza intensificada que puede obligar a las mujeres a la prostitución forzada. Esto refleja el efecto dominó de la violencia sexual (Duggan and Jacobsen 2009; O'Rourke 2015). Es decir que el impacto de las violaciones suele ser mucho más amplio que la víctima directa, por lo que se necesita un entendimiento amplio del daño para incluir víctimas directas e indirectas. De esta manera incluso se pueden incluir víctimas que no han sido identificadas porque no han querido o podido identificarse públicamente como tal (Women's Initiatives for Gender Justice 2012). Además, ya que el enfoque de la reparación transformadora es la transformación de las

estructuras que permitieron la comisión de las violaciones, es evidente que las medidas de reparación deberían ir dirigidas no solamente a las víctimas directas e indirectas, sino también a su entorno social.

Establecimiento de los daños

Para poder diseñar medidas de reparación pertinentes y adecuadas a las necesidades de las víctimas, se deben establecer los daños provocados por la violencia sexual. Esto puede hacerse a través de un diagnóstico de daños, elaborado en un proceso participativo con las víctimas. Como se describió en el capítulo 1, los posibles daños incluyen aspectos como la salud física – incluyendo la salud reproductiva y sexual – y mental, las afectaciones sociales a nivel individual, familiar y comunitario, efectos socioeconómicos directos e indirectos a nivel individual, familiar y comunitario, etc. Los daños no deben ser limitados a los daños preconcebidos en los estándares internacionales de los derechos humanos, sino deben considerar daños culturalmente definidos, así como efectos particulares por razones de edad, discapacidades, etnicidad, etc. Al haber identificado los daños, se debe elaborar un plan de obtención de indicios probatorios que deben ser incorporados a la investigación y el expediente. Estos indicios probatorios deben incluirse en el ofrecimiento de prueba. De la misma manera, se debe identificar a los posibles responsables, para poder identificar posibilidades económicas con las que podrían contar para las reparaciones.

Es importante identificar el contexto más amplio en que ocurrieron los hechos y los patrones de desigualdad y violaciones de género dentro de ese contexto (Rubio-Marín y Sandoval 2011). En casos del conflicto armado en Guatemala, por ejemplo, el informe de proyecto Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI 1998) y de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH, 1999) revelan patrones sistemáticos de violencia sexual durante el conflicto armado que pueden servir de base para identificar los daños.

La experiencia internacional – por ejemplo basado en la práctica de la Corte Interamericana y la Nota Orientativa del Secretario General sobre reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos (2014) – sugiere adoptar un estándar de prueba más bajo para reparación en casos de violencia sexual. La Corte Penal Internacional declaró que un ‘equilibrio de probabilidades’ es suficiente para demostrar demandas de reparación en casos de violencia sexual, mientras que la Corte Interamericana revirtió la carga de la prueba desde las víctimas hacia el Estado. El contexto general establecido ayuda a fortalecer la evidencia ofrecida sobre las violaciones sexuales sufridas (Rubio-Marín y Sandoval 2011; Secretary-General 2014).

En base a la identificación de los hechos se pueden identificar los daños sufridos, que deben corresponder a las reparaciones solicitadas.

Es importante identificar y calcular los daños materiales. Por ejemplo, se puede calcular el valor de la pérdida de ingresos en base a sueldos promedios en la región y época. Para esto se pueden consultar las opiniones de expertos en los diferentes campos, o jurisprudencia de otras cortes. La Corte Penal Internacional, por ejemplo, ha pedido información a ONGs que trabajan en el área donde los crímenes tuvieron lugar para calcular los montos de los daños hechos. En el caso Katanga, la Corte consultó a varias ONGs y en base a esto calculó el valor promedio de las casas destruidas en \$600. La compensación por daños físicos en ese caso fue calculada en base a estándares de costos médicos, resultando en \$250 en casos de heridas de bala. Para el cálculo de la compensación por daños psicológicos, la Corte Penal Internacional tomó como ejemplo la jurisprudencia de la Corte Interamericana, asignando un monto entre \$4000 y \$8000 para familiares de víctimas mortales, dependiendo de la cercanía de la relación entre víctima muerte y familiar, y \$2000 para víctimas que experimentaron el ataque a su comunidad.⁷ La Corte Interamericana ha generado buena práctica con respecto a la evidencia para sostener las reparaciones solicitadas. En el caso de Campo Algodonero vs. México⁸, la Corte asumió que las víctimas trabajaban y recibían un sueldo, aun sin comprobarlo con evidencia específica (Rubio-Marín y Sandoval 2011). En este caso, la Corte calculó que un sueldo mensual para una de las víctimas, que trabajaba como empleada doméstica, valdría alrededor de \$2.600,00 mensuales, con lo que calculó el sueldo total que los familiares dejaron de percibir por la muerte de la víctima. Así hizo con víctimas con diferentes profesiones.

La Nota Orientativa del Secretario General (2014), recomienda utilizar metodologías con perspectiva de género, ya que puede ser difícil calcular la pérdida de ingresos para mujeres, ya que su trabajo doméstico suele ser no remunerado. Por ejemplo, se podría tomar como medida la mitad del ingreso familiar que hubieran recibido si no hubieran sufrido la violencia sexual. También es importante tener en cuenta los daños al proyecto de vida de la víctima, y calcular los ingresos que ella podría haber tenido si no fuera por las violaciones, calculando el sueldo que hubiera tenido si hubiera podido terminar los estudios deseados y ganado experiencia laboral sin interrupción.

⁷Ver Orden de reparaciones en el caso 'El procurador v. Germain Katanga': https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2017_05121.PDF.

⁸Ver Sentencia de Caso González y Otras ("Campo Algodonero") vs. México: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf.

En el proceso de identificar los daños específicos, y calcular sus costos económicos, la participación de las víctimas es clave. Sólo las víctimas pueden valorar las medidas adecuadas, por ejemplo, considerando en el caso de medidas de restitución si prefieren la devolución de su tierra o vivienda en su lugar de origen, o si prefieren tierra o vivienda en otro lugar, para proteger su seguridad. También se debe considerar de forma cuidadosa y en conjunto con las víctimas los servicios de rehabilitación que ellas requieren, que deben ser de alta calidad, proporcionados por personas especializadas, y ubicados en lugares accesibles para las víctimas.

Las reparaciones deben incluir medidas materiales y simbólicas, tanto individuales como colectivas (para más información sobre los debates alrededor de las tensiones que estas medidas producen, ver apartado sobre medidas colectivas). Esto demuestra la importancia de implementar reparaciones realmente integrales, aunque esto sigue siendo un reto para muchos programas e iniciativas de reparación. Adicionalmente, las reparaciones necesitan lograr un equilibrio de diferentes otras maneras: deben ser abarcadoras en cuanto a los crímenes que abordan, y complejas en cuanto a los beneficios que distribuyen. Idealmente también deben apuntar a ser coherentes, tanto internamente entre las diferentes medidas de reparación, como externamente con los otros mecanismos de justicia transicional (De Greiff 2006; Rubio-Marín 2006). Lo que no está previsto por los Principios Básicos es cómo las reparaciones deberían tomar en cuenta características como género o etnicidad, que afectan no sólo la manera en que se experimentan los crímenes, sino también las posibilidades de recuperación y reparación de sus efectos.

La Corte Interamericana tiene una amplia jurisprudencia en cuanto a la asignación de la reparación a personas y grupos más amplios que la víctima directa. En algunos casos, como el caso de Cantoral Benavides vs. Perú, los familiares de la víctima fueron considerados como partes lesionados. En otros, como el caso De la Cruz Flores vs. Perú, las y los familiares de la víctima directa fueron considerados como víctimas.⁹ Sin embargo, el monto de reparaciones asignadas no cambió según la definición de los familiares como víctimas o partes lesionados, y sólo variaba según las relaciones particulares entre víctimas y familiares y el daño específico que esto pudo haber provocado. Montos subían por ejemplo en casos de relaciones familiares de mucha dependencia, si el o la familiar hizo esfuerzos particulares para buscar justicia para la víctima,

⁹Ver Sentencia del Caso Cantoral Benavides Vs. Perú: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_88_esp.pdf y Sentencia del Caso De La Cruz Flores Vs. Perú: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_115_esp.pdf.

o si los familiares fueron menores (Rubio-Marín, Sandoval, y Díaz 2009). La violencia sexual, como se describió anteriormente, suele tener fuertes impactos físicos y socioeconómicos en las mujeres, que también afectan a sus hijos, que frecuentemente crecen en entornos de pobreza. Como mínimo, por lo tanto, las reparaciones deberían incluir a los hijos de las víctimas también como víctimas, que deben ser beneficiadas a través de formas de reparación particulares. Para demostrar el impacto de la violencia sexual en los hijos de las víctimas y otros familiares, es importante contar con un peritaje psicológico que puede identificar los daños en las víctimas directas e indirectas.

Según la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder, también existen víctimas colectivas, cuando grupos de personas relacionadas a través de lazos o relaciones especiales como etnicidad, idioma, raza, religión o nacionalidad son victimizadas (Rombouts y Parmentier 2009). De esta manera, la Corte Interamericana ha aceptado casos contra colectivos, como por ejemplo el caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam, y argumentó que violaciones masivas a los derechos humanos pueden dañar a la forma y el sustento de vida en una comunidad. Por ello la Corte ordenó reparaciones para la recuperación socioeconómica de la comunidad (Jeffery 2014).¹⁰ Para demostrar que la violencia sexual, o crímenes conexos como el desplazamiento forzado, han tenido impactos en la vida comunitaria, es importante contar con peritajes antropológicos que demuestran los daños provocados en la comunidad y a la vida cultural de la comunidad – ya que la mayoría de víctimas en el conflicto guatemalteco fueron indígenas – que se pueden vincular a las reparaciones solicitadas. En el caso Sepur Zarco en Guatemala, el uso de peritajes hechos por expertos en diferentes disciplinas fue un aspecto crucial que ayudó a evidenciar no sólo el contexto en que los crímenes tuvieron lugar, sino también los impactos sostenidos de los crímenes en las víctimas, sus comunidades y su cultura (Burt 2019). Estos peritajes – que pueden ser tan diversos como peritajes históricos, militares, sociológicos, psicológicos, médicos, antropológicos, e importantemente de género – son de suma importancia para explicar y sustentar las medidas de reparación solicitadas para compensar por estos daños y transformar la estructura que provocaron los crímenes.

¹⁰Ver Sentencia del Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_124_esp1.pdf.

Proceso para construir las medidas de reparación

Las reparaciones se deben construir en espacios seguros para que las víctimas puedan sentirse libres para hablar abiertamente y expresar sus necesidades y expectativas. Si las víctimas hombres y mujeres, puede trabajar en grupos separados por sexo, para poder discutir los impactos específicos por género. Es importante considerar que los hombres también pueden ser víctimas de violencia sexual, y trabajar de manera paralela con los hijos de mujeres víctimas como un grupo con afectación particular. Es importante contar con equipos multidisciplinarios para todo el proceso de diseño, implementación y monitoreo de reparaciones, no sólo contando con abogados sino también con antropólogos y psicólogos – quienes más adelante en el proceso pueden fungir como peritos. Todo el personal que trabaja e interactúa con las víctimas debe ser debidamente capacitada en temas de género, con capacidades para hacer un análisis de género de las violaciones y de la reparación, conociendo los efectos sociales, psicosociales y físicas de la violencia sexual, los riesgos de revictimización y estrategias para prevenirla. Finalmente, las mujeres suelen tener mayores responsabilidades de cuidado. Es importante considerar un servicio de cuidado de niños, para que las mujeres puedan participar de forma libre e igualitaria (Secretary-General 2014).

Aunque la incorporación de antropólogos en el equipo de trabajo puede ser una estrategia para mejorar la sensibilidad cultural del proceso, es importante contar con personas u organizaciones intermediarias que pueden ‘traducir’ los diferentes entendimientos, saberes y maneras de ver el mundo entre operadores de justicia y víctimas (Merry 2006). Colaborar con organizaciones locales puede ayudar por la confianza que pueden tener con las víctimas y su entendimiento de o contactos en el contexto local (Moffett et al. 2019). Sin embargo, es importante cuidar que estas organizaciones funcionen como intermediarios, y no como representantes de las víctimas, para garantizar que son las víctimas cuyas opiniones definen el diseño de reparaciones, y no la interpretación de esas opiniones por otros. Otro aspecto clave de la sensibilidad cultural es el respetar las formas y tiempos de toma de decisión de las víctimas, y no imponer agendas y tiempos preestablecidos.

En todo el proceso penal es de especial importancia tomar en cuenta la comunicación con las víctimas y la generación de expectativas realistas. Investigación ha comprobado que, para generar una percepción de justicia procedural, o sea la idea que el proceso de reparación es justo, es importante mantener una comunicación y conversación sostenida y constante con las víctimas (Atuahene 2014). Esto requiere recursos para viajar de forma periódica a las comunidades de las víctimas, o alternativamente

para instalar otros mecanismos de comunicación, por ejemplo video conferencia (Moffett et al. 2019). Así mismo, las víctimas deben tener la posibilidad de comunicarse con los operadores de justicia o las personas y organizaciones intermediarias cuando lo deseen. Esto puede requerir recursos, sobre todo para las y los líderes comunitarios o las víctimas que más mantienen esta conversación. Se puede proveerlos con contratos telefónicos para recompensar los gastos de comunicación (Atuahene 2014). Adicionalmente, se debe pensar y planificar la documentación y sistematización del caso. Procesos penales pueden revictimizar al obligar a las víctimas a relatar por enésima vez sus experiencias. Es importante tener una buena documentación de todo el proceso penal, para evitar volver a hacer las mismas preguntas de forma innecesaria.

La comunicación es clave para generar expectativas realistas sobre el objetivo y el alcance de las reparaciones. En contextos de programas administrativos de reparación, así como reparaciones ordenadas en el caso Lubanga en la Corte Penal Internacional, algunas víctimas han sido decepcionadas o incluso expresan sentirse engañadas con la realidad de reparaciones, o con su tardanza (De Waardt 2013; Crosby, Lykes, y Caxaj 2016; Chappell 2017; Weber 2019). Este efecto puede aumentarse cuando se resalta el enfoque transformador de las reparaciones, si el resultado es lejos de transformador. Por ello, es fundamental desde un inicio establecer claramente los parámetros presupuestarios de las reparaciones, para evitar la generación de expectativas poco realistas, que probablemente serán decepcionadas. De la misma manera, es esencial informar a las víctimas sobre el proceso desde su etapa inicial, dejando claro que al final son los jueces que definen las reparaciones, y que estas por lo tanto pueden resultar diferentes de lo pedido por los querellantes, o incluso pueden ser modificadas luego de un recurso de la defensa, como ocurrió en el caso Lubanga (Chappell 2017). Finalmente, a nivel local es importante contar con una estrategia de comunicación hacia las comunidades más amplias para empezar a abordar el estigma sobre la violencia sexual desde el inicio del proceso, a través de grupos focales o estrategias con medios locales. El departamento de comunicación institucional del Ministerio Público puede colaborar en diseñar tal estrategia, en coordinación con las organizaciones querellantes, organizaciones locales y las y los psicólogos y antropólogos involucrados en el caso.

Participación de las víctimas

La participación de las víctimas en el diseño de las reparaciones es fundamental. Se debe escuchar a las víctimas en condiciones de igualdad para garantizar que las reparaciones respondan a sus necesidades. Es necesario tomar en cuenta a las mujeres – y hombres – víctimas como

ciudadanas iguales cuyas perspectivas son consideradas de forma real, a quienes se escucha y con quienes se dialoga y negocia, es parte del objetivo político de reparaciones: restablecer la confianza cívica y las relaciones incluyentes entre estado y ciudadanos (Hamber y Wilson 2002; Duggan y Abusharaf 2006; Mégret 2009; MacLachlan 2013). Esto puede ser una forma de rehabilitación en sí misma, y puede dar paso a un proceso de empoderamiento de las víctimas a través de su mayor participación en el diseño de las políticas que las afectan (Rubio-Marín 2009a; Williams y Palmer 2016; Manjoo 2017).



Lastimosamente, existen pocos lineamientos específicos sobre cómo dar forma a esa participación en la práctica. Frecuentemente se habla de la consulta de las víctimas sobre la justicia transicional. Sin embargo, una consulta no significa que la opinión de los consultados sea tomada en cuenta. En muchas ocasiones, la participación es utilizada para generar la impresión que la opinión de las víctimas vale, mientras que en realidad la decisión ya ha sido tomada. Esto puede intensificar sentimientos de frustración e impotencia en las víctimas, y dañar el proceso de restablecimiento de su confianza en el Estado, sobre todo porque la participación requiere tiempo, que podría haber sido destinado a trabajo remunerado (Cooke y Kothari 2001; Gaventa 2004; Hickey y Mohan 2004; Kapoor 2004). En el caso de las reparaciones transformadoras, la participación de las víctimas debe ir más allá de la consulta.

Frecuentemente, los espacios de diálogo con las víctimas son definidos por entidades estatales y organizaciones no gubernamentales, que suelen tener sede en las ciudades y con poco tiempo para diseñar las reparaciones. Estas entidades generalmente utilizan formatos o metodologías que son difíciles de entender para las víctimas, quienes muchas veces tienen baja escolaridad, y no toman en cuenta su realidad socioeconómica y cultural. Para prevenir estos riesgos, es importante considerar de manera muy cuidadosa la metodología que se utilizará para garantizar la participación

de las víctimas. Existe una amplia gama de métodos participativos que no requieren de habilidades de leer o escribir, como la elaboración de líneas de tiempo con dibujos e imágenes, la elaboración de árboles o ríos de problemas y soluciones, o el uso de otras metodologías creativas como la fotografía, el dibujo o el teatro.

El procedimiento puede ser dividido en diferentes fases. En una primera fase grupal, se discuten los objetivos del trabajo y se genera una pregunta clave. Por ejemplo, se puede preguntar '¿cuáles cosas son necesarias para mejorar de manera estructural la vida de usted y sus hijos?', o '¿qué considera usted una vida digna y cuáles son las principales necesidades para obtenerla?' En una segunda fase cada participante tiene tiempo para trabajar de forma individual en la creación de un producto visual o creativo (dibujo, foto, collage, etc.) que le ayuda a contestar esta pregunta. Luego se organizan discusiones en grupos pequeños o en el grupo más amplio, donde cada uno expone lo que trabajó. Estas presentaciones luego guían la discusión grupal y dan pautas para definir posibles medidas de reparación. Para definir un conjunto de reparaciones factibles dentro de los parámetros presupuestarios, se puede hacer un ejercicio conjunto de clasificar y priorizar las necesidades de las víctimas y definir cuáles medidas de reparación podrían responder mejor a ellas. Esas medidas podrían ser complementadas por medidas simbólicas como ceremonias o conmemoraciones, que no requieren de un amplio presupuesto, pero pueden tener un efecto reparador. El plan de reparación puede ser elaborado y consensuado en más detalle en siguientes reuniones.

Esas metodologías creativas y participativas tienen varias ventajas. En entrevistas o grupos focales más tradicionales ocurre a veces que algunas personas hablan más que otras. Esto suele ser más común entre mujeres, ya que frecuentemente son los hombres que tienen el liderazgo y las funciones públicas en las comunidades. Metodologías participativas y creativas suelen bajar las barreras para hablar en público, ya que las mujeres sienten más confianza al exponer sus propias fotos o dibujos (Weber 2018b). El uso de métodos participativos y creativos también puede ser una manera para evitar la revictimización, al dar más control a las víctimas sobre la definición de sus prioridades y las experiencias que quieran compartir o no (Weber 2018b). Discusiones grupales alrededor de experiencias y necesidades compartidas pueden generar un mayor entendimiento y solidaridad entre las personas (Molloy 2007). Esto puede ser un paso hacia el empoderamiento como grupo de víctimas, que a su vez puede ayudar a crear un mayor protagonismo en el monitoreo y la exigencia de la implementación de las reparaciones (Sikkink et al. 2015). De esta manera, el proceso como tal puede hacer parte de la rehabilitación y empoderamiento. En el sentido práctico, estas dinámicas

requieren suficiente tiempo, y recursos para cubrir gastos de alimentación y viáticos, insumos creativos, espacios adecuados donde las participantes se sienten seguras y libres para expresarse, y facilitadores sensibilizadas en temas de género y violencia sexual y para trabajar con las víctimas de una forma realmente participativa.

Es clave para operadores de justicia y los abogados de las víctimas mantener la apertura para considerar una amplia gama de posibles medidas de reparación, para evitar predefinir las reparaciones posibles desde conceptos y miradas tradicionales de la justicia de transición, que originan de un modo de pensar occidental. Esto limitaría la consideración de reparaciones más significativas y reparadoras desde el modo de ver y vivir o la cosmovisión de las víctimas (Ní Aoláin, O'Rourke, y Swaine 2015; Rudling 2019). Como se planteó en el capítulo anterior, también es importante tomar en cuenta la sensibilidad cultural dentro de los servicios de rehabilitación (Secretary-General 2014; Duggan y Jacobsen 2009). Por ejemplo, fenómenos como el trauma o el síndrome de estrés post traumático suelen provenir de la psicología occidental, enfocada en el hablar como estrategia terapéutica. Esa forma de sanación suele ser ajena a culturas indígenas en América Latina, que tienen maneras propias de entender el impacto de violaciones, y formas culturalmente definidas de tratar y aliviar estos impactos, incluyendo la medicina natural, la sanación, y técnicas corporales como masajes y danza. El uso de rituales y ceremonias puede ser importante para restablecer el equilibrio espiritual dañado por las violaciones (Viaene 2013). Es importante abrir espacios para discutir esas posibilidades.

Como se describió en el capítulo 1, el estigma social pesa mucho sobre las víctimas de violencia sexual. La reparación puede ayudar a revertirlo al abordar los estereotipos, estigmas y tabús alrededor del crimen y transformar las ideas sobre las relaciones y normas de género. Sin embargo, las reparaciones también pueden identificar a las víctimas de violencia sexual, que puede provocar estigma si las víctimas han mantenido el silencio sobre el crimen. Para transformar los tabús alrededor de la violencia sexual es importante romper el silencio, pero esto no puede ir a costa de las víctimas (Rubio-Marín 2012). Por ello es importante que dentro de las medidas de reparación se incluyan acciones de educación y comunicación sobre la gravedad de la violencia sexual.

Sentencias de reparación y monitoreo de la implementación

Es importante explicar de forma detallada a los jueces cómo se estableció el plan de reparaciones. Esto requiere la explicación de los daños directos e indirectos, tanto individuales en el desarrollo del proyecto de vida de las víctimas y su participación social o comunitaria, así como colectivos a nivel familiar o comunitario. Para esto, es de suma importancia retomar los insumos de los diferentes peritajes. Para incrementar el entendimiento de los jueces sobre la reparación transformadora con enfoque de género y pertinencia cultural, se podría invitar a representantes de las víctimas a participar en las audiencias del proceso, y darles la oportunidad de explicar a los jueces la importancia de las reparaciones y las razones por la petición de las reparaciones particulares.

Una vez dictada la sentencia de reparación, se debe comunicar de forma clara la orden de reparación a las víctimas, para crear expectativas realistas, así como a las comunidades más amplias, para prevenir tensiones sociales. Uno de los mayores problemas en cuanto a la reparación transformadora es su implementación. Incluso la sentencia de Campo Algodonero, globalmente considerada como pionera en cuanto a la reparación transformadora, no llevó a la implementación de los programas deseados por el gobierno mexicano (Manjoo 2017). Esto evidencia la necesidad de contar con una estrategia de monitoreo de la implementación. Existe muy poca literatura sobre este tema. En Colombia, el gobierno contrató a una universidad estadounidense para monitorear la implementación de su programa administrativo de reparaciones, con fondos de USAID (Sikkink et al. 2015). Esta evaluación identifica la necesidad de priorizar el cumplimiento de las diferentes medidas de reparación y definir plazos claros. Ese plan de implementación y monitoreo debe consensuarse entre todos los involucrados, incluyendo a las víctimas y las organizaciones acompañantes.

Se debe contar con un comité que se reúne frecuentemente y que da seguimiento a la implementación y fija prioridades. Este comité puede relacionarse de forma periódica con el juez de ejecución penal para informarle y desarrollar acciones para garantizar la implementación. Es de suma importancia que las víctimas tengan participación directa en este comité, acompañadas por los querellantes adhesivos y/u otras organizaciones acompañantes. Las reuniones de este comité deberían tener lugar cerca de las comunidades de las víctimas, para facilitar su participación y poder verificar de forma directa la implementación de las medidas. Ya que las medidas de reparación probablemente incluirán

medidas de desarrollo o la provisión de servicios básicos, ese comité debe incluir también representantes de las entidades estatales responsables para implementar estas medidas, y deben preverse maneras de obligar a estas entidades a rendir cuentas sobre los avances hechos. Así mismo, las víctimas, sus organizaciones y las organizaciones acompañantes y querellantes deben contar con un mecanismo para denunciar la falta de funcionamiento efectivo de ese mecanismo de monitoreo.

El monitoreo de la reparación no sólo debería enfocarse en la implementación de las medidas de reparación, sino también debería tomar en cuenta el impacto de esa implementación. Una lección del caso holandés mencionado en el capítulo anterior fue que la implementación de medidas de reparación puede generar tensiones comunitarias que pueden resultar en efectos negativos o incluso amenazas para las víctimas (Immler 2018). Esto es aún más relevante en el caso de la violencia sexual, por el estigma que conlleva. Por lo tanto, el proceso de monitoreo de la reparación debería proveer espacios seguros para que las víctimas se puedan reunir con los operadores de justicia y los querellantes para discutir de forma libre el impacto de la reparación en sus familias y comunidades. En base a estos espacios podrían surgir estrategias psicosociales o de sanación, así como estrategias de sensibilización social y comunitaria, para abordar los impactos de la reparación.

Finalmente, es importante destacar que el enfoque de reparación transformadora es relativamente reciente en el campo de los derechos humanos, y algunos críticos advierten sobre los riesgos de sobrecargar a la justicia transicional con objetivos demasiado ambiciosos y poco realistas, y señalan los riesgos de mezclar las reparaciones con programas más amplios como el desarrollo (De Greiff 2009; Duthie 2011; Waldorf 2012). Sin embargo, si las reparaciones no abordan las desigualdades estructurales al fondo de las violaciones, su impacto real en la vida de las víctimas será limitado. Por lo tanto, las reparaciones transformadoras deberían conectar la justicia correctiva y distributiva para lograr un impacto más duradero y profundo en la vida de las víctimas y alcanzar impactos sociales (Uprimny Yepes 2009; Cahn, Haynes, and Ní Aoláin 2010).

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. 1985. “Declaración Sobre Los Principios Fundamentales de Justicia Para Las Víctimas de Delitos y Abusos de Poder.”

Atuahene, Bernadette. 2014. “The Importance of Conversation in Transitional Justice: A Study of Land Restitution in South Africa.” *Law and Social Inquiry* 39 (4): 902–37.

Baines, Erin K. 2015. “‘Today, I Want to Speak Out the Truth’: Victim Agency, Responsibility, and Transitional Justice.” *International Political Sociology* 9 (4): 316–32.

Boesten, Jelke. 2010. “Analyzing Rape Regimes at the Interface of War and Peace in Peru.” *International Journal of Transitional Justice* 4 (1): 110–29.

Borer, Tristan Anne. 2009. “Gendered War and Gendered Peace: Truth Commissions and Postconflict Gender Violence. Lessons from South Africa.” *Violence Against Women* 15 (10): 1169–93.

Brett, Roddy, y Lina Malagon. 2013. “Overcoming the Original Sin of the ‘Original Condition’: How Reparations May Contribute to Emancipatory Peacebuilding.” *Human Rights Review* 14 (3): 257–71.

Brouwer, Anne Marie de. 2009. “What the International Criminal Court Has Achieved and Can Achieve for Victims/Survivors of Sexual Violence.” *International Review of Victimology* 16 (2): 183–209.

Buckley-Zistel, Susanne, y Magdalena Zolkos. 2012. “Introduction: Gender in Transitional Justice.” In *Gender in Transitional Justice*, edited by Susanne Buckley-Zistel and Ruth Stanley, 1–33. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

Bueno-Hansen, Pascha. 2018. “The Emerging LGBTI Rights Challenge to Transitional Justice in Latin America.” *International Journal of Transitional Justice* 12 (1): 126–45.

Burt, Jo-marie. 2019. “Gender Justice in Post-Conflict Guatemala: The Sepur Zarco Sexual Violence and Sexual Slavery Trial.” *Critical Studies* 4: 63–96.

Buyse, Antoine. 2009. “Home Sweet Home? Restitution in Post-Conflict Bosnia and Herzegovina.” *Netherlands Quarterly of Human Rights* 27 (1): 9–26.

Cahn, Naomi, Dina Haynes, y Fionnuala Ní Aoláin. 2010. “Returning Home: Women in Post-Conflict Societies.” *University of Baltimore Law Review* 39: 339–69.

Chappell, L. 2014. “Conflicting Institutions and the Search for Gender

Justice at the International Criminal Court.” *Political Research Quarterly* 67 (1): 183–96.

Chappell, Louise. 2017. “The Gender Injustice Cascade: ‘Transformative’ Reparations for Victims of Sexual and Gender-Based Crimes in the Lubanga Case at the International Criminal Court.” *International Journal of Human Rights* 21 (9): 1223–42.

Clark, Fiona, y Caroline O.N. Moser. 2001. *Victims, Perpetrators Or Actors? Gender, Armed Conflict and Political Violence*. London: Zed Books.

Clark, Janine Natalya. 2014. “A Crime of Identity: Rape and Its Neglected Victims.” *Journal of Human Rights* 13 (2): 146–69.

Cockburn, Cynthia. 1998. *The Space Between Us: Negotiating Gender and National Identities in Conflict*. London: Zed Books.

———. 2004. “The Continuum of Violence: A Gender Perspective on War and Peace.” In *Sites of Violence: Gender and Conflict Zones*, edited by Wenona Giles and Jennifer Hyndman, 24–44. Berkeley: University of California Press.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. 2013. “Recomendación General Núm. 30 Sobre Las Mujeres En La Prevención de Conflictos y En Situaciones de Conflicto y Posteriores a Conflictos.” Naciones Unidas.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. 2000. “Resolución 1325.” Nueva York.

Cooke, Bill, and Uma Kothari. 2001. “The Case for Participation as Tyranny.” In *Participation: The New Tyranny?*, edited by Bill Cooke and Uma Kothari, 1–15. London: Zed Books.

Couillard, Valérie. 2007. “The Nairobi Declaration: Redefining Reparations for Women Victims of Sexual Violence.” *International Journal of Transitional Justice* 1 (3): 444–53.

Crosby, Alison, M. Brinton Lykes, y Brisna Caxaj. 2016. “Carrying a Heavy Load: Mayan Women’s Understandings of Reparation in the Aftermath of Genocide.” *Journal of Genocide Research* 18 (2–3): 265–83.

Dancy, Geoff, y Eric Wiebelhaus-Brahm. 2015. “Bridge to Human Development or Vehicle of Inequality? Transitional Justice and Economic Structures.” *International Journal of Transitional Justice* 9 (1): 51–69.

Duggan, Colleen, y Adila M. Abusharaf. 2006. “Reparation of Sexual Violence in Democratic Transitions: The Search for Gender Justice.” In *The Handbook of Reparations*, edited by Pablo De Greiff, 623–49. Oxford: Oxford University Press.

Duggan, Colleen, y Ruth Jacobsen. 2009. “Reparation of Sexual and

Reproductive Violence: Moving from Codification to Implementation.” In *The Gender of Reparations: Unsettling Sexual Hierarchies While Redressing Human Rights Violations*, edited by Ruth Rubio-Marín, 121–61. Cambridge: Cambridge University Press.

Durbach, Andrea, y Louise Chappell. 2014. “Leaving Behind the Age of Impunity: Victims of Gender Violence and the Promise of Reparations.” *International Feminist Journal of Politics* 16 (4): 543–62.

Durbach, Andrea, y Lucy Geddes. 2017. “‘To Shape Our Own Lives and Our Own World’: Exploring Women’s Hearings as Reparative Mechanisms for Victims of Sexual Violence Post-Conflict.” *International Journal of Human Rights* 21 (9): 1261–80.

Duthie, Roger. 2011. “Afterword: The Consequences of Transitional Justice in Particular Contexts.” In *Transitional Justice: Global Mechanisms and Local Realities after Genocide and Mass Violence*, edited by Alexander Laban Hinton, 249–56. New Brunswick: Rutgers University Press.

Eastmond, Marita, y Johanna Mannergren Selimovic. 2012. “Silence as Possibility in Postwar Everyday Life.” *International Journal of Transitional Justice* 6 (3): 502–24.

Enloe, Cynthia. 2000. *Maneuvers: The International Politics of Militarizing Women’s Lives*. Berkely: University of California Press.

Foreign and Commonwealth Office. 2017. “Principles for Global Action: Preventing and Addressing Stigma Associated with Conflict-Related Sexual Violence.” London. https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/645636/PSVI_Principles_for_Global_Action.pdf.

Fulchiron, Amandine, Olga Alicia Paz, y Angélica López. 2011. *Tejidos Que Lleva El Alma: Memoria de Las Mujeres Mayas Sobrevivientes de Violación Sexual durante El Conflicto Armado*. Guatemala City: ECAP, UNAMG, F&G Editores.

Gaventa, John. 2004. “Towards Participatory Governance: Assessing the Transformative Possibilities.” In *Participation: From Tyranny to Transformation? Exploring New Approaches to Participation in Development*, edited by Samuel Hickey and Giles Mohan, 25–41. London: Zed Books.

Gready, Paul, y Simon Robins. 2014. “From Transitional to Transformative Justice: A New Agenda for Practice.” *International Journal of Transitional Justice* 8 (3): 339–61.

Greiff, Pablo De. 2006. “Introduction. Repairing the Past: Compensation for Victims of Human Rights Violations.” In *The Handbook of Reparations*, edited by Pablo De Greiff, 1–20. Oxford: Oxford University Press.

———. 2009. “Articulating the Links Between Transitional Justice and Development: Justice and Social Integration.” In *Transitional Justice and Development. Making Connections*, edited by Pablo De Greiff and Roger Duthie, 28–75. New York: Social Science Research Council.

Guillerot, Julie. 2009. “Reparaciones Con Perspectiva de Género.” OACNUDH México.

Hamber, B. 2000. “Repairing the Irreparable: Dealing with the Double-Binds of Making Reparations for Crimes of the Past.” *Ethnicity & Health* 5 (3–4): 215–26.

Hamber, Brandon, y Ingrid Palmay. 2009. “Gender, Memorialization, and Symbolic Reparations.” In *The Gender of Reparations: Unsettling Sexual Hierarchies While Redressing Human Rights Violations*, edited by Ruth Rubio-Marín, 324–80. Cambridge: Cambridge University Press.

Hamber, Brandon, y Richard A. Wilson. 2002. “Symbolic Closure Through Memory, Reparation and Revenge in Post-Conflict Societies.” *Journal of Human Rights* 1 (1): 35–53.

Hayner, Priscilla B. 2001. *Unspeakable Truths: Confronting State Terror and Atrocity*. New York: Routledge.

Hickey, Sam, y Giles Mohan. 2004. “Towards Participation as Transformation: Critical Themes and Challenges.” In *Participation: From Tyranny to Transformation? Exploring New Approaches to Participation in Development*, edited by Samuel Hickey and Giles Mohan, 3–24. London: Zed Books.

Hovil, Lucy. 2012. “The Nexus between Displacement and Transitional Justice: A Gender-Justice Dimension.” In *Transitional Justice and Displacement*, edited by Roger Duthie, 329–59. New York: Social Science Research Council.

Immler, Nicole. 2018. “Hoe Koloniaal Onrecht Te Erkennen? De Rawagede-Zaak Laat Kansen En Grenzen van Rechtsherstel Zien.” *BMGN - Low Countries Historical Review* 133 (4): 57–87.

International Criminal Court. 2017. “Katanga Case: ICC Trial Chamber II Awards Victims Individual and Collective Reparations.” <https://www.icc-cpi.int/Pages/Item.aspx?Name=pr1288>. 2017. <https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=pr1288>.

Jeffery, Renée. 2014. “Beyond Repair?: Collective and Moral Reparations at the Khmer Rouge Tribunal.” *Journal of Human Rights* 13 (1): 103–19.

———. 2019. “Taking Transitional Justice to Cambodia’s Youth.” *The Interpreter*. 2019. <https://www.lowyinstitute.org/the-interpreter/taking-transitional-justice-cambodia-youth>.

- Jones, Adam. 2006. "Straight as a Rule: Heteronormativity, Gendercide, and the Noncombatant Male." *Men and Masculinities* 8 (4): 451–69.
- Kapoor, Ilan. 2004. "Concluding Remarks: The Power of Participation." *Current Issues in Comparative Education* 6 (2): 125–29.
- Kent, Lia. 2014. "Narratives of Suffering and Endurance: Coercive Sexual Relationships, Truth Commissions and Possibilities for Gender Justice in Timor-Leste." *International Journal of Transitional Justice* 8 (2): 289–313.
- Kirby, P. 2013. "How Is Rape a Weapon of War? Feminist International Relations, Modes of Critical Explanation and the Study of Wartime Sexual Violence." *European Journal of International Relations* 19 (4): 797–821.
- Lambourne, Wendy. 2009. "Transitional Justice and Peacebuilding after Mass Violence." *International Journal of Transitional Justice* 3 (1): 28–48.
- Laplante, Lisa J. 2008. "Transitional Justice and Peace Building: Diagnosing and Addressing the Socioeconomic Roots of Violence through a Human Rights Framework." *International Journal of Transitional Justice* 2 (3): 331–55.
- Lemaitre, Julieta, y Kristin Bergtora Sandvik. 2014. "Beyond Sexual Violence in Transitional Justice: Political Insecurity as a Gendered Harm." *Feminist Legal Studies* 22 (3): 243–61.
- León, Magdalena. 2011. "La Desigualdad de Género En La Propiedad de La Tierra En América Latina." In *Du Grain à Moudre. Genre, Développement Rural et Alimentation*, edited by C. Verschuur, 189–207. Berne: Commission Nationale Suisse pour l'UNESCO.
- MacLachlan, Alice. 2013. "Gender and Public Apology." *Transitional Justice Review* 1 (2): 126–47.
- Mani, Rama. 2008. "Editorial: Dilemmas of Expanding Transitional Justice, or Forging the Nexus between Transitional Justice and Development." *International Journal of Transitional Justice* 2 (3): 253–65.
- Manjoo, Rashida. 2017. "Introduction: Reflections on the Concept and Implementation of Transformative Reparations." *International Journal of Human Rights* 21 (9): 1193–1203.
- Mégret, Frédéric. 2009. "The International Criminal Court and the Failure to Mention Symbolic Reparations." *International Review of Victimology* 16: 127–47.
- Merry, Sally Engle. 2006. "Transnational Human Rights and Local Activism: Mapping the Middle." *American Anthropologist* 108 (1): 38–51.
- Mertus, Julie. 2004. "Shouting from the Bottom of the Well: The Impact of International Trials for Wartime Rape on Women's Agency." *International Feminist Journal of Politics* 6 (1): 110–28.

- Miller, Zinaida. 2008. "Effects of Invisibility: In Search of the 'Economic' in Transitional Justice." *International Journal of Transitional Justice* 2 (3): 266–91.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. 2011. "Decreto 4800 de 2011 'Por El Cual Se Reglamenta La Ley 1448 de 2011 y Se Dictan Otras Disposiciones.'"
- Ministerio del Interior y de Justicia. 2011. *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. Bogotá: República de Colombia.
- Moffett, Luke. 2017. "Transitional Justice and Reparations: Remediating the Past?" In *Research Handbook on Transitional Justice*, edited by Cheryl Lawther, Luke Moffett, and Dov Jacobs, 377–400. Cheltenham: Edgar Elgar Publishing.
- Moffett, Luke, Cheryl Lawther, Kieran McEvoy, Clara Sandoval, y Peter Dixon. 2019. "Alternative Sanctions before the Special Jurisdiction for Peace: Reflections on International Law and Transitional Justice." Belfast.
- Molloy, Jennifer K. 2007. "Photovoice as a Tool for Social Justice Workers." *Journal of Progressive Human Services* 18 (2): 37–41.
- Moon, Claire. 2012. "'Who'll Pay Reparations on My Soul?': Compensation, Social Control and Social Suffering." *Social & Legal Studies* 21 (2): 187–99.
- Ní Aoláin, Fionnuala. 2006. "Political Violence and Gender during Times of Transition." *Columbia Journal of Gender and Law* 15 (3): 829–49.
- Ní Aoláin, Fionnuala, Catherine O'Rourke, y Aisling Swaine. 2015. "Transforming Reparations for Conflict-Related Sexual Violence: Principles and Practice." *Harvard Human Rights Journal* 28 (1): 97–146.
- O'Rourke, Catherine. 2013. *Gender Politics in Transitional Justice*. Abingdon: Routledge.
- . 2015. "Feminist Scholarship in Transitional Justice: A De-Politicising Impulse?" *Women's Studies International Forum* 51: 118–27.
- Olujic, Maria B. 1995. "The Croatian War Experience." In *Fieldwork under Fire: Contemporary Studies of Violence and Survival*, edited by Antonius C.G.M. Robben and Carolyn Nordstrom, 186–205. Berkeley: University of California Press.
- Pankhurst, Donna. 2008a. "Introduction: Gendered War and Peace." In *Gendered Peace: Women's Struggles for Post-War Justice and Reconciliation*, edited by Donna Pankhurst, 1–30. New York: Routledge.
- . 2008b. "Post-War Backlash Violence Against Women: What Can 'Masculinity' Explain?" In *Gendered Peace: Women's Struggles for Post-War Justice and Reconciliation*, edited by Donna Pankhurst, 293–320. New York: Routledge.

Robins, Simon. 2013. "An Empirical Approach to Post-Conflict Legitimacy: Victims' Needs and the Everyday." *Journal of Intervention and Statebuilding* 7 (1): 45–64.

Roht-Arriaza, Naomi. 2004. "Reparations in the Aftermath of Repression and Mass Violence." In *My Neighbor, My Enemy. Justice and Community in the Aftermath of Mass Atrocity*, edited by Eric Stover and Harvey M. Weinstein, 121–40. Cambridge: Cambridge University Press.

Roht-Arriaza, Naomi, y Katharine Orlovsky. 2009. "A Complementary Relationship: Reparations and Development." In *Transitional Justice and Development: Making Connections*, edited by Pablo De Greiff and Roger Duthie, 170–213. New York: Social Science Research Council.

Rombouts, Heidi, y Stephan Parmentier. 2009. "The International Criminal Court and Its Trust Fund Are Coming of Age: Towards a Process Approach for the Reparation of Victims." *International Review of Victimology* 16 (2): 149–82.

Ross, Fiona C. 2010. "An Acknowledged Failure: Women, Voice, Violence and the South African Truth and Reconciliation Commission." In *Localizing Transitional Justice: Interventions and Priorities after Mass Violence*, edited by Rosalind Shaw and Lars Waldorf, 69–91. Stanford: Stanford University Press.

Rubio-Marín, Ruth. 2006. "Introduction. The Gender of Reparations: Setting the Agenda." In *What Happened to the Women? Gender and Reparations for Human Rights Violations*, edited by Ruth Rubio-Marín, 20–47. New York: Social Science Research Council.

———. 2009a. *The Gender of Reparations: Unsettling Sexual Hierarchies While Redressing Human Rights Violations*. Cambridge: Cambridge University Press.

———. 2009b. "The Gender of Reparations in Transitional Societies." In *The Gender of Reparations: Unsettling Sexual Hierarchies While Redressing Human Rights Violations*, edited by Ruth Rubio-Marín, 63–120. Cambridge: Cambridge University Press.

———. 2012. "Reparations for Conflict-Related Sexual and Reproductive Violence: A Decalogue." *William & Mary Journal of Women and the Law* 19 (1): 69–104.

Rubio-Marín, Ruth, y Clara Sandoval. 2011. "Engendering the Reparations Jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights: The Promise of the Cotton Field Judgment." *Human Rights Quarterly* 33 (4): 1062–91.

Rubio-Marín, Ruth, Clara Sandoval, y Catalina Díaz. 2009. "Repairing Family Members: Gross Human Rights Violations and Communities of Harm." In *The Gender of Reparations: Unsettling Sexual Hierarchies While*

Redressing Human Rights Violations, edited by Ruth Rubio-Marín, 215–90. Cambridge: Cambridge University Press.

Rudling, Adriana. 2019. “‘I’m Not That Chained-Up Little Person’: Four Paragons of Victimhood in Transitional Justice Discourse.” *Human Rights Quarterly* 41 (2): 421–40.

Sanchez Parra, Tatiana. 2018. “The Hollow Shell: Children Born of War and the Realities of the Armed Conflict in Colombia.” *International Journal of Transitional Justice* 12 (1): 45–63.

Schulz, Philipp. 2019. “‘To Me, Justice Means to Be in a Group’: Survivors’ Groups as a Pathway to Justice in Northern Uganda.” *Journal of Human Rights Practice* 11 (1): 171–89.

Secretary-General, U.N. 2014. “Guidance Note of the Secretary-General: Reparations for Conflict-Related Sexual Violence.” <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/docs/2014/unsg-guidance-note-reparations-for-conflictrelated-sexual-violence-2014-en.pdf?la=en&vs=1356>.

Sigsworth, Romi, y Nahla Valji. 2012. “Continuities of Violence against Women and the Limitations of Transitional Justice: The Case of South Africa.” In *Gender in Transitional Justice*, edited by Susanne Buckley-Zistel and Ruth Stanley, 115–35. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

Sikkink, Kathryn, Phuong N. Pham, Douglas A. Johnson, Peter Dixon, Bridget Marchesi, Patrick Vinck, Ana María Rivera, Francisco Osuna, y Keri Culber. 2015. “Evaluación de Medidas Para Reparaciones Integrales En Colombia: Logros y Desafíos.” Cambridge: Harvard Kennedy School Carr Center for Human Rights Policy and Harvard Humanitarian Initiative.

Simi , Olivera. 2015. “Wartime Rape and Its Shunned Victims.” In *Genocide and Gender in the Twentieth Century: A Comparative Survey*, edited by Amy E. Randall, 237–57. London: Bloomsbury.

Sjoberg, Laura. 2016. *Women as Wartime Rapists: Beyond Sensation and Stereotyping*. New York: New York University Press.

Skjelsbaek, Inger, y Dan Smith. 2001. *Gender, Peace and Conflict*. Edited by Dan Smith and Inger; Skjelsbaek. London: Sage Publications.

Tabak, Shana. 2011. “False Dichotomies of Transitional Justice: Gender, Conflict and Combatants in Colombia.” *International Law and Politics* 44: 103–63.

Teitel, Ruti G. 2001. *Transitional Justice*. Oxford: Oxford University Press.

———. 2003. “Transitional Justice Genealogy.” *Harvard Human Rights Journal* 16 (69): 69–94.

The Trust Fund for Victims. n.d. “Reparation Orders.” Accessed June 20,

2019. <https://www.trustfundforvictims.org/en/what-we-do/reparation-orders>.
- Theidon, Kimberly. 2007. "Gender in Transition: Common Sense, Women and War." *Journal of Human Rights* 6 (4): 453–78.
- . 2013. *Intimate Enemies: Violence and Reconciliation in Peru*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- TRIAL. 2017. "BIH: Groundbreaking Court Decision Paves the Way for Wartime Victims to Get Compensation." 2017. <https://trialinternational.org/latest-post/bih-groundbreaking-court-decision-paves-the-way-for-wartime-victims-to-get-compensation/>.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2016. "Hoy Empezamos Una Nueva Vida': Víctimas de Violencia Sexual En Cauca." 2016.
- United Nations Economic and Social Council. 2005. "Report of the Independent Expert to Update the Set of Principles to Combat Impunity, Diane Orentlicher. Updated Set of Principles for the Protection and Promotion of Human Rights through Action to Combat Impunity."
- United Nations General Assembly. 2005. "Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation. General Assembly Resolution 60/147 of 16 December 2005."
- Uprimny, Rodrigo, y María Paula Saffon. 2009. "Reparaciones Transformadoras, Justicia Distributiva y Profundización Democrática." In *Reparar En Colombia: Los Dilemas En Contextos de Conflicto, Pobreza y Exclusión*, edited by Catalina Díaz Gómez, Nelson Camilo Sánchez, and Rodrigo Uprimny Yepes, 31–71. Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Uprimny Yepes, Rodrigo. 2009. "Transformative Reparations of Massive Gross Human Rights Violations: Between Corrective and Distributive Justice." *Netherlands Quarterly of Human Rights* 27 (4): 625–247.
- Urban Walker, Margaret. 2016. "Transformative Reparations? A Critical Look at a Current Trend in Thinking About Gender-Just Reparations." *International Journal of Transitional Justice* 10 (1): 108–25.
- Viaene, Lieselotte. 2010. "Life Is Priceless: Mayan Q'eqchi' Voices on the Guatemalan National Reparations Program." *International Journal of Transitional Justice* 4 (1): 4–25.
- . 2013. "La Relevancia Local de Procesos de Justicia Transicional. Voces de Sobrevivientes Indígenas Sobre Justicia y Reconciliación En Guatemala Posconflicto." *Antípoda*, no. 16: 85–112.
- Waardt, Mijke De. 2013. "Are Peruvian Victims Being Mocked?: Politicization

of Victimhood and Victims' Motivations for Reparations." *Human Rights Quarterly* 35 (4): 830–49.

Waldorf, Lars. 2012. "Anticipating the Past: Transitional Justice and Socio-Economic Wrongs." *Social & Legal Studies* 21 (2): 171–86.

Walsh, Martha. 2008. "Gendering International Justice: Progress and Pitfalls at International Criminal Tribunals." In *Gendered Peace: Women's Struggles for Post-War Justice and Reconciliation*, edited by Donna Pankhurst, 31–64. New York: Routledge.

Weber, Sanne. 2018a. "From Victims and Mothers to Citizens: Gender-Just Transformative Reparations and the Need for Public and Private Transitions." *International Journal of Transitional Justice* 12 (1): 88–107.

———. 2018b. "Participatory Visual Research with Displaced Persons: 'Listening' to Post-Conflict Experiences through the Visual." *Journal of Refugee Studies*, 1–19. <https://doi.org/10.1093/jrs/fey038>.

———. 2019. "Trapped between Promise and Reality in Colombia's Victims' Law: Reflections on Reparations, Development and Social Justice." *Bulletin of Latin American Research*, 1–17. <https://doi.org/10.1111/blar.12887>.

Williams, Sarah, y Emma Palmer. 2016. "Transformative Reparations for Women and Girls at the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia." *International Journal of Transitional Justice* 10 (2): 311–31.

Women's Initiatives for Gender Justice. 2012. "Statement on the First Reparations Decision by the ICC: The Prosecutor v . Thomas Lubanga Dyilo." <http://www.iccwomen.org/documents/Statement-on-Lubanga-Reparations-FINAL.pdf>.

———. 2014. "Statement of the Women's Initiatives for Gender Justice Change in Chambers' Approach to Reparations: The Prosecutor vs. Germain Katanga." <http://www.iccwomen.org/documents/Katanga-Reparation-Order-Statement.pdf>.

Zarkov, Dubravka. 2001. "The Body of the Other Man: Sexual Violence and the Construction of Masculinity, Sexuality and Ethnicity in Croatian Media." In *Victims, Perpetrators or Actors? Gender, Armed Conflict, and Political Violence*, edited by Carolina Moser and Fiona Clark, 69–82. London: Zed Books.

Impunity Watch es una organización internacional de investigación, incidencia y asesoría en el campo de la justicia transicional y el fortalecimiento del Estado de Derecho. Promueve la rendición de cuentas por graves violaciones a los derechos humanos en países que emergen de un pasado violento, y trabaja junto a las organizaciones de la sociedad civil, particularmente con las víctimas y las mujeres, en la construcción de la democracia y la paz.

La presente publicación es parte del Programa “Abordando la violencia contra las mujeres más allá de las fronteras: Burundi, Guatemala y Liberia” que es implementado por un consorcio compuesto por Impunity Watch y Oxfam. Busca promover una vida libre de violencia y una ciudadanía activa para mujeres, adolescentes y niñas. Al empoderar a mujeres como agentes de cambio, promoviendo mayor conciencia de la igualdad de género y los derechos de las mujeres, mientras se mejora la prevención y respuesta de la violencia contra las mujeres por parte de instituciones públicas y autoridades regionales e internacionales, busca abordar las relaciones de poder de género inequitativas por medio de un enfoque transformador. El programa es financiado por el fondo “Financiando Liderazgo y Oportunidades para las Mujeres” (FLOW por sus siglas en inglés) establecido por el Ministerio Holandés de Asuntos Exteriores.

En esta publicación se analizan los estándares internacionales en materia de reparación para sobrevivientes de violencia sexual y graves violaciones a derechos humanos en el conflicto armado interno. Está dirigido a operadores de justicia y querellantes en procesos judiciales y aporta elementos claves para el diseño e implementación de medidas de reparación transformadora en casos de violencia sexual en contextos de conflicto armado. El contenido de este documento es responsabilidad de Impunity Watch y no refleja la opinión del Reino de los Países Bajos.

Impunity Watch
P.O. Box 43015
3525 AA Utrecht
The Netherlands
Tel.: +31 302 720 313
Email: info@impunitywatch.org

Impunity Watch - Guatemala
7 avenida 2-59, zona 1, casa 1
Ciudad de Guatemala, Guatemala
Teléfono: +502 2221.1425
Email:
iw-guatemala@impunitywatch.org

www.impunitywatch.org

© Impunity Watch Octubre, 2019



OXFAM IBIS



Ministry of Foreign Affairs of the
Netherlands

BORRADOR

SISTEMATIZACIÓN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SEPUR ZARCO

Tabla de contenido

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Marco jurídico nacional e internacional.
4. Metodología de construcción del plan.
5. Objetivo general y objetivos específicos.
6. Principios del plan maestro
7. Nombramiento de Naxjolomi
8. Medidas establecidas en las sentencias, objetivos y embajadoras de las medidas.
9. Líneas estratégicas y líneas de acción para la implementación de las medidas del caso Sepur Zarco

Derecho al acceso a la tierra, el territorio y recursos naturales. Pendiente de que las abuelas le pongan un nombre simbólico.

1. Acceder a la seguridad jurídica sobre la tierra bajo las formas ancestrales de administración de acuerdo a las normas propias y del derecho de pueblos indígenas con especial derecho a las mujeres indígenas.
2. Promover la seguridad jurídica de la tierra como plataforma para la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Derecho a la salud. Pendiente de que las abuelas le pongan un nombre simbólico.

1. Garantizar el derecho al acceso a la salud gratuita, tanto a las víctimas como a su comunidad, a través de la disponibilidad de con personal médico especializado, abastecido con medicamentos y tecnologías y tomando de calidad, en cuenta las afectaciones específicas de las víctimas y la necesaria adecuación e interacción cultural.

Derecho a la educación. Pendiente de que las abuelas le pongan un nombre simbólico.

1. Garantizar el pleno acceso y mejoramiento de la educación bilingüe, intercultural, de forma gratuita y continua, en todos los niveles.
2. Reconocer públicamente y difundir ampliamente los hechos y violaciones a los Derechos Humanos, cometidos en contra de la comunidad de Sepur Zarco, con

énfasis en la afectación diferenciada en mujeres, niños y niñas, para garantizar la no repetición.

Derecho a la verdad, memoria histórica, y no repetición de las víctimas. Pendiente de que las abuelas le pongan un nombre simbólico.

- 1. Satisfacer los derechos a la verdad, memoria histórica, y sanar el dolor producido por la desaparición de los familiares de las personas de las comunidades Sepur Zarco, Pombaac, La Esperanza y San Marcos.*
- 2. Garantizar la no repetición de las violaciones a los derechos humanos cometidos en contra de las personas de las comunidades Sepur Zarco, Pombaac, La Esperanza y San Marcos.*

Mecanismo de articulación y seguimiento del Plan Maestro

- 1. Implementar de manera integral las medidas dispuestas en el caso Sepur Zarco, desde un enfoque basado en derechos humanos, asegurando mecanismos de planificación estratégica y operativa a nivel político a interinstitucional.*

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la sistematización de información para la elaboración del Plan Maestro de cumplimiento de las Medidas de Reparación del Caso Sepur Zarco, construido en el marco de la responsabilidad que cada institución del Organismo Ejecutivo ha adquirido luego de la emisión de la sentencia del caso y lo que las mujeres víctimas y las y los líderes comunitarios han requerido.

Se incluye los antecedentes que dieron origen al caso, las medidas de reparación, los responsables de cumplirlas, el trabajo y seguimiento que las mujeres del caso le han dado y continuarán dando, se explican la importancia de la figura de Naxjolomi¹ y como esta posibilita la articulación de esfuerzos a nivel nacional y comunitario, además de las acciones que cada institución ha definido y que permitirán que las medidas sean una realidad al corto, mediano y largo plazo.

Es importante resaltar también que la temporalidad para el cumplimiento de las medidas de reparación transformadora dependerá del compromiso que las autoridades de las instituciones asuman, el monitoreo periódico, y la vigilancia por parte de las mujeres, pues sin duda alguna, su búsqueda de justicia no concluyó con la emisión de la sentencia, ya que esta culminará cuando se materialice una calidad de vida sostenible de ellas, su familia y su comunidad.

ANTECEDENTES

La comunidad Sepur Zarco y los acontecimientos durante el conflicto armado:

El presente texto responde a una sistematización de información elaborada por Mujeres Transformando el Mundo, en conjunto con las abuelas de Sepur Zarco, como titulares de derechos.

La comunidad Sepur Zarco, es un lugar montañoso, rodeado de ríos, por lo que su riqueza natural inspiró a un grupo de personas a habitarla en la década de los años 50 pese a la falta de carretera, salud y educación, además de la dificultad para comercializar productos, ya que para la compra-venta de productos se debía recorrer grandes distancias o bien comercializar entre ellos mismos.

Posterior a la llegada de los comunitarios al área, apareció un grupo de personas que dijeron ser los propietarios de la finca², pasando los comunitarios a ser sus mozos, algunos de ellos con un salario de Q 0.25 centavos diarios, otros sin pago o en ocasiones simplemente recibía algún instrumento de labranza, esta situación continuó durante los siguientes 27 años, hasta que en el año 1977 un grupo de pobladores empezó a organizarse en comités de tierras, con el fin de salir del mando de los “dueños de la finca”.

¹ Palabra Queqchi' que significa la líder.

² Efraín Chacón y Walter Overdick García.

Con este tipo de organización se iniciaron las gestiones ante el Instituto Nacional de Transformación Agraria –INTA- buscando determinar la situación legal de la finca y la regularización de la tierra que habitaban.³ Lo anterior desagradó algunos sectores lo que ocasionó el establecimiento de un destacamento militar, con el fin de controlar las acciones que se realizarían en el territorio y hacer retroceder cualquier búsqueda de desarrollo.

En el año 1982 el Ejército allanó algunas casas de Sepur Zarco, desapareció y asesinó a los hombres jóvenes y adultos organizados en los comités de tierra⁴.

Las mujeres de la comunidad y de otras comunidades aledañas fueron violadas de forma masiva, algunas fueron víctimas de violencia sexual cuando acudieron a buscar a sus esposos y otras fueron secuestradas y llevadas a los destacamentos junto a sus esposos.

Las sobrevivientes fueron forzadas a desplazarse a Sepur Zarco, alrededor del destacamento militar, para ejercer un mejor control sobre ellos/ellas y para realizar trabajos forzosos de carácter domésticos para los miembros del destacamento.

Las mujeres a las que les fueron secuestrados sus esposos fueron denominadas las viudas y obligadas a trasladarse al destacamento para servir, algunas mujeres que habían logrado huir a las montañas se vieron obligadas a regresar debido al hambre y las enfermedades, por lo que también fueron trasladadas forzosamente al destacamento.

Las mujeres fueron recluidas y obligadas a dar servicio doméstico y sexual al Ejército, sin importar la condición en la que se encontrarán o si debían abandonar el cuidado de sus hijas/os, esto ocurrió por un periodo de 6 años.

Los alimentos cocinados y el jabón utilizado para lavar los uniformes corrían por cuenta de las mujeres, los que cubrieron vendiendo los pocos bienes materiales que poseían, lo que agudizó sus niveles de pobreza.

El destacamento de Sepur Zarco fue considerado, entonces como un punto de descanso para los militares concentrados allí, en donde los hechos de violencia contra las trajeron dolor y sufrimiento a las mujeres víctimas, pues no fue únicamente la obligación de realizar trabajos sin remuneración, sino que el abuso sexual al que fueron sometidas, generó miedo, desconfianza y trauma.

- **La búsqueda de justicia.**

No fue sino hasta años después de la firma de los Acuerdos de Paz y mientras participaban en procesos de atención psicosocial dirigidos por ECAP y UNAMG que algunas mujeres relataron los abusos cometidos contra ellas durante el conflicto armado interno, sin hablar claramente de las violaciones sexuales sufridas, sin embargo, su participación en estos procesos les ayudó a recobrar su dignidad, alegría y fortaleza.

³ Línea Base Sepur Zarco y comunidades aledañas. Julio 2017.

⁴ Los desaparecidos siguen estándolo hasta la fecha.

En el año 2009, MTM se incorpora al esfuerzo de búsqueda de justicia a través de elaboración e implementación del litigio estratégico del caso.

La querrela penal fue presentada en el año 2011 ante el juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio Puerto Barrios, Izabal, por delitos de genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad por los hechos de violación sexual, esclavitud sexual y doméstica y otros crímenes cometidos contra sus familiares durante el conflicto armado interno.

Sin embargo, y debido a factores adversos al proceso, se solicitó la ampliación de la competencia y el caso se trasladó al Juzgado de Mayor Riesgo A en la ciudad de Guatemala, a cargo del Juez Miguel Ángel Gálvez.

En el año 2012, se presentaron los testimonios de 15 mujeres y cuatro hombres como anticipo de prueba ante el Juzgado de Mayor Riesgo de la capital, en este momento no había ninguna persona detenida.

En junio de 2014 se detiene a dos personas señaladas como las responsables de los vejámenes cometidos contra la integridad de las mujeres de la comunidad Sepur Zarco (Esteelmer Reyes Girón y Heriberto Valdez), en ese mismo año y luego de una serie de audiencias el Juez Miguel Ángel Gálvez, aceptó las pruebas y envió el proceso a debate oral y público.

El 01 de febrero de 2016 inició el debate en el Tribunal de Mayor Riesgo A, presidido por la Jueza Yasmín Barrios, luego de 20 días de debate, el 26 de febrero de 2016 fueron condenadas las dos personas detenidas. Uno de ellos recibió 120 años de cárcel y el segundo 240 años.

Elmer Reyes fue condenado por delitos contra los deberes de la humanidad, conceptualizado en sus formas de violencia sexual, servidumbre sexual y doméstica, así como tratos humillantes y degradantes, asimismo, se le señaló como el responsable de la muerte de la señora Dominga Coc y sus hijas. Heriberto Valdez fue condenado por Delitos contra los deberes de la Humanidad, conceptualizados como violación sexual y tratos humillantes y degradantes y de ser el autor de las desapariciones forzadas de siete hombres⁵.

Posteriormente el tribunal emitió 18 medidas de reparación digna y transformadora, dos de estas individuales y 16 colectivas, las que debían ser acatadas y cumplidas por la institucionalidad estatal y con las que se buscaba la satisfacción de las víctimas y la no repetición de los hechos acaecidos durante el conflicto armado interno.

- **El cumplimiento de las medidas de reparación digna y transformadora.**

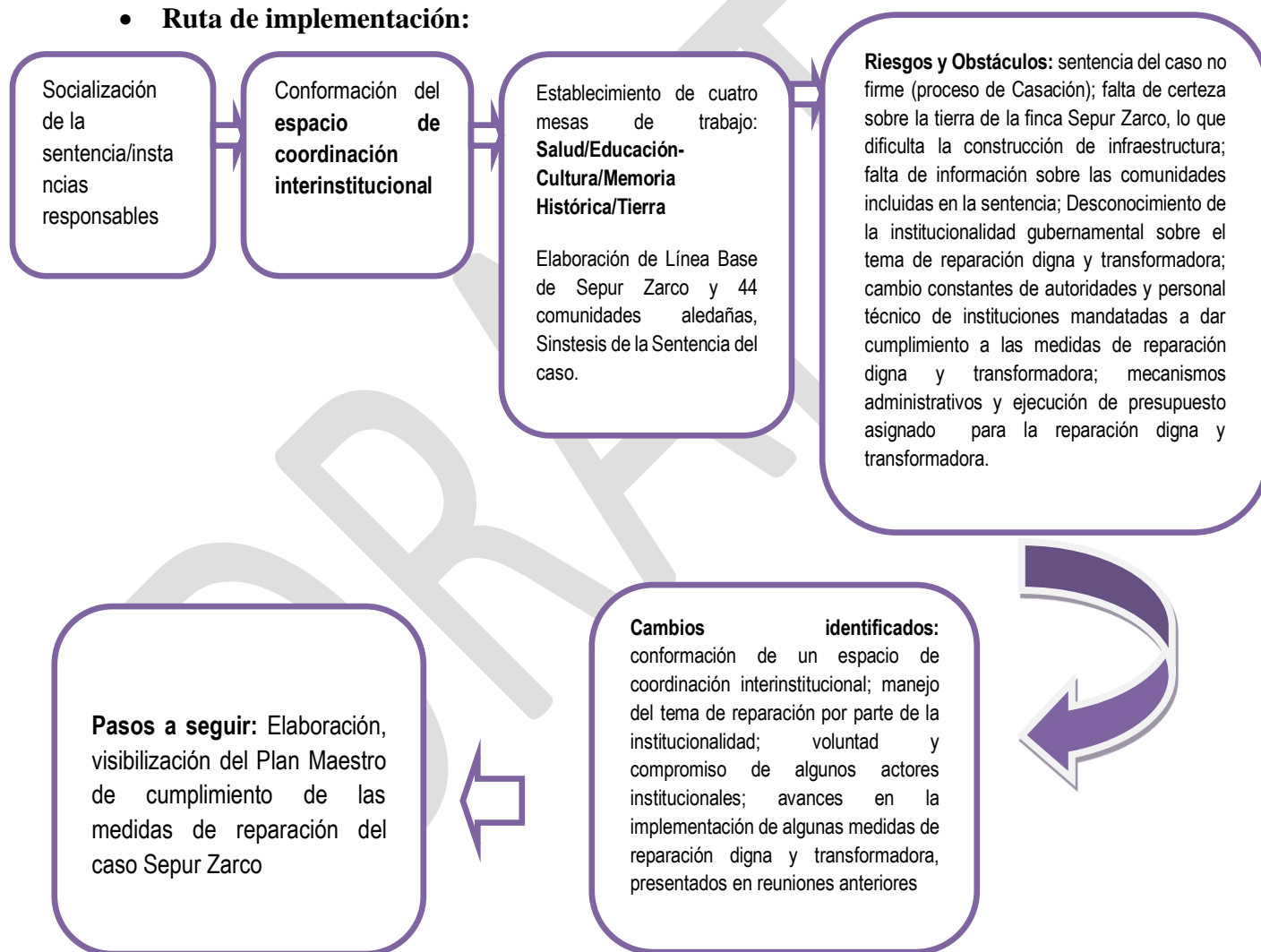
Luego de la emisión de la sentencia penal y la de reparación que contiene 16 medidas de reparación colectiva, la Alianza Rompiendo el Silencio inició el trabajo por informar y dar a conocer sobre el contenido de las mismas.

⁵ Impunity Watch. Cambiando el Rostro de la Justicia. Las claves del litigio estratégico del caso Sepur Zarco. Año 2017.

Desde este momento MTM lideró el proceso, estableciendo una estrategia que permitiera que la institucionalidad se involucrara y conociera lo que por mandato legal debía realizar.

En un primer momento se socializó el acta de la sentencia con las instancias directamente involucradas en la Sentencia: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación-Cultura, Ministerio Público y la institucionalidad responsable del tema tierra, se instalaron mesas de trabajo y durante dos años se monitoreó el trabajo de las instancias ya mencionadas, sin embargo, es necesario contar con un documento que trascienda los cambios institucionales y gubernamentales por lo que el presente plan tiene como fin ser ese marco de referencia.

• **Ruta de implementación:**



Durante la etapa de socialización de la sentencia se logró detectar la falta de información (datos estadísticos) que la institucionalidad sobre las comunidades por parte de la institucionalidad gubernamental, por lo que con el fin de proveerles información y facilitar el trabajo que deberían realizar, se elaboró una línea base que en un primer momento se pensó que abarcaran a las cuatro comunidades, sin embargo luego de la primera semana de trabajo se acordó abarcar el mayor número de comunidades posibles.

MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

El derecho a la reparación es un concepto fundamental del derecho internacional de los derechos humanos, ya que el Estado no solo tiene una obligación de prevenir violaciones de derechos humanos, sino también una obligación clara de juzgar y sancionar a los responsables de dichas violaciones, así como de reparar a las víctimas:

“Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos”⁶.

Definición de la víctima

En este contexto es importante tener presente que según los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas a obtener reparaciones⁷ en los párrafos 8 y 3 establecen la siguiente definición:

“Se entenderá por víctima a **toda persona que haya sufrido daños, individual y colectivamente**, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, **como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o de una violación grave del derecho internacional humanitario**. Cuando corresponde y en conformidad con el derecho interno, el término víctima incluirá también a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a las víctimas en peligro o impedir su victimización”.

Tratados internacionales y jurisprudencia

El Estado cuenta con una obligación de **respetar** y **garantizar** los derechos humanos; establecida por los tratados internacionales en la materia. En el caso del deber de garantía, implica que el Estado debe tomar las medidas necesarias ya sean legislativas, administrativas, políticas y judiciales, para hacer efectivos los derechos. De este deber del Estado se desprende el derecho de toda persona a contar con un **recurso efectivo en caso de violaciones a los derechos humanos**. En este sentido, el concepto del derecho a la reparación se desarrolló a base del derecho a un recurso efectivo contra actos que violen a un derecho fundamental. Es una obligación clara, definida en todos los tratados internacionales claves de derechos humanos:

⁶ Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, numeral IX, párrafo 15.

⁷ *Ibidem*.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (art.8)

*“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus **derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley**”.*

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 2.3 literal a)

*“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: **Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violaciones podrán interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales**”.*

Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 25 y 63)

*Artículo 25: 1. **Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.***

Además, varios tratados enfocados en derechos específicos reiteran en detalle la obligación del estado de brindar reparación a las víctimas. Estos tratados incluyen la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* (art. 24 literal 4 & 5), *Estatuto de Roma* (art. 75), *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* (art.6), *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (art.14), *Convención sobre los Derechos del Niño* (art. 39).

Por último, hay amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre la obligación de reparar violaciones de derechos humanos.⁸ Además, la Corte especificó que para que un **recurso efectivo existe en el sentido del art. 25 de la Convención** “no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley o con que sea formalmente admisible, sino que se **requiere que sea realmente idóneo para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla.**”

En resumen, el derecho a la reparación tiene una doble dimensión; a) una dimensión sustantiva que debe traducirse **en la obligación de reparar el daño sufrido, mediante la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y, si procede garantías de no repetición;** b) una dimensión procesal como medio para garantizar ese resarcimiento

⁸ Cf. *Inter alia* Corte IDH. Caso Blake Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C No. 36, Párrafo 101; Corte IDH. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, Párrafo 113; Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, Párrafo 110; Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, Párrafo 305; Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, Párrafo 166; Corte IDH. Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126, Párrafo 122; Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de febrero de 2001. Serie C No. 72, Párrafo 206.

sustantivo – **la obligación de propiciar recursos efectivos internos**. En el caso de que los responsables de la violación no sean capaces o no estén dispuestos a cumplir sus obligaciones, el estado debe procurar establecer programas que favorezcan las reparaciones y la ayuda a las víctimas⁹.

Reparación transformadora

Particularmente en casos de violencia sexual, reparaciones deben hacer todo lo posible por ser transformadoras, lo que incluye el diseño, la implementación y el impacto¹⁰.

Según el concepto de la reparación transformadora, reparaciones deben esforzarse por tener un efecto transformador de las desigualdades, en lugar de restablecer o reforzar las condiciones estructurales de una sociedad que sostienen estas prácticas y creencias y que sirven de base para cometer actos de violencia sexual.¹¹ Las reparaciones tienen el potencial de desencadenar cambios importantes, aunque por ellas solas no puedan transformar las causas profundas de la violencia sexual relacionada con los conflictos o las condiciones estructurales que han propiciado este tipo de violencia¹².

El diseño de las reparaciones, incluida la combinación apropiada de distintas formas de reparación, debe estar orientado por su potencial de transformación.¹³ En determinadas circunstancias, la indemnización económica centrada en las mujeres o el acceso a recursos productivos o al crédito pueden contribuir a mejorar el empoderamiento económico de las mujeres y su autonomía y, por lo tanto, ser transformadores. Las garantías de no repetición también tienen un importante potencial de ser transformadoras, puesto que implican la necesidad de reformas estructurales e institucionales, que en muchos casos hicieron las violaciones posibles.

Toca destacar que el propio **proceso de obtención de reparaciones** debe ser empoderador y en este sentido, transformador. De hecho “el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las reparaciones debe centrarse en las víctimas, de manera que las víctimas de violencia sexual puedan asumir un papel proactivo a la hora de obtener reparaciones.

⁹ Principios y directrices básicos sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, supra, n° 8, principios 15 y 16.

¹⁰ Nota orientativa del Secretario General: Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos. Naciones Unidas, junio de 2014, principio 4.

¹¹ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida - 13-Manjoo, A/HRC/14/22, párr. 31; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Campo Algodonero vs. México, Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, 16 de noviembre de 2009, párr. 450; Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a anteponer recursos y obtener reparaciones, Principio 3.H.

¹² Nota orientativa del Secretario General: Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos. Naciones Unidas, junio de 2014, p. 12.

¹³ CPI, Fondo Fiduciario para las Víctimas, Observaciones y reparaciones en respuesta a la orden del 14 de marzo de 2012, Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo, ICC-01/04-01/06-2872, 25 de abril de 2012, párr. 49-66.

De esta manera, se pueden desestabilizar jerarquías y costumbres patriarcales y sexuales que deben anticiparse y gestionarse como parte del proceso de reparación”¹⁴.

- **Código Procesal Penal. Decreto 51-92, Congreso de la República de Guatemala:**

Artículo 124. Derecho a la reparación digna¹⁵. La reparación a la que tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde conocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias, como sujeto de derechos contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito; para el ejercicio de este derecho deben observarse las siguientes reglas:

1. La acción de reparación podrá ejercerse en el mismo proceso penal una vez dictada la sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista víctima determinada, en el relato de la sentencia se convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación, la que se llevará a cabo al tercer día.
2. En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia.
3. Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita.
4. No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso penal, la víctima o agraviado podrán solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación.
5. La declaración de responsabilidad civil será ejecutable cuando la sentencia condenatoria quede firme.

Si la acción reparadora no se hubiere ejercido en esta vía, queda a salvo el derecho de la víctima o agraviado a ejercerla en la vía civil.

METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL PLAN

El Presente Plan de Maestro para la implementación de las medidas de reparación transformadora del Caso Sepur Zarco, es producto de un trabajo que se ha venido promoviendo desde el año 2016, desde que la sentencia del caso fue emitida.

No obstante, a los esfuerzos realizados en la búsqueda de concretar las 16 medidas de reparación, han existido desafíos y obstáculos para su completo cumplimiento, evidenciándose hasta el momento pocos resultados y avances,

¹⁴ Nota orientativa del Secretario General: Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos. Naciones Unidas, junio de 2014, p. 14.

¹⁵ Artículo reformado por el Artículo 7 del Decreto No. 7-2011 del Congreso de la República de Guatemala; entró en vigencia el 30 de junio de 2011.

En virtud de lo anterior, las abuelas de Sepur Zarco con el apoyo de MTM y la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, impulsaron acciones dirigidas a la elaboración del presente Plan de Maestro que tuvo como principales etapas las siguientes:

- **Línea base:** permitió mediante la realización de un censo y de grupos focales, determinar las principales necesidades y requerimientos de las comunidades que conforman la sentencia del caso Sepur Zarco. La línea base muestra valores cuantitativos de diversos indicadores que pudieran proporcionarse como un insumo a las instituciones estatales responsables de cumplir con las como el primer diagnóstico cuantitativo del área.
- Elaboración de objetivos de las medidas de las sentencias con enfoque basado en derechos humanos, los cuales fueron construidos y consultados de manera participativa entre MTM y las abuelas y líderes representantes de las comunidades de Sepur Zarco.
- Realización de talleres interinstitucionales en articulación con las abuelas y líderes de Sepur Zarco, para la recolección de las necesidades y propuestas de las comunidades y las Abuelas de Sepur Zarco, así como los actuales y alcances de las medidas dispuestas por el Gobierno para el cumplimiento de las sentencias.
- Taller de planificación dirigida a instituciones de gobierno responsables del cumplimiento de las medidas de reparación del Caso Sepur Zarco, se llevó a cabo los días 15 y 16 de noviembre del año 2017.

Esta actividad tuvo como principales resultados evidenciar y promover el fortalecimiento del compromiso de las instituciones para el cumplimiento de las medidas, establecer diálogos constructivos entre los titulares de obligaciones y sujetas de derechos, compartiendo perspectivas, enfoques y posibilidades para el cumplimiento y unificar criterios de articulación y planificación que nos permitan al corto, mediano y largo plazo que las medidas de reparación se cumplan.

OBJETIVO

Garantizar la reparación con enfoque transformador y realización efectiva de los derechos humanos de las abuelas y comunidades de Sepur Zarco, Pombaac, La Esperanza y San Marcos, en virtud de las medidas de reparación del Caso Sepur Zarco.

RESULTADOS

1. Contar con un plan de trabajo interinstitucional conjunto, que permita el cumplimiento integral de las medidas de reparación del caso Sepur Zarco.
2. Inclusión del enfoque basado en derechos humanos y enfoque diferencial en la implementación y seguimiento de las medidas dispuestas en el caso Sepur Zarco.

3. Establecer un estándar de planificación para futuras experiencias de reparación transformadora.

PRINCIPIOS DEL PLAN MAESTRO

Universalidad e inalienabilidad: Todos los derechos humanos son universales, es decir que todas y todos los poseen estos derechos e los mismos son irrenunciables, tal y como ha sido establecido en el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.”.

Interdependencia e interrelación: Todos los derechos humanos están conectados entre sí, por lo tanto, la realización efectiva de un derecho depende en gran medida de la realización de otros derechos. Por ejemplo, la no realización efectiva del derecho a la alimentación adecuada impacta la realización efectiva del derecho a la salud y por ende el derecho a una vida sana.

Indivisibilidad: Todos los derechos humanos son indivisibles e inherentes a los seres humanos y no poseen ninguna jerarquía, rango o condición.

Igualdad y no discriminación: Todos los seres humanos son iguales y tienen los mismos derechos y libertades sin discriminación de ninguna clase por origen nacional o social, etnia, género, sexo, idioma, religión, opinión política, condición de discapacidad, edad o de otra índole.

Enfoque basado en derechos Humanos: El presente Plan estará basado en los en la Carta Internacional de Derechos Humanos¹⁶ y en el Derecho Internacional Humanitario, en este sentido estará enmarcado en los estándares internacionales de Derechos Humanos y recoge la participación de los sujetos de derechos y titulares de obligaciones sobre las perspectivas, necesidades, prioridades y propuestas para contribuir efectivamente a su empoderamiento y apropiación, así para la protección y realización efectiva de los derechos humanos de las abuelas y comunidades de Sepur Zarco.

Incorporación de una perspectiva de género: La incorporación de una perspectiva de género es el enfoque que ha elegido el Sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para avanzar con los derechos de las mujeres y las niñas, como subconjunto de derechos humanos a los que se dedican las Naciones Unidas. No constituye una meta u objetivo per se. Es una estrategia para implementar mayor igualdad para las mujeres y niñas en relación con los hombres y niños.

¹⁶ La Carta incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y dos Protocolos Facultativos

La incorporación de una perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, monitoreo y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es conseguir la igualdad de género¹⁷.

Reparación Transformadora. La reparación transformadora debe ser el objetivo central de esta Plan, que permita ir más allá de la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición y nos lleve a transformar las relaciones de discriminación, subordinación, pobreza y exclusión social que se encuentran en el origen de la situación que desencadenó las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, cometidos en contra de las personas de la comunidad de Sepur Zarco. Para esto es necesario transformar la situación de la víctima, hacia la realización efectiva de sus derechos humanos, garantizar la no repetición acorde con su contexto social, cultural y normativo y por último basados en una clara distinción entre lo que significa la implementación de medidas de políticas sociales, de asistencia y humanitaria y medidas de reparación, estas últimas objeto del presente plan.

Enfoque diferencial: El diseño, implementación, seguimiento y ajuste de las medidas deberán estar basadas en el respeto por las identidades y características propias de las personas sujetos de derechos de las sentencias, aislada de cualquier forma de discriminación o estigmatización. Este Plan busca superar aquellas debilidades del pasado y generar mayor inclusión, empoderamiento y participación especialmente de las mujeres, niñas, niños, adultas(os) mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, entre otros.

Coordinación y articulación: Es conveniente que la parte política de este Plan vaya de acompañada de un adecuado andamiaje institución que permita implementar efectivamente las acciones en él definidas. Para esto es importante que haya una articulación interinstitucional e interinstitucional, así como una coordinación para la implementación integral de las medidas sin duplicidades. Para ello es conveniente igualmente generar mecanismos de articulación coordinación nación/territorio.

Enfoque territorial: Los principales desafíos para la implementación efectiva de políticas, programas, planes y proyectos los encontramos en el ámbito territorial, en donde se hace necesario que este Plan priorice su abordaje incorporando las cuestiones sociales, económicas, culturales y ambientales de la región y la comunidad, atienda y fortalezca las capacidades actuales de las instituciones territoriales y fortalezca la articulación nación territorio, para garantizar efectivamente una implementación sostenible de las medidas dispuestas en el Plan.

¹⁷ UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. “Gender Equality, UN Coherence and you”, ECOSOC conclusiones convenidas 1997/2

Participación efectiva: Es prioritario que, en todas las etapas de diseño, implementación, monitoreo, seguimiento y ajuste del Plan exista una comunicación y participación efectiva de los sujetos de derechos para que sean oídos y tenidos en cuenta en la toma de decisiones, frente a cuestiones que les afecten. De igual manera es pertinente la participación en estas etapas de los actores institucionales territoriales para el mejoramiento de los canales de comunicación y de implementación de las medidas. Es conveniente resaltar que tenemos el agrado de tener a cada abuela como representante de cada una de las 16 medidas, por lo tanto, es necesario que ellas sean partícipes de esta implementación y sean consideradas en todas las cuestiones en el marco de las medidas.

Liderazgo compartido: Considerando que son diversas las instituciones que participan es conveniente que exista un alto compromiso compartido para la implementación de las acciones. Como es sabido la indivisibilidad de los derechos hacen que los mismos estén conectados entre sí y que la garantía de uno o violación de uno afecte a los demás. Así pues, es imperante que exista un compromiso y articulación intersectorial estratégico para la implementación de las medidas, en comunicación permanente con las comunidades.

NOMBRAMIENTO DE NAXJLOMI:

Como parte de la estrategia de monitoreo y seguimiento de las medidas de reparación del Caso, se consensuó durante el último trimestre del año 2017 con las abuelas y algunas mujeres que conforman la Colectiva Jalok U' que, a partir del año 2018, ellas serían quienes liderarían y acompañarían la gestión de las medidas de reparación digna y transformadora del caso ante la institucionalidad gubernamental. Dicha actividad contó con el apoyo de ONUMUJERES.

Para el logro de lo anterior, se les nombró Naxjolomi que en idioma Q'eqchi' significa la que encabeza, la que dirige, la autoridad.

Por lo que a través de este nombramiento ejercerían su liderazgo a nivel comunitario y nacional buscando como desde el inicio de su camino hacia la justicia, que el Estado cumpla con todo aquello que les ha negado como mujeres Q'eqchi'.

El mecanismo a seguir, es que cada una tendría bajo su responsabilidad una medida, eligiendo ellas el tema que les interesaba acompañar, la idea es que fueran parte de todas las reuniones y que hicieran saber su sentir ante la institucionalidad gubernamental.

Serían la voz de todas aquellas comunidades que han sido abandonadas por el Estado y un referente para futuras sentencias de reparación.

El 21 de febrero de 2018 en acto protocolario realizado en las instalaciones del Ministerio Público y en el que participó el Secretario de Política Criminal, organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional y Mujeres Transformando el Mundo, se les entregó un medallón que les otorgaba el cargo de Naxjolomi, cargo que les confiere la autoridad para dirigir desde su posición el trabajo que se debe realizar.

MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LAS SENTENCIAS, OBJETIVOS Y EMBAJADORAS DE LAS MEDIDAS

El caso Sepur Zarco estableció en total 18 medidas, civiles, políticas, económicas, sociales y culturales, de las cuales se han definido las siguientes 16 medidas de reparación colectiva¹⁸, como parte de las acciones que deberán ser implementadas en el marco del Plan Maestro. Lo anterior, para dar una reparación integral a las abuelas de Sepur Zarco y sus comunidades, garantizando la realización efectiva de sus derechos, desde la perspectiva de género.

Dichas medidas fueron agrupadas en objetivos los cuales buscan establecer una interpretación integral que guie el cumplimiento de las medidas, desde un abordaje estructural y de Estado. Así mismo, estos objetivos y las medidas específicamente, son la base de la definición de las líneas estratégicas y de acción desarrolladas en el presente Plan, las cuales han tenido un proceso de construcción participativa.

Así pues, los siguientes son los bloques temáticos de las medidas, los objetivos, las medidas establecidos en la sentencia y las abuelas Naxjolomi:

	Objetivos	Medidas de reparación brindada	Abuelas Naxjolomi
Tierra, territorio y recursos naturales	Otorgar el reconocimiento jurídico del derecho sobre la tierra de la Comunidad Sepur Zarco, que facilite la realización efectiva de otros derechos como Salud, Cultura y Educación de la comunidad.	Siendo que el peritaje histórico registral información que existen los expedientes tramitados ante el INTA, que fueron iniciados por las personas desaparecidas, el Tribunal ordena que se continúe con su trámite ante la institución estatal que actualmente corresponde.	Demecia Yat/Margarita Chub Choc
	Asegurar el mejoramiento progresivo para el uso y disfrute de los recursos naturales, (tierra, agua, fauna y flora) del territorio.		
	Promover la participación política y social de las personas de las comunidades respetando sus formas propias de organización.	Que a través de los Comités de Desarrollo de Sepur Zarco, San Marcos, La Esperanza y Poonbaac, se realicen las gestiones necesarias para la dotación de	Candelaria Maaz

¹⁸ Las restantes medidas establecidas por el juez no fueron incluidas en el Plan Maestro, porque constituyen acciones de carácter pecuniario que salen del ámbito y competencia del presente Plan.

		servicios básicos en las comunidades y en las viviendas de las víctimas.	
DERECHO SALUD	Garantizar el derecho al acceso a la salud gratuita, tanto a las víctimas como a su comunidad, con personal médico especializado con pertinencia cultural, abastecido con medicamentos y tecnologías y tomando en cuenta las afectaciones específicas de las víctimas.	Se ordena que a mediano plazo construya e instale un Centro de Salud tipo A en la comunidad de Sepur Zarco, con todas las medicinas necesarias.	Carmen Xol Ical
DERECHO A LA EDUCACIÓN	Garantizar el pleno acceso y mejoramiento a la educación bilingüe gratuita y continua, primaria, media y diversificado con un enfoque cultural y simbólico.	Se ordena que se mejore la infraestructura de las escuelas de educación primaria de las comunidades de San Marcos, Pombaac, La Esperanza y Sepur Zarco.	Matilde Sub
		Se ordena que instale un establecimiento de educación media bilingüe que garantice el derecho a la educación de las niñas, adolescentes y mujeres.	Cecilia Caal
	Supervisar eficientemente por medio del MINEDUC la presencia continua del personal docente nombrado y el material didáctico necesario.	Se ordena que otorgue becas de estudio en los tres niveles de educación para la población de Sepur Zarco.	Manuela Bá
	Garantizar la memoria histórica como una garantía de no repetición, conociendo públicamente y difundiendo ampliamente los hechos y violaciones a los derechos humanos, cometidos en contra de la comunidad de Sepur Zarco, con énfasis en la afectación diferenciada en mujeres, niños y niñas, para garantizar la no repetición.	Que el Ministerio de Cultura y Deportes desarrolle proyectos culturales dirigidos a las mujeres de Sepur Zarco.	Catarina Caal Rax
		Se ordena al Ministerio de Educación que en los programas de estudio y libros de texto se incluya lo relacionado al caso de las Mujeres de Sepur Zarco.	María Bá Caal/ Margarita Chamán
		Se ordena al Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura la elaboración de un documental que se refiera al caso de las Mujeres de Sepur Zarco.	Rosario Xo

		Se ordena al Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura que la sentencia del caso de Sepur Zarco, sea traducida a los veinticuatro idiomas mayenses.	Felisa Cu/María Pop
DERECHO A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN	Garantizar el cierre del duelo a las mujeres de Sepur Zarco y el derecho a la verdad a través de la búsqueda de los esposos de las mujeres del caso Sepur Zarco desaparecidos durante el conflicto armado interno. (Validar con las abuelas el tema de las inhumaciones)	Se ordena al Ministerio Público que continúe con la investigación para dar con el paradero de las personas desaparecidas en Sepur Zarco y comunidades vecinas, lo que deberá realizarse con la colaboración de los familiares de las víctimas.	Demecia Yat
	Reconocer públicamente y difundir ampliamente los hechos y violaciones a los Derechos Humanos, cometidos en contra de la comunidad de Sepur Zarco, con énfasis en la afectación diferenciada en mujeres, niños y niñas, para garantizar la no repetición.	El Tribunal ordena que las instituciones que actúan como Querellantes Adhesivas inicien el trámite ante las autoridades respectivas, para que se reconozca el día veintiséis de febrero como Día de las Víctimas de Violencia Sexual, Esclavitud Sexual y Domestica.	Antonia Choc
		Se ordena a la municipalidad de El Estor que en plazo de un año se construya un monumento que represente la búsqueda de justicia de las mujeres de Sepur Zarco.	Rosa Tiul
		El Tribunal ordena que las instituciones que actúan como Querellantes Adhesivas en el presente proceso, realicen las gestiones necesarias ante el Congreso de la República, en relación a la Ley de Desaparición Forzada.	
		El Tribunal ordena al Ministerio de la Defensa Nacional que en los cursos de formación militar, se incluyan cursos de Derechos Humanos de las Mujeres y Legislación de prevención de la Violencia contra la Mujer.	
Garantizar la vida, libertad, seguridad, no estigmatización e integridad de las	Se ordena al Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Gobernación, que se coordine lo relativo	Vicenta Col Pop	

	integrantes de las organizaciones querellantes, equipo legal, víctimas y sus familiares, involucrados en el Caso Sepur Zarco, para la adopción de medidas de prevención y protección con pertinencia cultural y enfoque de género.	a la seguridad de las integrantes de las Organizaciones Querellantes, equipo legal, las víctimas y sus familiares, debiendo enviarse los oficios correspondientes.	
--	---	--	--

DRAFT

ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL CASO SEPUR ZARCO

Las siguientes estrategias y líneas de acción son los insumos de las discusiones dadas en el marco de las mesas técnicas, que se llevaron a cabo en los talleres participativos con sujetas de derechos y titulares de obligaciones. Las discusiones en cada mesa se basaron en las medidas dispuestas por el juez, los objetivos construidos, las necesidades y percepciones de las abuelas y la planificación estratégica y operativa institucional.

Las divisiones temáticas corresponden a las que las comunidades tienen a nivel local, las cuales son: Tierra, Salud, Educación y Víctimas, esta última, para efectos del plan y demás actividades llamaremos verdad, justicia y reparación.

DERECHO AL ACCESO A LA TIERRA, EL TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES. *Pendiente que las abuelas les pongan nombre.*

Acceder a la seguridad jurídica sobre la tierra bajo las formas ancestrales de administración de acuerdo a las normas propias y del derecho de pueblos indígenas con especial derecho a las mujeres indígenas.

Líneas de acción:

1. Finalizar la propuesta de adjudicación de la tierra a la comunidad de Sepur Zarco.
2. Establecer programas de transferencia de capacidades a las comunidades de Sepur Zarco, así como disposición de recursos económicos y materiales, para el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio adjudicado, para la producción sostenible de subsistencia.
3. Sensibilizar a las instituciones de Gobierno nacionales y locales sobre los alcances del cumplimiento del derecho a la tierra, el territorio y recursos naturales que permita una efectiva realización de este derecho.
4. Identificar fuentes efectivas de financiamiento y rutas de acción que faciliten la adjudicación de la tierra a favor de la comunidad de Sepur Zarco.
5. Garantizar la inclusión del enfoque de género para el reconocimiento de los derechos sobre la tierra, el territorio y recursos naturales.

Promover la seguridad jurídica de la tierra como plataforma para la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Líneas de Acción:

1. Acreditación a cada Ministerio sobre la propiedad de la tierra para la realización de las medidas de reparación que corresponde.
2. Reconocimiento y conservación de los lugares sagrados de la comunidad Sepur Zarco.

3. Establecer un plan de trabajo conjunto entre FONTIERRA, SAA Y MAGA y demás instituciones pertinentes, para garantizar una administración y gobernanza sostenible de la tierra, el territorio y recursos naturales.
4. Garantizar la disposición y accesibilidad a agua y saneamiento básico, viviendas adecuadas, electricidad y demás servicios básicos posibles, con gastos soportables, para el mejoramiento de sus condiciones de vida.
5. Fortalecimiento organizacional comunitario para el empoderamiento en la gobernanza sostenible y administración de la tierra, el territorio y los recursos naturales, acceso igualitario de las mujeres Q'eqchi' al uso, tenencia y manejo de tierras y territorios y acceso a servicios básicos y de desarrollo.
6. Definir un mecanismo, basado en los derechos de las mujeres, para resolver las controversias sobre el acceso igualitario a la tierra, así como su uso y manejo.
7. Crear e implementar un sistema de registro comunitario para la igualdad en el uso, la tenencia y el manejo de la tierra por mujeres y hombres.

DERECHO A LA SALUD. Pendiente que las abuelas les pongan nombre.

Garantizar el derecho al acceso a la salud gratuita, tanto a las víctimas como a su comunidad, a través de la disponibilidad de con personal médico especializado, abastecido con medicamentos y tecnologías y tomando de calidad, en cuenta las afectaciones específicas de las víctimas y la necesaria adecuación e interacción cultural.

Líneas de acción:

1. Construir el Centro de Salud tipo A, en Sepur Zarco, que garantice la accesibilidad física y económica, gratuita, de las personas de Sepur Zarco y su pertinencia cultural.
2. Equipar el Centro de Salud tipo A, en Sepur Zarco, con el recurso humano, medicamentos y tecnologías pertinentes culturalmente y que tengan en cuenta las situaciones de salud particulares de la comunidad y las abuelas, para una atención de calidad y la inclusión de la medicina tradicional.
3. Garantizar la atención de los efectos físicos (salud) en las personas familiares de las comunidades, así como la atención de los efectos “indirectos” derivados de lo sucedido.
4. Articular la implementación de las medidas en materia de salud con la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos 2015-2025 y normas de pertinencia cultural, una vez su entrada en vigencia.
5. Contratar de recurso humano calificado y garantizar su contratación permanente.
6. Establecer una destinación presupuestal específica para la implementación de las medidas en materia de salud a favor de la comunidad de Sepur Zarco.
7. Sensibilizar y capacitar a los prestadores de servicios de salud sobre el alcance de este derecho con un enfoque diferencial y con pertinencia cultural, desde la visión de la población Q'eqchi'.
8. Capacitación permanente a Comadronas como parte del fortalecimiento de sus capacidades.
9. Promover la formación de auxiliares de enfermería del área del Estor, para garantizar la formación permanente de personal, de la propia región, que pueda prestar servicios de salud.
10. Garantizar el enfoque lingüístico en la prestación de los servicios de salud.

11. Garantizar la prestación del servicio de salud y derechos conexos en épocas de desastre natural como inundaciones, mediante asistencia humanitaria de urgencia.
12. Promover la implementación de medidas que atiendan a garantizar otros factores determinantes como seguridad alimentaria y nutricional, agua y saneamiento básico, medio ambiente, entre otros.

DERECHO A LA EDUCACIÓN. Pendiente que las abuelas les pongan nombre.

Garantizar el pleno acceso y mejoramiento de la educación bilingüe, intercultural, de forma gratuita y continua, en todos los niveles.

Líneas de acción:

1. Establecer un mecanismo interno en el Ministerio de Educación y Cultura y Deportes para el cumplimiento de las medidas de la sentencia, que garantice su articulación nacional y territorial.
2. Garantizar la presencia territorial de promotores de educación y culturales para la implementación y seguimiento de las medidas en materia de salud.
3. Implementación de dos (2) mesas de trabajo, una mesa a nivel técnico y una mesa administrativa en la que participe autoridades de alto nivel para la toma de decisiones.
4. Intervención de direcciones sustantivas, según medidas de reparación.
5. Sensibilización al personal de los ministerios de Educación y Cultura y Deportes, en derechos humanos para el cumplimiento de las medidas establecidas en la sentencia de Sepur Zarco.
6. Acuerdo Ministerial a lo interno de las instituciones, para dar cumplimiento a las 6 medidas para el ministerio de Educación.
7. Garantizar la disponibilidad de calidad y con pertinencia cultural de un establecimiento de educación primaria, media y bilingüe dotado con equipamiento y personal educativo profesional que hable Q'eqchi y con la inclusión de planes de estudio con pertinencia cultural.
8. Crear u otorgar becas de estudios en los tres niveles de educación que tenga en cuenta las particulares propias de las niñas, niños y adolescentes, en estrecha coordinación con las abuelas.
9. Diseñar e implementar programas culturales de fomento a la lectura, acercamiento a la cultura y al arte propio de los Q'uechis, que propenda por el fortalecimiento social, dirigidos a la población en general y especialmente las mujeres de Sepur Zarco.
10. Elaborar una guía metodológica para orientar la educación de las niñas y niños en las escuelas, en español y Q'eqchi.
11. Promover la implementación de educación técnica agroecológica para el manejo de la tierra y garantizar la educación para el trabajo y seguridad alimentaria.
12. Mejorar el perfil de las escuelas bilingües. (CTA-Secretaría Ejecutiva de la Presidencia)
13. Elaborar un protocolo de seguimiento para prevenir la violencia.
14. Supervisar eficientemente por medio del MINEDUC la presencia continua del personal docente nombrado y el material didáctico necesario.

Reconocer públicamente y difundir ampliamente los hechos y violaciones a los Derechos Humanos, cometidos en contra de la comunidad de Sepur Zarco, con énfasis en la afectación diferenciada en mujeres, niños y niñas, para garantizar la no repetición.

Líneas de acción:

1. Coordinación interinstitucional entre MTM, MINEDUC y MICUDE para traducción en los 24 idiomas mayas, reproducción y socialización de la Sentencia de Sepur Zarco.
2. Elaboración de un documental con la participación de las abuelas de Sepur Zarco que refleje
3. Promover la creación programas de estudio y libros educativos, así como la transversalización de la historia y el caso de las mujeres de Sepur Zarco en los pensum académicos de escuelas, en los diferentes niveles de educación, que incluya un alto enfoque de género.
4. Declarar el 26 de febrero como Día Nacional de las víctimas de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica.
5. Diseñar y construir un monumento en representación de la búsqueda de justicia de las mujeres de Sepur Zarco, que cuente con las visiones de las abuelas de Sepur Zarco y con pertinencia cultural.
6. Realización de exposiciones itinerantes a lo largo del territorio nacional para el establecimiento de la memoria, satisfacción y garantías de no repetición de los hechos del caso Sepur Zarco.

**DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS.
Pendiente que las abuelas les pongan nombre.**

Satisfacer los derechos a la verdad, memoria histórica, y sanar el dolor producido por la desaparición de los familiares de las personas de las comunidades Sepur Zarco, Pombaac, La Esperanza y San Marcos.

Líneas de Acción

1. Priorizar, continuar y acelerar las investigaciones de las personas que fueron desaparecidas para dar sepultura bajo la cosmovisión Q'eqchi y tradiciones de la Comunidad de Sepur Zarco, considerando la edad adulta de las Abuelas.
2. Implementar el cronograma de actividades del Ministerio Público para la identificación de las osamentas con las que cuenta la FAFG.
3. Realizar asambleas comunitarias que permita la reconstrucción de hechos y lugares, sea un espacio libre de presiones y esté en el marco de sus costumbres y diálogo y reforzar y optimizar las acciones.
4. Establecer estrategias con pertinencia cultural y enfoque victimológico para las entrevistas y ubicación de lugares donde posiblemente existen cementerios clandestinos, con base en las dificultades evidenciadas en las etapas anteriores a este proceso.
5. Coordinar de jornadas con la FAFG para la toma de muestras pendientes e incorporación de las mismas dentro del banco genético de la Fundación para agilizar el proceso de identificación.

6. Aprobar la Ley de Desaparición Forzada, con la inclusión de las víctimas de Sepur Zarco en los procesos de aprobación de dicha Ley.
7. Garantizar la orientación, sensibilización y el apoyo psicosocial antes, durante y después de las jornadas de toma de muestras y entrevistas para no generar revictimización.
8. Construir placas o símbolos, diseñados con la participación de las abuelas, en los lugares donde fueron encontrados los cuerpos de sus familiares.
9. Establecer un lugar para la ubicación de los restos de las personas desaparecidas y osamentas, que cumpla con criterios de satisfacción.
10. Construcción de un monumento con los nombres de las personas desaparecidas, que permita mantener su memoria dentro de la comunidad.
11. Coordinar las anteriores acciones con el Comité de víctimas de la comunidad para facilitar su cumplimiento.
12. Compartir con los comités de víctimas de todas las comunidades la información y el trabajo realizado durante el 07 y 08 de diciembre de 2017, con el fin de sensibilizarlos y empoderarlos para continuar con la búsqueda de los desaparecidos.
13. Inclusión de las mujeres víctimas en el seguimiento a la implementación de las medidas en el marco de la ley.

Garantizar la no repetición de las violaciones a los derechos humanos cometidos en contra de las personas de las comunidades Sepur Zarco, Pombaac, La Esperanza y San Marcos.

Líneas de acción:

1. Revisar de la ley orgánica del Organismo Ejecutivo y de la ley orgánica del Ministerio de la Defensa, reformando y ordenando la formación con enfoque de género, prevención de la violencia contra la mujer y niñas, derechos humanos e derecho internacional humanitario de sus miembros, enfatizando en las responsabilidades militares.
2. Ajustar e incorporar en los planes educativos militares de estándares en derechos humanos y derecho internacional humanitario, así como historia y lecciones aprendidas sobre lo sucedido en Sepur Zarco.
3. Verificar que las contrataciones y actuaciones de los grupos de seguridad privada y Policía Nacional, presentes en la zona, se ajusten a los estándares internacionales sobre derechos humanos y DIH.
4. Sensibilizar y capacitar a los elementos parte de los destacamentos militares próximos a las Comunidades beneficiadas por la sentencia u actores privados, sobre la historia y contexto de las comunidades del caso Sepur Zarco, así como estándares internacionales sobre derechos humanos y DIH.
5. Dignificar a las personas desaparecidas y su lucha por el derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales.
6. Revisar la instrucción del MP para la realización de desalojos, que asegure la protección de las mujeres, niñas y adultas/os mayores en caso de desalojos.
7. Realizar análisis de riesgo sobre la situación de seguridad de la comunidad y en especial de las abuelas de Sepur Zarco.
8. Realizar análisis de riesgo de querellantes y equipo legal para establecer las necesidades específicas de protección.

9. Apoyar los procesos de diálogo con las comunidades para evitar estigmatizaciones a las abuelas de Sepur Zarco en razón al cumplimiento de las medidas dictadas.
10. Fortalecer la organización del Comité de Seguridad de la clínica móvil y que su trabajo se extienda a toda la comunidad.
11. Implementar mecanismos de protección especializados acorde a las personas que serán beneficiadas y a las situaciones específicas de vulnerabilidad
12. Garantizar la seguridad perimetral de la Policía Nacional Civil, por medio de visitas periódicas a las comunidades, acorde con los protocolos de seguridad existentes
13. Implementar mecanismos de protección especializados, acorde a las personas que serán beneficiadas y a las situaciones específicas de vulnerabilidad.
14. Incorporación de los estándares internacionales, lecciones aprendidas y buenas practicas derivadas de la implementación de la Sentencia Sepur Zarco en las políticas, planes, proyectos y protocolos institucionales sobre reparación transformadora.
15. Garantizar la inclusión en los modelos educativos y en el trabajo social, comunitario y psicosocial, del enfoque prevención y de protección frente a la violencia de género, intrafamiliar y sexual.
16. Seguridad de las abuelas, se debe establecer vigilancia perimetral/MP.
17. Vigilancia perimetral/ el Ministerio Público debe ordenar a la Policía Nacional Civil que continúe con la zona perimetral del área.
15. Establecer tipos de riesgo especificando al tipo que corresponde.

MECANISMO DE ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN MAESTRO

“Que esta mesa tenga vida”
Demecia Yat

Implementar de manera integral las medidas dispuestas en el caso Sepur Zarco, desde un enfoque basado en derechos humanos, asegurando mecanismos de planificación estratégica y operativa a nivel político a interinstitucional.

1. Coordinación interinstitucional, mediante anuencia del Ministerio Público¹⁹.
2. Promoverla coordinación de las autoridades territoriales y nación-territorio, que garantice la implementación de las medidas.
3. Incluir el presente Plan en los planes estratégicos y operativos de las instituciones responsables del cumplimiento de las medidas.
4. Traducir el presente plan al idioma Q’eqchi y otros idiomas hablados por las comunidades de Sepur Zarco, Pombaac, La Esperanza y San Marcos.
5. Asignar un presupuesto específico a nivel nacional y territorial para dar cumplimiento a las medidas del caso Sepur Zarco.
6. Fortalecer capacidades de las sujetas y sujetos de derechos para la formulación de proyectos para la implementación de las medidas de reparación del caso Sepur Zarco, por parte de las instancias territoriales.

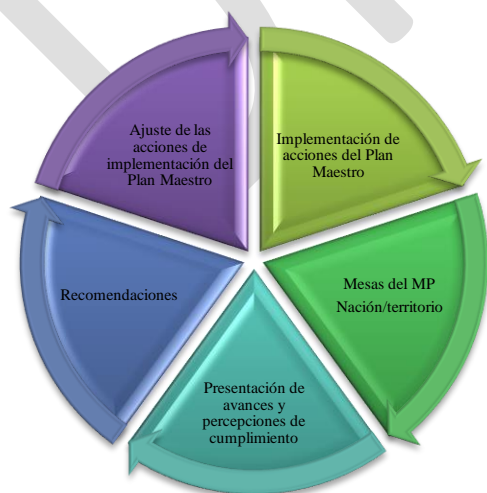
¹⁹ Aportes Reunión 28 de junio de 2018.

7. Fortalecer la articulación y coordinación nación – territorio para la implementación de las medidas en las comunidades.
8. Fortalecer la articulación con las comisiones de víctimas, salud, educación, seguridad, tierra, conformadas por las comunidades, para asegurar su involucramiento y participación activa en el proceso de reparación transformadora.
9. Garantizar la inclusión de las abuelas de Sepur Zarco en el diseño, implementación, seguimiento y ajuste de las presentes medidas.
10. Realizar cada 6 meses auditoria social con la participación de las comunidades con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las sentencias.
11. Diseñar indicadores con enfoque basado en derechos humanos que verifique el grado de cumplimiento de todas las medidas.
12. Promover el fortalecimiento de capacidades de las personas que apoyen a las abuelas en la traducción de sus palabras.

Mecanismo de auditoria social

1. Realización de encuentros cada 2 meses de rendición de cuentas con las abuelas y las comunidades y la institucionalidad competente, con el fin de identificar avances, obstáculos, desafíos, problemas y generación de propuestas para mejorar la implementación de las medidas. Lo anterior en el marco de la Mesa del MP, garantizando la articulación nación/territorio.
2. Realización de encuestas de satisfacción y medición de la realización efectiva de los derechos humanos de las comunidades, en función de las medidas de la sentencia Sepur Zarco.
3. Actualización de los indicadores con base en las auditorias y gestiones institucionales.
4. Las anteriores medidas deberán ser con pertinencia cultural y enfoque de género y territorial.
5. Promover el empoderamiento de las abuelas y comunidades para garantizar su participación permanente.

Diagrama de la auditoria social



- | | |
|---|---|
| ✓ | Encuestas |
| ✓ | Misiones de verificación in situ. |
| ✓ | Reuniones periódicas de los comités/nivel territorial/nacional. |
| ✓ | Informes de cumplimiento institucionales. |
| ✓ | Actualización de indicadores |